

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Muy buenos días, con mucho gusto.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarles la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto.

Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

- IV. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de agosto de dos mil catorce, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 31 de agosto y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de agosto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce.
- VI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa que presentan los Regidores Juan Pablo Kuri Carballo y Carlos Francisco Cobos Marín, por virtud de la cual se reforman diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la imagen de las camisolas y chamarras de los elementos que forman parte de la Dirección de Tránsito Municipal que serán adquiridas con el Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN).
- VIII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por virtud del cual se aprueba la rectificación de medidas, colindancias y asignaciones en diversos lotes de las colonias; Lomas de Atoyac, Nuevo Plan de Ayala y San Baltazar La Resurrección, incorporadas al desarrollo urbano mediante Decretos del Ejecutivo Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas tres de enero de dos mil siete, quince de marzo de dos mil seis y veintisiete de junio de dos mil uno, respectivamente.

- IX. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano no expedir permisos, licencias y/o pagos de derechos para fraccionamientos en el área natural protegida de jurisdicción municipal con el carácter de zona de preservación ecológica de los centros de población del área denominada de La Calera hasta en cuanto se elabore y apruebe el programa de manejo correspondiente.
- X. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad elabore el Inventario Municipal de áreas verdes.
- XI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, por el que se expiden las reglas de operación para los Programas Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Género, por el que se expide el Reglamento para la Instrumentación de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra–Venta elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, respecto a la fracción del inmueble ubicado en Carretera Federal México-Puebla (Boulevard Forjadores), con número oficial 7545, Colonia Santa Cruz Guadalupe en el Municipio de

Puebla, Estado de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

XIV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra–Venta elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, respecto a la fracción del inmueble ubicado en la Autopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial anexa a la Loma, del Municipio de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

XV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la solicitud de pensión por jubilación a favor de diversos trabajadores del Honorable Ayuntamiento

XVII. Asuntos Generales.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales, mismos que ya fueron circulados con anticipación.

AG 1

Opinión del Síndico Municipal relacionado con la donación de diversos predios.

AG 2

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores Adán Domínguez Sánchez, Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc, María de los Ángeles Ronquillo Blanco, Juan Carlos Espina von Roehrich y Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez, por el que se exhorta a los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que el día 22 de septiembre del año en curso, se utilicen medios alternativos de transporte al automóvil y se limite el uso del parque vehicular perteneciente al Ayuntamiento de Puebla únicamente a los vehículos de seguridad pública, emergencia y que presten servicios públicos, como parte del “Día Mundial sin Automóvil”.

AG-3

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura; mediante el cual se autoriza implementar en el Municipio de Puebla, el “Programa Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla”, y se aprueban sus lineamientos.

¿Algún otro Regidor desea enlistar algún asunto para esta Sesión en Asuntos Generales?

Regidor Iván

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Secretario, un asunto general respecto al tema del agua potable en el Municipio de Puebla.

El C. Secretario del Ayuntamiento: ¿Algún otro Regidor que desee enlistar otro Asunto General?

Señor Presidente, en consecuencia informo a Usted y a esta Asamblea que fueron enlistados cuatro Asuntos Generales.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: Con relación al punto IV del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de agosto de dos mil catorce.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Señor Secretario.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 31 de agosto y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de agosto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde al Municipio de Puebla entregar mensualmente a la Auditoría Superior del Estado dejó de llamarse Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Estado de Posición Financiera, para ahora denominarse Estado de situación y Estado de actividades, debiendo entregar además el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos, estos últimos cuya periodicidad, al no estar precisada en alguna disposición, la Tesorería Municipal, tomando en cuenta que anteriormente se presentaba el Avance de Gestión Financiera con una periodicidad de tres meses y dada que la información de estos Estados Analíticos es similar, consideró conveniente elaborar estos documentos con una periodicidad de tres meses, por lo que en esta ocasión estos últimos dos documentos no son considerados con los que por el presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Situación Financiera al 31 de agosto y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de agosto, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por “Sistema” debe

entenderse: ***“El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”*** y en su artículo Quinto Transitorio que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que ***“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”***, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de agosto y el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de agosto, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edificio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de agosto y el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de agosto, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO Y EL**

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por favor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores muy buenos días, también me permito darle la más cordial bienvenida a los asistentes a esta Sesión de Cabildo, principalmente a los galardonados les extiendo mi más cordial reconocimiento y también me sumo a las palabras del Presidente, que bueno que nos acompañan a esta Sesión para que puedan tener oportunidad de analizar cómo es una Sesión de Cabildo donde se discuten y analizan los temas más importantes de la Ciudad, bienvenidos.

Los estados financieros de un Ayuntamiento representan la actividad, valga la redundancia, financiera económica de un Municipio, es por eso que en muchos de los casos también se aplica el término de Estados de Origen y Aplicación de los Recursos, y es justamente después de hacer un análisis de la carpeta correspondiente al mes de Agosto, la que estamos discutiendo, analizando y que posteriormente votaremos, después de un minucioso análisis que hemos realizado, encontramos algunos aspectos que es menester nuestro poner a consideración de la gente y por supuesto para estar en condiciones de razonar nuestro voto, quiero adelantar, quiero señalar que hay varios rubros en los cuales me parece que se genera cierto dispendio o gasto excesivo por parte de la Administración Municipal que llamaron poderosamente nuestra atención y que es por eso por el cual estamos fijando este posicionamiento, y al decir algunos gastos

irregulares, gastos excesivos, no necesariamente estamos diciendo ilegales o fuera de la norma, creo que son dos conceptos distintos, algo irregular, algo excesivo no necesariamente conlleva algo ilegal, simplemente consideramos que hay dispendio, hay gastos excesivos y permítanme poner algunos ejemplos.

Se realizó en el último mes un gasto por veintiún millones de pesos, por concepto de adquisición de uniformes para elementos de la Secretaría de Desarrollo Social, también uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública, pero también se compraron banderas monumentales, no nos dicen cuántas, y también una bandera para la oficina de la Presidencia, que por cierto, había una, no sé qué pasó con la anterior, con todos estos elementos que se compraron suman veintiún millones de pesos, a nosotros nos parece que es un gasto excesivo, pero hay otros, también en este último mes, en el mes de Agosto, se gastaron dos millones de pesos por concepto de servicio de vigilancia a las diferentes Dependencias del Ayuntamiento de Puebla, corríjanme compañeros si me equivoco, son dieciséis dependencias, entre otros edificios, pues yo veo que el Palacio Municipal está custodiado por Policías Municipales, el edificio de Regidores está custodiado por Policías Municipales, la Tesorería está custodiada por Policías Municipales, dentro de los edificios que yo he podido corroborar que hay seguridad privada está el edificio de Obras, el Ex-Acuario entre otros, el edificio de Bienes Patrimoniales de la dos sur, en fin, perdón, de la Victoria, son tres que yo he detectado, y mi pregunta es si no es caro estar pagando dos millones de pesos al mes por conceptos de seguridad privada para que cuiden edificios, yo no sé de cuantos elementos privados dispongamos, cuanto se les este pagando, pero dos millones de pesos al mes por seguridad privada.

Por supuesto que pedí información detallada, lo que nosotros queremos saber es cuántos elementos privados tenemos contratados, porque sería muy lamentable pensar que estamos pagándole más a un policía privado, que a nuestros propios policías municipales, pero hay más, hay más datos, también estamos pagando ciento cuarenta mil pesos al mes por concepto de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, es decir, la síntesis que creo que a todos nos llega a nuestras oficinas, a nuestros correos electrónicos le cuesta a la ciudad, le cuesta ciento cuarenta mil pesos al mes y yo pregunto ¿no aprobamos en este Cabildo una mega Secretaría, la Secretaría de Gobierno Digital, que precisamente absorbió las funciones de la otrora Secretaría de Comunicación

Social, que era precisamente la encargada de realizar este monitoreo y este seguimiento de medios, es decir, anteriormente no le costaba a la ciudad hacer el monitoreo de los medios de comunicación y actualmente le cuesta ciento cuarenta mil pesos, y otro tema más que llamó nuestra atención, se gastaron tres millones setecientos mil pesos únicamente en el mes de Agosto, ojo, tres millones setecientos mil pesos por concepto, ayúdenme a entender este concepto por favor, Servicio de Investigación y Consultoría Estratégica en materia de Opinión Pública al Gobierno Municipal, creo que son encuestas, encuestas a esto se refiere, otra vez, Servicio de Investigación y Consultoría Estratégica en materia de Opinión Pública al Gobierno Municipal, tres millones setecientos mil pesos, casi lo que cobra Miguel Bosé por un concierto, pero bueno esa es otra historia. Casi cuatro millones de pesos cuestan las encuestas a la ciudad, pues yo no sé que se esté evaluando o que se esté midiendo, vaya ni Roy Campos cobra esta cantidad en encuestas por un mes, cuatro millones de pesos estamos gastando.

De tal manera Señor Presidente, compañeras y compañeros, público en general, nosotros consideramos que hay gastos que podemos evitarlos, hay rubros que podemos generar ahorro para la ciudadanía, y después de este análisis y por supuesto debo señalar que no hemos encontrado respuestas favorables ante muchas de estas interrogantes, pues no estamos en condiciones, a título personal, no estoy en condiciones de votar a favor de los Estados de Origen y Aplicación de los Recursos de este mes, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

El Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren: Presidente con su permiso.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Regidor Ángel.

El Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren: Muy buenos días compañeros de los medios y todos mis compañeros Regidores, yo nada mas quisiera hacer una pequeña observación, para eso existen las Comisiones, donde estos temas que nuestro compañero Coordinador de la Bancada PRI-VERDE Iván Galindo, estos señalamientos que acaba de hacer, fueron tocados

en esta Comisión y precisamente pues nuestra compañera Karina Romero Alcalá los votó a favor, en ese momento no hubo ninguna discusión en este caso, yo creo que utilizar también esta tribuna para protagonizar temas que ya fueron previamente analizados y fueron votados por unanimidad por toda la Comisión es un poco irresponsable, es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias Regidor.

Si por favor Regidora María Esther.

La Regidora María Esther Gámez Rodríguez:
Presidente, compañeros Regidores, asistentes en general, me parece que el hecho de que en Comisiones se analicen y se discutan los temas que se van a tratar en Cabildo, no significa de ninguna manera que no podamos en este momento emitir nuestras opiniones a favor o en contra, yo no creo que sean actos protagonistas, más bien creo que lo que están poniendo en la mesa de discusión para que analicemos es que tenemos que tener mucho cuidado con los gastos del Municipio.

Mire Señor Presidente y compañeros, desde que llegamos a esta administración pedimos computadoras, pedimos mobiliario, porque la verdad las oficinas no tenían lo mínimo necesario para trabajar, resulta de que a estas alturas de la administración no se nos ha proporcionado y vemos que se gasta mucho dinero en cosas que, finalmente, yo creo que Usted como hombre inteligente y mis demás compañeros Regidores que también lo son, deben de entender que no tenemos porque aprobar este tipo de gastos, Usted lo ha dicho todo el tiempo, tenemos que bajarle al costo de las cosas, entonces lo que manifestamos aquí ni siquiera es una crítica a la Comisión, finalmente lo que estamos diciendo es que hay cosas que observamos que no nos parece que sean correctas, entonces yo creo que esto sabemos que se va a votar a favor, bueno pero esto nos debe de servir para que en este mes podamos analizar y quienes tienen la función de comprar, de no sé, adquirir, bueno pues que lo vayan analizando de que no se puede hacer de esta manera y lo digo honestamente, tenemos ocho meses y no se nos ha proporcionado lo que pedimos desde el inicio, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Regidor Zeferino por favor.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez: Bueno, yo quisiera opinar al respecto, decir que hemos estado intercambiando opiniones de pasillo con algunos compañeros Regidores y hay un asunto que si tenemos que puntualizar, creo que todos nosotros como Regidores recibimos puntualmente la información de cuando se reúne cada una de las Comisiones, es digamos, responsabilidad nuestra si tenemos interés de conocer el tema que se va a discutir en la Comisión en todo caso asistir a esa Comisión y aunque no tenemos derecho a la votación, tenemos derecho a la palabra, y dar nuestra opinión y si hay los argumentos suficientes como para hacer que el tema se revise mucho más a fondo, creo que sería lo más correcto, lo digo compañeros por una razón, las Comisiones han tomado decisiones, casi todas y desgraciadamente en las Comisiones muchas veces salimos con acuerdos y entendemos que se debe compartir la información para que todo mundo conozca el temas que se va a votar en este Pleno, pero sí creo que quien tenga interés de algún tema tiene que interesarse en preguntar a tiempo, hoy se van a votar algunas cosas, en su momento yo comentaré el tema de mi Comisión, pero si considero compañeros que todos nosotros ya somos adultos y debemos de entender que lo que nuestros compañeros en las Comisiones resuelven, lo resuelven con toda responsabilidad, por supuesto que cada uno de nosotros en esta soberanía estamos en la obligación de votar o no votar algo que los compañeros ya aprobaron en Comisión, entonces tenemos autonomía como individuos, como Regidores que tenemos representación popular, de apoyar o no a nuestros compañeros, pero yo insistiría mucho en este tema, de que yo haría este llamado a que cada uno de nosotros nos interese más en los temas, yo lo he dicho con mucha puntualidad, si a mí me informan las cosas como se están haciendo, pues yo vengo y apruebo las cosas, si hay cosas que yo veo que no están claras por supuesto que en su momento también vendré y diré no voy a votar esto, y pediría respeto a mi opinión como Regidor, porque yo no estoy de acuerdo con algo que se está planteando, punto, pero ya me interesé, ya me informé, ya sé que esto no está

bien, yo digo, bienvenidos los comentarios que ha hecho el Regidor Iván, pero si quiero comentar que si la Comisión ya lo votó, y hay algún argumento, pues ya aquí se decide si se regresa a Comisión para que se vaya a discutir el tema, en todo caso si es una opinión simplemente de algo que ya se había visto y que no está muy bien, por supuesto que el Regidor Iván está en su derecho de votar en contra y punto, vaya no hay problema por eso, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con lo que dijo el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, creo que debemos de informarnos, de interesarnos en los temas del Municipio, que aunque no necesariamente formemos parte de esas Comisiones y efectivamente yo sin ser parte de la Comisión de Patrimonio Hacienda Pública Municipal e ido a todas las reuniones, precisamente por eso me informé y me interesé en estos temas, y por cierto como dice el Presidente, mi compañero Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, pues a él le consta y ahí están las actas de la Sesión compañero Regidor y por cierto le agradezco, debo hacer un agradecimiento público a que él en su calidad de Presidente, yo sin ser parte de la Comisión, por supuesto me hace llegar la información mes con mes, puntualmente para hacer el discernimiento adecuado, le agradezco públicamente Presidente. Sin ser miembro de la Comisión estoy interesado en los temas y recibo esta carpeta mes con mes, pero además déjeme decirle, por supuesto esto que acabo de decir también lo comentamos en la Comisión y ahí están las actas y es mas no quería decirlo de esta manera, pero es la fecha en que no han sido solventadas estas inquietudes, precisamente por eso lo decimos, públicamente y ahí está asentado en actas, manifestamos estas dudas e inconformidades respecto a estos gastos, la Tesorera y lo entiendo, la Tesorera en ese momento no estaba en condiciones de dar respuesta a estas inquietudes, quedó de hacernos llegar la información, misma que el día de hoy no tenemos, por lo tanto no estoy en condiciones de poder votar a favor.

Y complementando el comentario de mi compañera Regidora María Esther Gámez y, efectivamente, fue un

tema que me faltó decir, lo correspondiente a lo erogado, a lo gastado por concepto de equipo de cómputo, ¿Cuánto creen, en seis meses de administración? noventa y cuatro millones de pesos por equipo de cómputo, y como bien dijo mi compañera, efectivamente ni los Regidores tenemos equipo de computo, las secretarias no tienen equipo de computo adecuado, entonces ¿en qué se han gastado noventa y cuatro millones de pesos?.

En fin, vuelvo al tema, no estamos señalando cuestiones de ilegalidad, porque sería irresponsable si no tenemos los elementos, efectivamente no estamos señalando ilegalidad, estamos haciendo una sana critica de algo que consideramos oneroso, es cuanto Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?.

Si, Regidor Albizuri.

El Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett:
Presidente buenos días, buenos días a todos mis compañeros, buenos días a los medios de comunicación, a los presentes.

Efectivamente, yo pertenezco a la Comisión de Hacienda y si exactamente los Estados Financieros pues son tan amplios, existen tantos conceptos que obviamente en este Órgano Colegiado vamos a tener dudas y cada quien podrá interesarse en algún rubro, siempre existirá esta discusión y que es muy interesante porque al final son los recursos del Ayuntamiento. Yo sólo quiero decir que en el rubro que a mí me toca que es infraestructura, hemos visto como se han triplicado los recursos, hemos visto como hemos hecho obras y se han realizado obras con un recurso menor al que se debe de hacer, creo que hemos estirado el presupuesto de la mejor manera, creo que se han gastado los recursos y lo hemos visto en todo el tema de servicios públicos, en infraestructura, en varios rubros que se ha hecho muy bien, obviamente estos temas se tendrán que tratar con cada dependencia, pues cada dependencia tiene muchos conceptos, cada dependencia tiene diferentes gastos, y bueno pues pedirá dichos recursos a Tesorería, entonces sería importante que cada dependencia pueda aclarar estos rubros, pero bueno, yo

quiero felicitar a esta administración en el tema de Hacienda, porque hemos tenido todas las Comisiones con unanimidad, se ha votado con unanimidad, hemos estado de acuerdo todos los compañeros de la Comisión en este tema, entonces bueno, si son un tema de análisis y quiero decir que hemos estirado muy bien los recursos en tema de servicios públicos, de infraestructura y yo quería dejar eso en claro, y pues en este órgano se pueden tocar esos puntos de Hacienda, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias.

Si adelante Regidor.

El Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeaturen: Yo también quisiera aclarar, en el tema de los uniformes que nos menciona nuestro compañero Iván Galindo, Presidente del Grupo Parlamentario PRI-VERDE, que ese recurso para los uniformes es un recurso federal del SUBSEMUN y es un recurso que tiene reglas específicas de operación, no nos podemos ir que quede muy claro por la libre a tomar decisiones incorrectas, el aplicar ese recurso es que si no se aplica en tiempo y forma, se tiene que regresar a la Federación y nos quedaríamos sin este recurso, yo aquí cuento ya con el descriptivo de que fue todo lo que se compró y que fue por el monto que nuestro compañero Iván Galindo está mencionando, y no quiero confrontarnos, pero también considero un poquito oportunista que hablemos de computadoras en un Orden del Día que no vienen las computadoras compañera Gámez, en el tema de que no se nos han dado, mientras que en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal hemos estado puntualmente trabajando, bueno el día de ayer ¿cuánto tiempo estuvimos compañeros?, estuvimos todos juntos y yo creo que no hay que polemizar en este tema, hay reglas muy claras y todo esto es por la seguridad y el bienestar de todos los poblados, aquí están todos, en breve las haré circular la descripción de todos los productos.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

Adelante Regidora María Esther.

La Regidora María Esther Gámez Rodríguez: Compañeros, yo tampoco quiero polemizar, pero ¿que no viene el tema de las computadoras?, ¡por Dios!, ¿no están hablando de que se compró tanto de computadoras?, a veces creo que mal entendemos las manifestaciones, me da pena pero el compañero Regidor se refirió a mi directamente, entonces si hay, noventa y cuatro millones en computadoras, si se adquirieron computadoras y nosotros insisto, y puede decir mañana voy a ver en las notas, hay una simpleza, puede ser una simpleza, pero simplemente es un artículo con el que tenemos que trabajar y no lo tenemos señor, no están para saberlo, yo trabajo con una lap que me compré yo, y yo no creo que sea la única, sé que mis otros compañeros también han tenido problemas con eso, no lo dicen, que pena, pero este Cabildo es para eso, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Si claro, estamos analizando esto de las computadoras, traemos un déficit de tres mil setecientas aproximadamente por administraciones, que bueno, han venido quedándose obsoletas, yo le he apostado a lo que han venido realizando, yo trabajé en el Gobierno Federal en Hacienda y en otras dependencias, en que no necesariamente el gasto en equipos de cómputo de tenerlos, sino a lo mejor en tenerlos concesionado, en poder hacer una licitación mayor donde esta empresa vaya cambiando los equipos, vaya dando mantenimiento, en fin eso es lo que estamos estudiando hasta este momento para que pues no suceda lo de siempre, que se van quedando obsoletas y ya al final de las administraciones es difícil la adquisición de las mismas y es todo un rollo.

Si Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente, si y que quede claro, no se trata del tema de computadoras, yo manifesté más rubros, dije los dos millones de pesos en seguridad privada, los tres millones setecientos mil pesos de la encuesta carísima que le hicieron a la ciudad, noventa y cuatro millones en computadoras, en fin son varios, y varios, y varios rubros.

Yo quiero referirme a dos últimas intervenciones, a la intervención de mi compañero Regidor que manifestó que se ha aumentado el recurso correspondiente para

infraestructura, que bueno, felicidades, yo también lo celebro, lo reconozco públicamente, hago un reconocimiento a esta administración, porque así como señalamos las cuestiones onerosas en las que no estamos de acuerdo, que bueno que se haya invertido en infraestructura, aquí el tema es que nosotros consideramos que hay gastos innecesarios, gastos superfluos, gastos en los que nos podríamos ahorrar un recurso y ahorrárselo a la ciudad.

Y también para referirme al compañero Regidor que hizo alusión al voto particular dentro de la Comisión, para empezar yo quiero que quede perfectamente claro de aquí en adelante, que no haya lugar a dudas, esto es un ejercicio democrático y en la democracia se respeta la opinión y la decisión individual de cada persona, por un lado; segundo, el hecho de votar a favor en una Comisión no necesariamente significa que se tenga que ratificar o estar condicionado ante el Pleno, no Señores, vivimos una democracia y le voy a decir a mi compañero que hizo esta mención, si se votó en cierto sentido en una Comisión, es por un voto de confianza Presidente, y como lo hemos dicho desde el inicio de esta administración, el voto de confianza no es un cheque en blanco, la confianza se acaba cuando precisamente no quedan solventadas nuestras dudas, la confianza se acaba cuando nos encontramos después de revisar mas y mas documentos con más y más irregularidades, la confianza no es permanente, no es perene, ni es un cheque en blanco, entonces concluyo diciendo que actuaré, seguiremos actuando con responsabilidad, reconociendo los aciertos de la administración, pero también señalando con sustento aquello en lo que no estemos de acuerdo, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias Regidor, ¿alguien más?

Si, Regidor Ángel.

El Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeuren: Compañeros yo quisiera mencionar con respecto a la compra que se menciona de noventa y cuatro millones de pesos por concepto de computadoras, no es una compra, ese es el activo que se tiene en el Ayuntamiento, el valor de las mismas maquinas, en los estados financieros, no es que se hayan comprado noventa

y cuatro millones, es el activo, entonces yo creo que también tenemos que aprender a leer Estados Financieros, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: De acuerdo.

Regidora Ángeles.

La **Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco:** Perdón Señor Presidente, es nada más para precisar que a propuesta de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación, se le hizo una solicitud al Secretario Juan José Cué, de que nos hiciera llegar un cuestionario en el cual los compañeros Regidores pudiéramos manifestar cuáles eran las necesidades y los problemas que se vivían en el Sala de Regidores en cuanto al equipo de cómputo, e incluso a la intensidad de la banda ancha de internet porque estaba un poquito lenta, entonces ese cuestionario se giró no sólo a los integrantes de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación, sino que a todos los Regidores, para que después el Secretario Juan José Cué pudiera tomar medidas al respecto, entonces yo creo que este cuestionario es un buen formato para que nosotros expresemos ahí nuestras necesidades y en base a eso se tomen decisiones que no sean a la ligera, si no que estén basadas en las necesidades de todos nosotros, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, ¿alguien más?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor y tres en contra, se APRUEBA por Mayoría el Dictamen.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa que presentan los Regidores Juan Pablo Kuri Carballo y Carlos Francisco Cobos Marín, por virtud de la cual se reforman diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que deberá ser turnada a la Comisión de Gobernación y Justicia para su estudio, análisis y resolución correspondiente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JUAN PABLO KURI CARBALLO Y CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79 Y 92 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETER A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA INICIATIVA POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II.**Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III.**Que, Puebla es un Estado económicamente activo y una ubicación geográfica adecuada, que ha implementado diversas acciones que permiten su desarrollo a través de actividades económicas, turísticas, culturales, industriales, entre otras; permitiendo la captación de empresas nacionales e internacionales cuya actividad contribuye a la generación de empleo y posicionamiento del mismo.
- IV.**Que, el mayor sector de la economía poblana es la industria, seguido de rubros como comercio y servicios, representando el 60% de la economía del Estado. Es así como al ser un Estado con 217 municipios se agrupa por regiones socioeconómicas, de acuerdo con las actividades económicas, sociales y su situación geográfica, permitiendo el desarrollo y modernización de cada una.
- V.**Que, el Estado de Puebla ha logrado un importante crecimiento económico fundamentado en la inversión en infraestructura realizada en los años recientes. En el caso del Municipio de Puebla, los indicadores señalan una pérdida de competitividad de la Ciudad ubicándolo en el lugar 19 según el Índice de Competitividad de las Ciudades Mexicanas (CIDE-2012); en el lugar 28 de acuerdo al Índice de Competitividad Urbana del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO – 2012) y en el lugar 25 de acuerdo al estudio “Doing Business” realizado por el Banco Mundial en el que descendió 6 posiciones respecto al resultado de 2009.
- VI.**Que, la Ciudad de Puebla se caracteriza por ser la más importante en el Estado, con un gran crecimiento y desarrollo, siendo una de las zonas conurbadas más pobladas del País, colocándola en una situación estratégica para el desarrollo, lo que implica oportunidades de empleo y bienestar social y económico.
- VII.**Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su eje 2 relativo al empleo y estabilidad económica, se busca posicionar al Municipio como un referente nacional en facilidad para abrir y operar un negocio (Programa 10); integrar los canales de colaboración y trabajo conjunto que sustentan el crecimiento económico y desarrollo del Municipio (programa 11); convertirlo en un destino para el establecimiento de inversiones productivas y la generación de empleos (programa 12); posicionarlo como uno de los principales impulsores del pensamiento innovador y el emprendedurismo (programa 13); así como consolidarlo como un destino turístico posicionándolo a nivel nacional e internacional (programa 14).

VIII.Que, resulta importante reconocer a aquellas empresas que contribuyen al desarrollo económico, a la generación de empleo y el posicionamiento no sólo de nuestra ciudad, sino también del Estado. Por lo que, los premios por parte del Municipio de Puebla entregados a quienes poseen algún mérito por actividades relevantes y en beneficio de Puebla, resulta trascendente y significativo.

IX.Que, es prioridad de las autoridades municipales fomentar e impulsar el desarrollo económico y turístico del Municipio, vinculando los esfuerzos públicos y privados, así como impulsar la innovación, competitividad y emprendedurismo, con el firme propósito de lograr un mayor crecimiento y desarrollo social.

X.Que, el Premio al "Mérito Empresarial" representa un reconocimiento público para aquellas empresas que contribuyen al desarrollo económico, a la generación de empleo y al posicionamiento de nuestro Municipio; sin embargo, existen empresas de gran reconocimiento y prestigio que geográficamente se encuentran en Municipios conurbados, contribuyendo al desarrollo de manera directa del Municipio, generando oportunidades de empleos para los poblanos, beneficiando a un gran número de ciudadanos que habitan dentro de nuestro territorio municipal, generando un gran crecimiento económico y oportunidades laborales para las y los poblanos.

XI.Que, resulta necesario que el Premio al "Mérito Empresarial" sea otorgado a aquellas empresas que generan empleo, oportunidades, desarrollo y modernización de nuestra Ciudad, aunque no se encuentran en el territorio municipal.

XII.Por lo que se propone para su estudio y aprobación de este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 2322.- El Premio al "Mérito Empresarial", será otorgado a aquellas empresas que por sus actividades contribuyen al desarrollo económico, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional del Estado de Puebla.

Artículo 2323.- El Premio al "Mérito Empresarial", consistirá en un diploma por su actividad destacada en el ámbito empresarial, el cual será entregado durante el mes de noviembre de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será emitida durante la primera quincena del mes de octubre.

Artículo 2327.- La Empresa que se haga merecedora a recibir el Premio al "Mérito Empresarial", deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Encontrarse dentro del Estado de Puebla, impactando económicamente en el Municipio de Puebla;

II y III. ...

IV. Ser generadora de un gran número de empleos;

V. Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general);

VI a IX. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las reformas a diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Dictamen por virtud del cual se reforman diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN.- RÚBRICAS.

Integrantes del Cabildo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, Juan Pablo.

El Regidor Juan Pablo Kuri Carballo: Gracias, Señor Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros Regidores, distinguido público y medios de comunicación que nos acompañan.

El “Premio al Mérito Empresarial” representa un reconocimiento público para aquellas empresas que por sus actividades contribuyen al desarrollo económico, a la generación de empleos e inciden por el bienestar de nuestra ciudad.

Puebla como Capital de Progreso es una de las ciudades más importantes del país tanto por su densidad poblacional como por su dinamismo económico, con sus dieciséis Municipios aledaños es el corazón de la cuarta zona metropolitana más importante en la Republica.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad, el IMCO, Puebla junto con su zona metropolitana ocupa el lugar número veintiocho de entre las setenta y siete ciudades más competitivas del País situándola en la categoría de competitividad media alta, situación que no es fortuita, puesto que sus más de sesenta y siete mil ochocientas empresas contribuyen con el cuarenta y uno punto ocho por ciento al personal ocupado y el cincuenta punto tres por ciento a las remuneraciones en todo el Estado; es por ello que, desde la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad que tengo a bien presidir hemos tenido encuentros permanentes con las principales cámaras de comercio, con las máximas autoridades fiscales y las dependencias gubernamentales a fin de detonar el desarrollo económico de la ciudad que se traduzca en lo más importante, el beneficio de la población.

Estamos convencidos de que la manera más eficaz de combatir los rezagos sociales es a través del desarrollo económico que transite por la simplificación de los tramites, una rápida apertura a los negocios y una mayor generación de empleos que transformen las economías familiares. En definitiva la apuesta es por una economía social, humana, sustentable y que nos haga sentir orgullosos de lo que somos desde el ámbito local, nacional e internacional.

Compañeras y compañeros miembros del Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 de la Ley Orgánica Municipal, 95 y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicito sea turnada la presente iniciativa a las Comisiones Unidas de

Gobernación y Justicia, y de Desarrollo Económico y Competitividad, para el estudio y análisis correspondiente, es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas Gracias Regidor, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra en este tema?

Adelante Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Muchas gracias.

Yo quisiera, antes por supuesto de dar el turno a esta iniciativa, reconocer a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad por el interés que han mostrado en donde nos han venido exponiendo también la pertinencia de que se reconozca también a los emprendedores, aquellas empresas que van surgiendo, así como también el COREMUN ya contempla que se reconozca al mérito empresarial, en donde estaríamos pudiendo incluir a todas las empresas.

Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de que sea turnada a Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, y de Desarrollo Económico y Competitividad, la iniciativa en comento, les ruego simplemente se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el turno de la Iniciativa a las Comisiones Unidas.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la imagen de las

camisolas y chamarras de los elementos que forman parte de la Dirección de Tránsito Municipal que serán adquiridas con el Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN).

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto Señor Presidente.

Quisiera comentar en este rubro que a sugerencia de diferentes Regidores se nos han hecho llegar algunas modificaciones mínimas que quisiera enlistar sobre este Dictamen.

En el considerando número XI se añade en el primer renglón: *“Que, con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce la Secretaría de Seguridad Pública a través de su Titular ente otros funcionarios llevó a cabo la firma del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN”*, es decir, se añade únicamente el tema de la fecha.

En el considerando denominado E, ficha técnica, se elimina en el tercer párrafo las especificaciones que se contenían referentes y cito textual: *“en material cien por ciento poliéster texturizado con sistema visa tres”*, esa parte es la propuesta que se elimine. De igual manera, en el siguiente párrafo, en los renglones dos y tres donde dice, cito a la letra: *“en material cien por ciento poliéster texturizado con sistema visa tres”*, también la propuesta que nos han hecho llegar es de que se elimine.

Después de las primeras dos fotografías, también solicitan estos Regidores que la palabra izquierdo deje de ser en minúscula y se pase a mayúscula. Después de las últimas dos fotografías la propuesta es que se añadan dos párrafos que dicen a la letra: *“La implementación de esta imagen es acorde a las características de la adquisición de los bienes señalados en el catálogo único de bienes del SUBSEMUN y la especificaciones de los bienes para el equipamiento de los policías de proximidad y grupo táctico contemplados en el catalogo de conceptos SUBSEMUN dos mil catorce, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, así también como*

complemento al oficio de solicitud de validación SSPTM/2700/2014 de fecha veintidós de julio de dos mil catorce y para cumplir con la regla XIX fracción V inciso c; continuo, *dado que las modificaciones a la imagen no alteran las características idóneas que establece el manual de identidad federal y su finalidad es fortalecer su imagen en beneficio del elemento y a favor de los habitantes del Municipio de Puebla.*

Asimismo, en el siguiente párrafo la propuesta es que se añadan antes del punto y aparte la siguiente consideración, después de cómo un requisito necesario para dar cumplimiento a las reglas para el otorgamiento se añadiría *de subsidios a los municipios*, asimismo en el primer resolutive cito textual, la propuesta es que quede de la siguiente manera:

“PRIMERO: *Se aprueba la imagen de las camisolas y chamarras de los elementos que forman parte de la Dirección de Tránsito Municipal adquiridas a través del Subsidio para la Seguridad de los Municipios SUBSEMUN, en términos del considerando XII del presente Dictamen.”*

En el segundo punto de los resolutive diría: ***“SEGUNDO:*** *Comuníquese el presente Dictamen a la Secretaria de Seguridad Pública”*. Se modifica Acuerdo por Dictamen.

En el tercero, de igual manera la propuesta es que en el último renglón se modifique la palabra Acuerdo por Dictamen y que se añada un cuarto resolutive que diga a la letra:

“CUARTO: *El presente Dictamen surtirá efectos solo si se tiene validación de la Dirección General de vinculación y seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.”*

Son las sugerencias que han llegado, que han sido enviadas a esta mesa y que como Secretario planteo y que les pido que tomen a su consideración.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ E IVÁN

GALINDO CASTILLEJOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92, FRACCIONES I, III, IV Y VII, 94, 96, FRACCIÓN II, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 286, 297 Y 298, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMAGEN DE LAS CAMISOLAS Y CHAMARRAS DE LOS ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL ADQUIRIDAS A TRAVÉS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II.- Que, en relación a lo anterior, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de éste, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, según lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, así mismo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 102 y 105, fracción III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

IV. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V. Que, en este mismo orden de ideas, los artículos 20, 27 y 29, fracciones VIII y IX, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, el cual se integrará por Regidores, Presidente Municipal y Síndico, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal.

VI. Que, el artículo 92, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VII. Que, los artículos 94 y 96, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, establecen, que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Seguridad Pública.

VIII. Que, el artículo 1 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que su objeto consiste en regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia, cuyas disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

IX. Que, el artículo 4 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que para el adecuado funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este deberá contar con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la legislación en comento, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

X. Que, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio Constitucional de Puebla 2014-2018 en el Eje 4 "Protección y Tranquilidad para Todos", busca la PRESENCIA Y PROXIMIDAD CON LA SOCIEDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL que refleje IDENTIDAD y por ende PREVENGAN DEL DELITO de acuerdo a su programa 24. Corresponsabilidad ciudadana y cultura de prevención, cuyo objeto es promover la corresponsabilidad ciudadana con el propósito de generar una cultura de Prevención del Delito y Autoprotección; por lo que es de imperiosa necesidad crear un modo de diferenciación entre la Policía y Tránsito Municipal que refleje la presencia de la Policía respecto a cada una de las atribuciones. Aun cuando se trata de la misma dependencia las atribuciones de cada una de las Direcciones que son parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y que requieren una diferenciación puntual.

XI. Que, la Secretaría de Seguridad Pública a través su Titular, entre otros funcionarios, llevó a cabo la firma del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN; es así que dentro del rubro de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública / Equipamiento / Proximidad / Vestuario, se concertó la adquisición de Camisolas y Chamarras como un bien para cubrir el equipamiento para el personal operativo de la dependencia, que permita reflejar la identidad profesional y coincidieran con los programas de Desarrollo Integral de las fuerzas de Seguridad Pública, cuyo objetivo es el de contar con cuerpos policiales profesionales para mejorar la seguridad pública y recuperar la confianza de los habitantes en las autoridades.

Es entonces, necesario dotar a la Dirección de Tránsito Municipal de una identidad específica y diferenciada de la Dirección de Policía; que los dote de identificación visual ante la sociedad y que aunado a los programas de vialidad y proximidad; que ello les permita cumplir con las acciones inherentes a sus atribuciones al ser claramente identificados por los habitantes del Municipio respetando el Manual de Identidad.

XII. Que, conforme a las reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales SUBSEMUN 2014, la Regla DÉCIMO NOVENA fracción V incisos A y C y en cumplimiento a los acuerdos realizados en la firma del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN en el cual se establece dentro del rubro de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, destinado a “Equipamiento. Proximidad / Vestuario Camisola Manga Corta y en su caso, Chamarras”; es necesaria la validación de una adecuación a la imagen de la Dirección de Tránsito Municipal que consiste en: la adquisición de 700 de las 2410 camisolas y 350 de las 1500 chamarras con una modificación que fortalece la imagen de manera positiva del uniforme en su color (solo de la parte superior frontal (cavidad pectoral) y la espalda alta de los elementos), que no altera las metas establecidas en el Anexo Único para la adquisición de cada unidad y que seguirá respetando los conceptos que establece el Manual de Identidad y Seguridad para los elementos de la Dirección de Tránsito Municipal de éste Municipio; conceptos que aun cuando se encuentran considerados en el Catalogo Único de Bienes 2014 como Camisola (manga corta) y Chamarra; en imagen fortalece la identificación de los elementos policiales operativos dedicados a operar tránsito y vialidad, y que es indispensable para el cumplimiento y operación segura y efectiva de sus funciones de vialidad.

a) Proyecto (Planeación para el uso del bien)

El bien adquirido será para fortalecer de identidad e identificación a los elementos que forman parte de la Dirección de Tránsito Municipal de este Municipio; lo que permitirá además de identificarlos en los operativos de tránsito vehicular y peatonal, así como en actividades educativas de vialidad, dando seguridad a los elementos en las vías públicas al realizar las actividades de seguridad vial municipal; dotando a los elementos de identidad clara y precisa en relación con la ciudadanía.

b)Objetivo

Fortalecer la identidad de los elementos de vialidad y dotar de un recurso intrínseco de seguridad a los elementos operativos de tránsito vehicular y peatonal en vías públicas; circunstancia que colaborará de manera directa en la prevención de accidentes y la clara identificación de los operativos que vigilan, coordinan, regulan y organizan el tránsito vehicular y peatonal en el Municipio.

c)Costo Beneficio

La identidad se logrará optimizando el uso exclusivo de la camisola y, en su caso, la chamarra; evitando adquirir (adicionalmente) el chaleco preventivo vial, que tratándose de un accesorio suele representar un control adicional.

d)La unidad administrativa que será responsable del uso y resguardo del bien, y

Será la Dirección de Tránsito Municipal la que entregará a cada elemento el bien a través de la regulación aplicable en coordinación con la Dirección Administrativa. Situación que permitirá instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y programas que en materia de seguridad vial se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, Programa Presupuestario, el COREMUN, así como las estrategias convenidas con el Estado y la Federación;

e)Ficha Técnica

Camisola, manga corta con dos bolsillos frontales con tapa. Cuenta con aditamentos para la portación de insignias y divisas color azul marino (respetando manual de identidad) en material 100% poliéster texturizado con sistema visa 3, color azul marino internacional con 20 cm (aproximado) de tela color amarillo fluorescente y cintillo reflejante (3cm aprox).

Chamarra, manga larga. Cuenta con aditamentos para la portación de insignias y divisas color azul marino (respetando manual de identidad), color azul marino internacional con 20 cm (aproximado) de tela color amarillo fluorescente y cintillo reflejante (3cm aprox).

FRONTAL Y ESPALDA CAMISOLA



LATERALES IZQUIERDO Y DERECHO CAMISOLA



FRONTAL Y ESPALDA CHAMARRA



LATERALES IZQUIERDO Y DERECHO CHAMARRA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la imagen de las camisolas y chamarras de los elementos que forman parte de la Dirección de Tránsito Municipal, que serán adquiridas con el Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN), en términos del Considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de registrar la imagen de las camisolas y chamarras de los elementos que forman parte de la Dirección de Tránsito Municipal, a que se refiere el resolutivo primero del presente Acuerdo, así como verificar su cumplimiento.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE AGOSTO DE 2014.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, VOCAL.- REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, compañeros integrantes si alguien tiene algo al respecto manifestarlo levantando la mano.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, por favor Regidora María Esther.

La Regidora María Esther Gámez Rodríguez: Bueno Señor Presidente, ya que se está corrigiendo, vienen los considerandos XII y XII no sabemos a cuál XII se refiere, entiendo que es once y doce solamente hay que corregirlo.

El C. Presidente Municipal Constitucional: De acuerdo.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Si de acuerdo, puedo equivocarme pero creo lo mencioné, es una de las correcciones pero por supuesto que si hay una duplicidad, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Si, por favor Regidora Karina.

La Regidora Karina Romero Alcalá: Gracias Presidente.

Únicamente es una duda, vamos a adquirir setecientas camisolas y trescientas cincuenta chamarras, no sé si me pudieran decir más o menos cuánto es lo que se gastaría o aproximadamente y si esto se está considerando dentro de los veintiún millones de pesos de los uniformes que ya se adquirieron.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Si, Regidor Gustavo por favor.

El Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez: Compañeros Regidores, forman parte de lo que es el equipo para todo el cuerpo policiaco, son dos mil cuatrocientos uniformes que se están adquiriendo, están dentro estas camisolas junto con las setecientas, son trescientas cincuenta chamarras y setecientas camisolas

que van directamente para la policía de tránsito, esto tiene un objetivo de fortalecer la imagen y la identidad de lo que es tránsito, ese es un recurso evidentemente del SUBSEMUN que tiene reglas de operación y que se tenía que comprar.

Yo aquí debo de reconocer el esfuerzo del Alcalde de hacer de inmediato una entrega de esos uniformes, ya que son uniformes que los elementos lo utilizan los trescientos sesenta y cinco días del año todos los días; entonces esta era una compra urgente, inmediata; reconozco Alcalde que tenía que hacerse esto y que en este momento lo que estamos aprobando es solamente esta incorporación de un fortalecimiento de imagen en este momento y forma parte de lo que es equipamiento que corresponde aproximadamente a dieciséis millones de pesos en uniformes y lo demás es en equipos, que son botas y todos los implementos que llevan los elementos.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor Gustavo.

Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente.

Pues la primera duda que me surge es quiénes son esos Regidores a los que se refiere el Secretario del Ayuntamiento cuando dice que a petición de unos Regidores, yo no sé quiénes sean esos Regidores, pero más allá de quienes sean ¿cuáles son las causas que motivaron a esos Regidores para hacer estas modificaciones?

A mí me parece muy apresurado hacer cambios de último momento sobre un Dictamen que ya habíamos aprobado en la Comisión de Seguridad Pública, yo soy miembro de la Comisión de Seguridad Pública y firme el Dictamen en los términos en que se nos presentó, en los términos en los que nos expuso el Secretario de Seguridad Pública; francamente el querer modificar literalmente de último momento me parece tratar de sorprender.

Yo no sé si el Secretario nos expuso en una presentación muy bonita, las características de los

uniformes tipo poliéster, y yo no sé porque ahorita se le quita lo de poliéster o ya cambiaron de idea, ya quieren cambiar de uniforme, entonces para que fue el Secretario, esa es una.

Y dos, eso quizá pudiera ser un tema de forma, no por ello menos importante pero lo que realmente me parece que no es menor es el tiempo y miren Ustedes. De acuerdo al Dictamen que aprobamos, el que ya estaba firmado y que en teoría íbamos a votar en estos momentos en el resolutivo primero dice: "Se aprueba la imagen de las camisolas y chamarras de los elementos que forman parte de la Dirección de Tránsito que serán adquiridas", y ahora lo que se nos presenta es: "se aprueba la imagen de las camisolas y chamarras de los elementos que forman parte de la Dirección de Tránsito Municipal, que ya fueron adquiridas"

A ver, entonces ya fueron adquiridas y entonces nos mintieron, ósea vamos a aprobar algo que ya fue adquirido, aquí dice que serán adquiridas, yo no sé cuál sea el motivo de hacer estos cambios de último momento, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Si, Regidor Juan Carlos.

El Regidor Juan Carlos Espina von Roehrich: Gracias Presidente, muy buenos días a todos.

Creo que el planteamiento que se hace para modificar, corregir, perfeccionar el Dictamen que se ha presentado al Ayuntamiento es la razón precisamente para tener plenamente justificada nuestra actuación dentro de nuestras atribuciones y responsabilidades, porque la responsabilidad de este Cabildo en este momento, es aprobar la imagen de los uniformes, eso es lo que nos corresponde, de tal manera que incluso las especificaciones que venían en el documento original no tenían razón de ser, por eso simplemente tienen que ajustarse a las indicaciones o a los parámetros que marca el Secretariado Nacional. Por lo tanto, precisamente porque como se ajusta más a lo que realmente son esas instrucciones, en lo personal su servidor siente que este es un Dictamen más completo y más adecuado, hay que recordar que esa es la exigencia que nos hace el

Secretariado Nacional, que las características de la imagen sea aprobada por Cabildo, las características de las prendas y todo el demás equipamiento que mencionó el señor Presidente de la Comisión están señaladas ya por el Secretariado y tenemos que ajustarnos a esas características y el procedimiento administrativo no es responsabilidad del Cabildo sino es responsabilidad de la propia Secretaría de Seguridad Pública, de tal manera que precisamente estos cambios no parece que hacen el dictamen así modificado será la información.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor, ¿alguien más?

Regidor Gustavo.

El Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez:
Solamente para complementar el comentario del Regidor Juan Carlos, esas camisolas, esos uniformes sí son adquiridos desde antes del treinta de junio por necesidades de reglas del SUBSEMUN, ese es un presupuesto federal que está regido por lo que son todos los lineamientos federales, las reglas de operación y que tendrían que ser comprados esos uniformes dentro de la primera administración y que se tienen que agotar cien por ciento los recursos de la primera administración para poder tener el derecho a la segunda administración comprando todos esos equipamientos, y lo único que estamos haciendo en este momento con este Dictamen es aprobando la imagen, el fortalecimiento de la imagen, no la compra como tal porque esto se tendría que estar haciendo en un solo momento y que, el aprobar el Dictamen en este momento solamente es para fortalecer la imagen como tal, la compra se está haciendo de acuerdo a las reglas de operación del SUBSEMUN que es un recurso federal y que este recurso esta auditado a nivel federal.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Adelante Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Pues yo si quiero inconformarme con el tramite Presidente en términos de la reglamentación, acaba de decir el compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, es el Presidente de la Comisión respectiva, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, dicen que

este uniforme ya se adquirió desde el treinta de junio, me estoy enterando ahorita, yo soy integrante de la Comisión de Seguridad Pública, y me estoy enterando en este momento que esas camisolitas ya fueron adquiridas, pero más allá de eso, el Secretario de Seguridad Pública cuando fue a la Comisión nos fue a pedir el apoyo a los Regidores para aprobar su adquisición, no nos dijo que ya habían sido adquiridas.

Yo si quiero manifestar que siento burlada la buena voluntad que hemos manifestado, no es un simple juego de palabras, hubo sendas Comisiones no fue una, fueron varias Comisiones en las que estuvimos trabajando este tema y se me hace una falta de respeto que diez minutos antes de esta Sesión se pretenda hacer este tipo de cambios, es un falta de respeto más allá de que tengan o no la razón, más allá de que sean justificables estos cambios, que desde mi punto de vista no lo son porque por algo fue el Secretario, por algo nos explico en una presentación de power point, nos explico cuáles eran las características de los uniformes, por algo lo aprobamos en Comisiones y por algo nos dijo que se iban a adquirir, no nos dijo que ya se habían adquirido. Yo si me inconformo con el trámite Presidente y siento burlada nuestra buena voluntad.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias.

Regidora Guadalupe Arrubarrena.

La Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García: Muchas gracias Señor Presidente, saludo a todos mis compañeros Regidores.

Pues abundar un poquito nada más en la certeza que debemos de tener como Cabildo en cuanto a los actos que estamos realizando, pues es precisamente vigilar que se lleven a cabo todos los trámites conforme a la normatividad que exigen los lineamientos para la adquisición de uniformes y demás artículos por medio de recursos SUBSEMUN y, precisamente para quedar ciertos de la forma en que se están realizando estos trámites es que se arregle el considerando en que este Dictamen que se aprueba queda sujeto a la validación de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado

Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública, pienso que estamos cumpliendo con todos los procedimientos, y en cuando este validado por el Secretariado entrará en vigor este Dictamen, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Adelante Regidor Gustavo.

El Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez: A ver, compañeros Regidores, desde la presencia del Secretario de Seguridad Pública, ese día solamente y el Dictamen lo dice, el cual reconozco que se firmo por todos los integrantes de la Comisión, el Dictamen es fortalecer la imagen de los elementos de tránsito, y el dictamen establece, eso es lo que está pidiendo, ósea el mismo Dictamen es muy claro, nunca se solicitó la autorización de la compra de los uniformes. Se solicitó el cambio de imagen y eso es lo que pedimos, entonces para que no exista una confusión de sentirnos sorprendidos dentro de la Comisión de Seguridad Pública, lo que se pidió y se comento ese día fue solamente el cambio para fortalecerlo y eso es lo que está pidiendo en este dictamen, y este es un punto muy sencillo, la compra es otro trámite distinto y esto se hizo de acuerdo a las reglas de operación del SUBSEMUN.

Entonces aquí no hubo sorpresas, no se intento de ninguna manera que la presencia del Secretario viniera a querer engañar a alguien, de ninguna manera, las reglas de operación son claras y lo único que se hizo en este momento fue un dictamen que es lo que estamos aprobando en este momento para fortalecer la imagen, entonces bueno pues yo les pido que revisemos, analicemos las propuestas y que podamos aportar y apoyar este dictamen, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Adelante Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente.

No, si hubo sorpresa y lo digo con todas sus letras, sorpresa porque nos entéranos diez minutos antes de la

Sesión, nos enteramos acá, eso es sorpresa, si hubo sorpresa por un lado, y segundo, la confusión es de quienes han hecho uso de la voz, y les voy a explicar en qué consiste la atribución. ¿Nos piden que aprobemos una imagen que ya compraron? ya votemos, ya da igual si votamos o no ya las compraron ¿con qué imagen las compraron? ¿con qué imagen compraron las camisolas que ya están adquiridas? pues ya están compradas, pues ya votemos, vamos a votar en contra porque no estamos de acuerdo con que se nos sorprenda de esta manera.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Gustavo.

El Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez:
En un contrato cuando se compran tantos uniformes si este Cabildo tomara la mala decisión de no aprobar este cambio de imagen, los uniformes todos irían todos en azul y tendríamos que estar comprando trescientos cincuenta chalequitos como los que vemos que utilizan actualmente, ósea el proveedor y el gasto se tienen que hacer para comprar y es una compra en este momento de todos los artículos que en un momento dado si uno compra cien pantalones uno determina de qué color va cada pantalón pero el precio, el costo; les hago el comentario estas metas se cumplen, no hay alteración de costos, se alcanzan los objetivos, se cumple con la normatividad del SUBSEMUN y el dictamen esta firmado, por lo que no puedo permitir o aceptar que hubo sorpresa en un Dictamen que está firmado por Ustedes.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Si Regidora María Esther.

La Regidora María Esther Gámez Rodríguez:
Compañeros, Señor Presidente, no me queda claro a mí esto, de verdad.

Es decir, se reúne una Comisión en donde se presenta, se va a aprobar la imagen estoy de acuerdo, pero dice que serán adquiridas, así lo dice la Comisión, no lo digo yo, así está el Dictamen; olvídense de todo esto,

hubo un error en esto, y hay que reconocerlo, lo aprobaron el veintisiete de agosto de dos mil catorce, no se pudieron haber dado cuenta de que estaba el error y lo vienen a corregir, como nos ha pasado mucho y eso creo que todos nosotros tenemos que hacer una reflexión, todos incluyéndolo a Usted mi querido Presidente, que luego cometemos errores y no los corregimos a tiempo, esto nos pasa con las declaraciones, nos pasa con los acuerdos de Cabildo, nos pasa con muchas cosas, estamos aprendiendo todavía tenemos cuatro años más porque estamos en esta materia que estamos aprendiendo todos, pero tienen un error y no se dieron cuenta desde el veintisiete de agosto, hoy estamos a doce de septiembre, lo dice aquí claramente, fíjense, tan esta mal redactado mi querido Gustavo es así, dice aquí Dictamen y por aquí le ponen Acuerdo, ósea está mal redactado, eso es lo que tenemos que entender, para que discutimos tanto si ya lo hicieron o no lo hicieron, de todos modos sabemos que esto beneficia, que los policías de tránsito municipal tienen necesariamente que diferenciarse del conjunto de la policía municipal, está bien pero también auto-reflexionemos de que luego nos equivocamos y el hecho de que nos equivocamos y lo tengamos que corregir y lo tengamos que aceptar no significa nada, no pasa nada, no es grave el asunto ni tenemos nada que discutir, yo sugeriría que se vote, finalmente lo que se está votando es la imagen de la Policía de Tránsito.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias Regidora María Esther.

¿Alguien más?

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Procedemos a la votación Secretario.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor y dos en contra se APRUEBA por Mayoría el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:**
Muchas gracias.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** El punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por virtud del cual se aprueba la rectificación de medidas, colindancias y asignaciones en diversos lotes de las colonias: Lomas de Atoyac, Nuevo Plan de Ayala y San Baltazar la Resurrección, incorporadas al desarrollo urbano mediante Decretos del Ejecutivo Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas tres de enero de dos mil siete, quince de marzo de dos mil seis y veintisiete de junio de dos mil uno, respectivamente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIONES II Y V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIONES III Y IV INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIÓN IV, 13, 82, 94 Y 95 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA Y 3, 78 FRACCIONES II Y IV, 92 FRACCIONES IV Y V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y ASIGNACIONES EN DIVERSOS LOTES DE LAS

COLONIAS: LOMAS DE ATOYAC, NUEVO PLAN DE AYALA Y SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN, INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE DECRETOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHAS 3 DE ENERO DE 2007, 15 DE MARZO DE 2006 Y 27 DE JUNIO DE 2001 RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que imponga el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, el artículo 115 fracción V inciso e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.
- III. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por los Municipios en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; y regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.
- IV. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que en ella se señalan; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios

públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

- V. Que, los artículos 9 fracción IV y 13 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan. , quienes tienen facultades para administrar, ejecutar y actualizar los programas de desarrollo urbano, administrar la zonificación prevista en ellos, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como intervenir y coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes de la Federación o del Estado conforme a la legislación aplicable.
- VI. Que, el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que las políticas que se aplicarán en la regulación y ordenación de los asentamientos humanos serán de impulso, de consolidación y de control, con los que se buscará el ordenamiento sin alterar su dinámica actual procurando evitar los efectos negativos de la desordenada concentración urbana.
- VII. Que, los artículos 94 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que la zonificación determinada en el programa de desarrollo urbano comprenderá la áreas que integran y delimitan un centro de población, las cuales se conforman por el área urbana, el área de expansión, el área de reserva territorial, el área de preservación ecológica y el área rural.
- VIII. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento estudiará los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a los asuntos de su competencia.
- X. Que los artículos 92 fracciones IV y V y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- XI. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014; en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para mayor bienestar, señala que su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.
- XIV. Que, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia "**Lomas de Atoyac**", ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados (42,348.51 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha tres de enero de dos mil siete, el cual en su artículo QUINTO establece que "*el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Administración Municipal y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, estarán obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancia, alineamiento y nomenclatura*".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 3/01/2007
Superficie Total del predio	42,348.51 m ²
Superficie ocupada por lotes	26,719.91 m ²
Superficie destinada a Vialidades	13,599.70 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	1,709.43 m ²
Número de lotes	143
Número de Manzanas	8
Lotes Asignados	64
Superficie por Derecho de Vía de la CFE no lotificada	319.47 m ²

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado "Lomas de Atoyac", a 64 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 143, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 64 familias de un total de 143 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 45.00% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de junio de 2004, se expropió a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla una superficie de 38,226.81 metros cuadrados en la que se ubica el asentamiento humano denominado "Lomas de Atoyac".

El artículo 30 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla vigente, prescribe que *"al iniciarse el procedimiento de expropiación no podrán en ningún caso ni forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse o alquilarse, hipotecarse o gravarse en todo o en parte los bienes o derechos muebles o inmuebles que puedan ser objeto de la expropiación. Serán nulas las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar en contradicción de este precepto"*.

Con fecha 26 de septiembre de 2008, el C. Abraham Sosa García presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento de los lotes 009, 010 y 011 de la manzana 31-028 de la colonia Lomas de Atoyac; toda vez que cuenta con escritura pública previa al Decreto de Expropiación, motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error en la asignación de los poseedores, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

Asimismo, por escrito signado por el C. Juan Manuel Martínez Quezada de fecha 30 de enero de 2009, recibido en la Dirección de Bienes Patrimoniales, por el cual solicitó la escrituración del lote 014 de la manzana 31-028 de la colonia Lomas de Atoyac, se identificaron inconsistencias en la asignación de beneficiarios que aparecen en el Decreto de incorporación citado.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección ocular a fin de determinar la existencia de posibles errores en la asignación de poseedores de la manzana 31-028 de la colonia Lomas de Atoyac, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
31-028-001	Por asignar	Por asignar
31-028-002	Sánchez Rivera María del Carmen	Sánchez Rivera María del Carmen
31-028-003	Pérez Mendoza Regino	Pérez Mendoza Regino
31-028-004	Espinoza Jiménez María Gloria	Espinoza Jiménez María Gloria
31-028-005	Coca Suárez Aida Graciela	Coca Suárez Aida Graciela

31-028-007	Por asignar	Por asignar
31-028-008	Por asignar	Por asignar
31-028-009	Por asignar	Abraham Sosa García
31-028-010	Por asignar	Abraham Sosa García
31-028-011	Casanova Ramos Victorino	Abraham Sosa García
31-028-012	Por asignar	Por asignar
31-028-013	Por asignar	Casanova Ramos Victorino
31-028-014	José Manuel Martínez Quezada	Por asignar
31-028-015	Por asignar	Por asignar
31-028-016	Por asignar	Por asignar
31-028-017	Por asignar	Por asignar
31-028-018	Por asignar	José Manuel Martínez Quezada
31-028-019	Fuentes Vázquez José Anastacio Marino	Fuentes Vázquez José Anastacio Marino
31-028-020	Por asignar	Por asignar
31-028-021	Por asignar	Por asignar
31-028-022	Por asignar	Por asignar
31-028-023	Por asignar	Por asignar
31-028-024	Por asignar	Por asignar

Así mismo en dicha inspección se identificó que los lotes 009, 010, 011, 014 y 015 presentan físicamente medidas y superficies diferentes a las reflejadas en el plano de lotificación:

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-028-009	26.66	AVENIDA ATLIXCO	26.54	LOTE 10	6.96	LOTE 8	6.92	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR	184.60
31-028-010	26.54	LOTE 9	26.42	LOTE 11	6.95	LOTE 8	6.92	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR	183.72
31-028-011	26.42	LOTE 10	26.30	LOTE 12	6.96	LOTE 8	6.92	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR	182.99
31-028-014	26.30	LOTE 13	26.31	LOTE 15	7.56	LOTE 8	7.76	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR	201.57
31-028-015	26.31	LOTE 14	26.38	LOTE 16	10.43	LOTES 8 Y 25	10.15	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR	271.31

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-028-009*	26.66	AVENIDA ATLIXCO	26.30	LOTE 12	20.87	LOTE 8	20.76	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR	551.31
31-028-014	26.30	LOTE 13	26.31	LOTE 15	12.02	LOTE 8	12.02	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR	316.18
31-028-015	26.31	LOTE 14	26.38	LOTE 16	5.84	LOTES 8 Y 25	5.84	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR	153.85

Por lo que se constató que los lotes 9, 10 y 11 de la manzana 31-028, se deben considerar en uno solo, ya que el C. Abraham Sosa García detenta la posesión de ambos lotes, por lo que se asientan las medidas y

colindancias del lote 9, el cual integra a los lotes 10 y 11 mismos que desaparecen.

- XV. Que, con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Nuevo Plan de Ayala**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (202,664.44 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de marzo de dos mil seis, el cual en su artículo QUINTO establece que *“el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Administración Municipal y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, estarán obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancia, alineamiento y nomenclatura”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/03/2006
Superficie Total del predio	202,664.44 m ²
Superficie ocupada por lotes	111,429.46 m ²
Superficie destinada a Vialidades	46,714.42 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	7,883.77 m ²
Número de lotes	495
Número de Manzanas	32
Lotes Asignados	463
Superficie sancionada por Protección Civil	15,720.03 m ²
Superficie Correspondiente a Zona de Riesgo	20,916.76 m ²

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado “Nuevo Plan de Ayala”, a 463 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 495, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, por lo que cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, se contó con la participación de 463 familias de un total de 495 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 93.50 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 7 de junio de 2004, se expropió a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla una superficie de 234,214.75 metros cuadrados en la que se ubica el asentamiento humano denominado “Nuevo Plan de Ayala”.

Con fecha 10 de febrero de 2009, las Ciudadanas Concepción Ruiz Defez y Rocío Torres Ávila presentaron un escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitaron la rectificación de medidas de los inmuebles identificados con NCN 31-221-005 y 31-221-021 de la colonia Nuevo Plan de Ayala; motivo por el cual se solicitó la presencia de las ciudadanas ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error en la conformación de ambos lotes, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictámen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores en las medidas y colindancias de los lotes 5 y 21 de la manzana 31-221 de la colonia Nuevo Plan de Ayala, identificándose que dichos lotes presentan físicamente medidas y superficies diferentes a las reflejadas en el plano de lotificación:

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-221-005	14.23	LOTE 21	10.56	PRIVADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	14.89	LOTE 4	19.63	LOTE 6	176.11
31-221-021	9.99	PRIVADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	14.23	LOTE 5	24.74	LOTES 4 Y 22	20.32	LOTES 6 Y 20	225.88

En Campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-221-005	11.77	LOTE 21	10.56	PRIVADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	17.66	LOTE 4	19.63	LOTE 6	192.82
31-221-021	10.00	PRIVADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	11.77	LOTE 5	21.97	LOTES 4 Y 22	20.32	LOTES 6 Y 20	214.08

- XVI.** Que, con fecha veinticinco de abril de de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**San Baltazar la Resurrección**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento ochenta y un mil veinticinco punto noventa y ocho metros cuadrados (181,025.98 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintisiete de junio de de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 27/06/2001
Superficie Total de la colonia	181,025.98 m ²
Superficie lotificada	62,107.03 m ²
Superficie de Vialidades	33,310.40 m ²
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	3,838.55 m ²
Número de lotes	338
Número de Manzanas	30
Lotes Asignados	253
Área afectada	81.770.00 m ²

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la colonia "San Baltazar la Resurrección", del Municipio de Puebla, a 253 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 338, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, por lo que cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, se contó con la participación de 253 familias de un total de 338 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 74.00% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de una superficie de 185,750.00 metros cuadrados de una fracción del terreno del fraccionamiento denominado "Colón" actualmente conocido como "Bosques de San Sebastián", inmueble que fue adquirido a título de donación pura, gratuita e irrevocable que hicieron como donantes las empresas propietarias de la Inmobiliaria "Suárez Gómez, Amalucan y Bosques de San Sebastián", las tres sociedades anónimas de capital variable representadas por su apoderado general, el Señor José María Suárez Gómez, protocolizado ante la Fe del Notario Público Número Veintiocho de ésta Capital, Abogado Carlos Trujillo Pérez, bajo el Volumen 31 (treinta y uno). Instrumento 976 (novecientos setenta y seis), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 120109 (ciento veinte mil ciento nueve), a fojas 42 (cuarenta y dos) vuelta, tomo 33 (treinta y tres), del libro Uno, de fecha 23 de abril de 1986, superficie en la que se ubica el asentamiento humano denominado "San Baltazar la Resurrección".

En distintas ocasiones vecinos de la colonia San Baltazar la Resurrección presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitaron la actualización de la cartografía, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

En plano:

NCN	NOMBRE	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
004-050	GALLEGO JORGE	17.00	LOTE 51	17.00	LOTE 49	8.00	LOTE 53	8.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	136.00
004-051	GALLEGO JORGE	17.00	LOTES 52A Y 52B	17.00	LOTE 50	7.00	LOTE 53	7.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	102.00
004-052 A	POR ASIGNAR	7.00	CALLE LÁZARO CÁRDENA S DEL RIO	7.00	LOTE 51	6.00	LOTE 52B	6.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	42.00
004-052 B	POR ASIGNAR	10.00	CALLE LÁZARO CÁRDENA S DEL RIO	10.00	LOTE 51	6.00	LOTE 53	6.00	LOTE 52A	60.00
006-073	BAEZ GARCÍA MARGARITA	10.00	LOTE 88	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	31.80	LOTE 72	31.80	LOTE 75	318.00
006-074	NO APARECE									
006-075	POR ASIGNAR	10.00	LOTE 87	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	31.80	LOTE 73	31.80	LOTE 76	318.00
017-221	SÁNCHEZ VICTORIA CATARINO	15.00	CALLE HÉROES DEL 5 DE MAYO	15.00	LOTES 218 Y 219	12.63	LOTE 221B	12.63	LOTE 221A	189.45
017-221 A	NÚÑEZ RAMÍREZ EDUARDO	12.00	CALLE HÉROES DEL 5 DE MAYO	12.00	LOTES 219 Y 220	12.63	LOTE 221	12.63	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	151.56
006-082	NO APARECE									
006-083	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ADRIAN	27.00	CALLE FRANCISCO VILLA	27.00	LOTES 78 Y 81	29.00	LOTE 85	29.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	783.00
006-084	NO APARECE									
010-145	ACEVEDO LIMA CONCEPCIÓN	20.00	AVENIDA DE LAS TORRES	20.00	LOTE 144	1.00	LOTE 146	4.40	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	54.00
025-308	NO APARECE									
025-309	DÍAZ HERNÁNDEZ JOSEFINA	18.55	CALLE FRANCISCO I. MADERO	47.00	LOTES 302, 303, 304, 305 Y 307	2.00	BARRANCA CALTELO TLA	9.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	295.00
025-310	NO APARECE									
007-100	MORENO RODRÍGUEZ JESÚS	16.00	LOTE 101	16.00	LOTE 99	5.00	LOTE 97	5.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	80.00

En Campo:

NCN	NOMBRE	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
004-050	POR ASIGNAR	17.00	LOTE 51	17.00	LOTE 49	8.00	LOTE 53	8.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	136.00
004-051	FORMA PARTE DE LOS LOTES 52 Y 52A									
004-052	JOSÉ GALLEGOS PONCE	7.00	CALLE LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO	7.00	LOTE 50	12.00	LOTE 52A	12.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	84.00
004-052A	ENRIQUETA NOHEMÍ LÓPEZ CAMACHO	10.00	CALLE LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO	10.00	LOTE 50	12.00	LOTE 53	12.00	LOTE 52	120.00
006-073	BÁEZ GARCÍA MARGARITA	10.00	LOTE 88	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	31.80	LOTE 72	31.80	LOTE 75	318.00
006-074	POR ASIGNAR	10.00	LOTE 87	26.00	LOTE 75, CALLE EMILIANO ZAPATA Y PASO DE SERVIDUMBR E	15.80	LOTE 73	31.80	LOTE 76	222.00
006-075	MARÍA DEL CARMEN RAMOS Y MIRÓN	6.00	LOTE 74	6.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	16.00	LOTE 73	16.00	LOTE 74 Y PASO DE SERVIDUMBR E	96.00
017-221	NÚÑEZ RAMÍREZ EDUARDO	15.00	CALLE HÉROES DEL 5 DE MAYO	15.00	LOTES 218 Y 219	12.63	LOTE 221B	12.63	LOTE 221A	189.45
017-221A	SÁNCHEZ VICTORIA CATARINO	12.00	CALLE HÉROES DEL 5 DE MAYO	12.00	LOTES 219 Y 220	12.63	LOTE 221	12.63	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	151.56
006-082	POR ASIGNAR	27.00	LOTE 83	27.00	LOTES 78 Y 81	10.00	LOTE 85	10.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	270.00
006-083	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ADRIAN	27.00	LOTE 84	27.00	LOTE 82	10.00	LOTE 85	10.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	270.00
006-084	HORTENSIA GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ	27.00	CALLE FRANCISCO VILLA	27.00	LOTE 83	9.00	LOTE 85	9.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	243.00
010-145	RAÚL RAMÍREZ GONZÁLEZ	20.00	AVENIDA DE LAS TORRES	20.00	LOTE 144	4.00	LOTE 146	4.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	80.00
025-308	GUILLERMO MORALES GARCÍA	17.00	CALLE FRANCISCO I. MADERO	17.00	LOTES 305 Y 307	9.00	LOTE 309	9.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	153.00
025-309	DÍAZ HERNÁNDEZ REYNA JOSEFINA	1.55	CALLE FRANCISCO I. MADERO	20.00	LOTES 303 Y 304	9.00	LOTE 310	2.00	LOTE 308	96.98
025-310	RESTRINGIDO	0.00	CALLE FRANCISCO I. MADERO	0.00	LOTES 301 Y 302	0.00	BARRANCA CALTELO TLA	0.00	LOTE 309	0.00
007-100	MORENO RODRÍGUEZ JESÚS	17.00	LOTE 101	17.00	LOTE 99	7.00	LOTE 97	7.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	119.00

Que, debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 13 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior de cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento "San Baltazar la Resurrección", ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban las rectificaciones en medidas y colindancias de los lotes establecidos en los Considerandos XIV, XV y XVI del presente Dictamen, por el que se rectifican las medidas y colindancias de diversos lotes establecidos en las cartografías anexas a los Decretos del Ejecutivo Estatal publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fechas 3 de enero de 2007, 15 de marzo de 2006 y 27 de junio de 2001, única y exclusivamente en lo que respecta a los asentamientos humanos LOMAS DE ATOYAC, NUEVO PLAN DE AYALA y SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN en los términos mencionados y en los planos que se anexan al presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueban las rectificaciones al censo de poseionarios en los términos señalados en los Considerandos XIV, XV y XVI, por lo que se rectifican los censos de poseionarios anexas a los Decretos del Ejecutivo Estatal publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fechas 3 de enero de 2007, 15 de marzo de 2006 y 27 de junio de 2001, única y exclusivamente en lo que respecta a los asentamientos humanos LOMAS DE ATOYAC, NUEVO PLAN DE AYALA y SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN y se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales expida las constancias de reconocimiento que les permita acudir a las autoridades regularizadoras de la tenencia de la tierra para iniciar los procedimientos a que haya lugar.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal realice los trámites administrativos y legales que se requieran, a efecto de que el presente Dictamen sea validado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE AGOSTO DE 2014.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN.- VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si Regidora Myriam por favor.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Buenas tardes, con su permiso Señor Presidente y a todos los presentes.

Primero que nada felicitar a los jóvenes ganadores, en especial a Félix Hernández Tejeda y a Sergio García Sánchez en el rubro de medio ambiente y ecología porque bueno haciendo este tipo de incentivos logramos tener conciencia todos los ciudadanos de la importancia que tiene el cuidado nuestro medio ambiente y más a esta corta edad.

Quisiera yo comentar Señor Presidente, compañeros Regidores que este Dictamen tiene que ver con rectificar el número de metros en predios de varios ciudadanos, lo que estamos haciendo acá es hablando de errores que se hablaba hace un rato, es corregir errores que se han teniendo durante muchos años por permitir primero que nada que se invadan colonias, que no hagamos nada por evitar o hayamos hecho algo en el pasado por evitar que gente irresponsable venda lotes sin servicios, sin permisos y termine en disputas entre los mismos colonos por no conocer con exactitud cuál es su terreno, hasta donde llega, etcétera. Estamos hablando que estas llevan desde el dos mil seis, este tipo de gestiones de los ciudadanos y hoy el trabajo conjunto permite darles certidumbre a estos ciudadanos de exactamente hasta donde llegan sus predios para poder construir sin tener disputas con los vecinos.

Quisiera aprovechar para hacer un exhorto a todos aquellos que van a comprar terrenos que se están ofertando en diferentes lugares de la ciudad, donde nada más con un número de teléfono les dicen yo te vendo un terreno con facilidades, lotes rústicos entre comillas que en muchas ocasiones están de verdad en áreas de riesgos como hemos visto en la colonia quince de septiembre

donde muchas familias están bajo cables de alta tensión y sobre ductos de Pemex y donde les han vendido estos terrenos por cincuenta mil pesos a plazos y donde verdaderamente complican porque nunca van a tener los servicios públicos y, porque están abusando de ellos de una forma verdaderamente indignante, en la Comisión lo hemos platicado y con Usted mismo Señor Presidente, el compromiso que hay de resolver esta problemática de defender de este fraude a los poblanos en su patrimonio, porque además es la primera causa de pobreza en este Municipio, entonces yo invito a mis compañeros Regidores a que votemos a favor para dar certidumbre a estas familia y a muchas otras que vendrán durante estos cuatro años ya para regularizar estos predios, pero al mismo tiempo estemos trabajando como ya se está haciendo por sus instrucciones Presidente en detener este tipo de fraude en este Municipio. Gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias Regidora, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra en este tema?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano no expedir permisos, licencias y/o pagos de derechos para fraccionamientos en el área natural

protegida de jurisdicción municipal con el carácter de zona de preservación ecológica de los centros de población del área denominada de La Calera hasta en cuanto se elabore y apruebe el programa de manejo correspondiente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS a), b), d) Y g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN IV INCISOS a), b), d) Y g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIONES IV Y XVII, 67 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XL, XLI Y XLV INCISO a) 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO NO EXPEDIR PERMISOS, LICENCIAS Y/O PAGOS DE DERECHOS PARA FRACCIONAMIENTOS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL CON EL CARÁCTER DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL ÁREA DENOMINADA DE LA CALERA HASTA EN CUANTO SE ELABORE Y APRUEBE EL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el artículo 115 fracción V incisos a), b), d) y g) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus

reservas territoriales, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas observando lo dispuesto en las leyes federales y estatales.

- II. Que, el artículo 105 fracción IV incisos a), b), d) y g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas observando lo dispuesto en las leyes federales y estatales .
- III. Que, el artículo 13 fracciones IV y XVII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, así como crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de conformidad con esta Ley, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que, los artículo 67 y 70 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que se entenderá por control del Desarrollo Urbano, al conjunto de actos y procedimientos por medio de los cuales, las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisan que la gestión y actividad urbanas se lleve a cabo de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, los Programas y reglamentos en materia de Desarrollo Urbano Sustentable y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, por lo que la persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de Desarrollo Urbano, deberá obtener, previa a la ejecución de dichas acciones u obras, las licencias y autorizaciones correspondientes de la autoridad municipal, la cual estará obligada a verificar que toda acción, obra, servicio o inversión, sea congruente con la Legislación y Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.
- V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XL, XLI, XLV inciso a) y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de

población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

- VII.** Que los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 16 Crecimiento Sustentable, el cual tiene como objetivo general garantizar la sustentabilidad territorial del Municipio a corto, mediano y largo plazo y las oportunidades de desarrollo de las generaciones presentes y futuras, para lo que señala en su estrategia general que impulsará el desarrollo sustentable al incorporar este principio de manera transversal en las políticas de gobierno y al promover la participación ciudadana en la protección y conservación del medio ambiente, en el mismo orden de ideas, las líneas de acción disponen que se protegerá, conservará y restaurarán los ecosistemas del Municipio y sus recursos naturales con la participación y corresponsabilidad de la sociedad, así como también elaborará e instrumentará los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal.
- XI.** Que, con fecha veintisiete de octubre de dos mil diez se publicó en el Periódico Oficial del Estado y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, el Dictamen por el que se declara **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL** con el carácter de **ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA** a la Zona de La Calera ubicada al Sur-oriente del Municipio de Puebla, mediante el cual se determina que las causas de utilidad pública que justifican tal declaratoria son la protección, restauración y conservación de los recursos naturales de la zona, la cual se destinará principalmente para preservar la reserva de encinos más grande del Estado de Puebla, lo que propiciará la conservación de las especies de flora y fauna consideradas en alguna categoría de riesgo según la Norma Oficial Mexicana número 059, al mismo tiempo que elevará la calidad de vida de los pobladores locales.

En el mismo orden de ideas, el artículo Sexto de la mencionada Declaratoria estipula que queda estrictamente prohibida la construcción de

todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las destinadas para los fines de la misma Declaratoria de acuerdo al Programa de Manejo del Área Natural Protegida; la quema y tala de árboles, la práctica de cacería, el vertimiento de desechos sólidos y líquidos, extracción de tierra y todas aquellas acciones que ocasionen degradación del área, por lo que las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo, asimismo y en términos de lo dispuesto en la Carta Urbana de Usos y Destinos de Suelo anexa al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de junio de dos mil siete, la Zona de La Calera debe administrarse bajo el Programa de Manejo que se elabore para tal efecto, por lo que es procedente determinar que no deben expedirse permisos, licencias y/o pago de derechos para fraccionamientos hasta en cuanto no se formule y apruebe el Programa de Manejo correspondiente de conformidad con las leyes y reglamentos en materia ambiental y de desarrollo urbano sustentable que sean aplicables.

Así las cosas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tuvieron a bien aprobar el presente Punto de acuerdo con el objetivo de evitar la generación de asentamientos humanos que deterioren el estado natural de la vegetación, flora y fauna que se encuentran en la Zona de La Calera y que por consecuencia perturbarán tarde o temprano en el propio deterioro del ambiente, toda vez que al reducir o eliminar los elementos naturales que dan equilibrio ecológico al Municipio tendremos como consecuencia la mala calidad del aire que respiramos, la carencia del agua que consumimos y la contaminación de la tierra que compartimos incrementando la agresión del cambio climático en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, tome las medidas pertinentes a efecto de no expedir permisos, licencias y/o derechos de pago para fraccionamientos en el Área Natural Protegida de Jurisdicción Municipal con el carácter de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población del área denominada de La Calera hasta en cuanto se elabore y apruebe el Programa de Manejo correspondiente en términos de lo dispuesto en las leyes y reglamentos en materia ambiental y de desarrollo urbano sustentables aplicables.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si por favor Regidora María Esther.

La Regidora María Esther Gámez Rodríguez: A mí me parece que es correcto, lo que estamos haciendo es ratificar algo que ya existía porque desde el acuerdo del Decreto de dos mil diez, cuando La Calera queda como una zona protegida, desde ese momento ya no se pueden expedir permisos, entonces es poco ratificar esto, pero lo que me parece importante y aquí expongo mi ignorancia salvo que la Presidenta de la Comisión me diga otra cosa, yo reconozco el trabajo que hace esa Comisión, de verdad porque los he visto que visto que trabajan mucho, que no se ha elaborado el Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, entonces lo vamos a dejar abierto otra vez, dice, hasta en cuanto se elabore, pero ya desde dos mil diez estaba la instrucción y no se ha elaborado, entonces si lo dejamos tan abierto resulta que vamos a terminar la administración y este programa que es importante para la protección de las zonas protegidas no se elabore. Yo creo que deberíamos de ser más contundentes en decir que dentro de un determinado tiempo se elabore este programa, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias Regidora, ¿alguien más?

Si Regidora Myriam

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Muchas gracias, el fin, el objetivo, ósea coincido con la Regidora totalmente de esto y, veríamos contundencia, ósea que ahorita estaríamos muy pendientes en la Comisión, la elaboración de estos planes, hay muchos programas, planes que no se han elaborado, que la Ley establece, que ya estamos trabajando para hacerlo porque en este caso diferente al otro si son colonias o fraccionamientos con todas las licencias, todos lo que debe de ser; sin embargo, a falta de un programa de ordenamiento vigente porque el último que tenemos es dos mil siete, se están permitiendo cuestiones que en este momento si bien cumplen con ese programa la realidad

poblana ya determina otras cosas, como la elaboración de estos programas, etcétera. Entonces, esto nada más como dice viene a reforzar el tema, hasta que no se tenga el programa que esperemos sea el próximo año, ya estaremos y cuando se presente el Presupuesto de Egresos ya estaremos asegurándonos que existan los recursos o que nos aseguremos tener los recursos para estos temas que son tan importantes como la obra pública, porque no podemos seguir construyendo sin tener hacia donde queremos construir y que queremos construir y que queremos conservar y que hay que respetar porque entonces al final se vuelve contraproducente, entonces todas estas son herramientas indispensables para hacer que toda la obra pública que se está haciendo verdaderamente tengan el beneficios a los ciudadanos que debe de tener. Por eso invito a todos los Regidores a apoyar esto pues para poder mientras se elabora detener esa construcción, ahora sí que se está dando en estas áreas de la ciudad de Puebla, es cuanto señor.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas Gracias, ¿Algún Regidor más, Síndico?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto X del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los

Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad elabore el Inventario Municipal de áreas verdes.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 FRACCIÓN IV INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIONES IV Y XVII, 89 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XLV Y LIX, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 FRACCIÓN X, 349 FRACCIÓN VI, 418 Y 420 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN IX, 1758 Y 1762 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD ELABORE EL INVENTARIO MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el artículo 115 fracción III incisos g) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento.

II. Que, el artículo 104 fracción IV inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales tienen a su cargo el servicio público de parques y jardines y su equipamiento.

III. Que, el artículo 13 fracciones IV y XVII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, así como crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de conformidad con esta Ley, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que, el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que se entenderá por conservación de los centros de población a la acción tendente a mantener el buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general, todo aquello que corresponda a su patrimonio natural, histórico, artístico, arquitectónico y cultural, de conformidad con la legislación aplicable.

V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI. Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XLV inciso a) y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponda.

VII. Que los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VIII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece las bases para la creación del Sistema Municipal de Información Inmobiliaria la cual será administrado por la Secretaría de

Desarrollo Urbano y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas; asimismo señala que entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene entre otras, la facultad de vigilar, poseer, conservar o administrar los inmuebles de propiedad municipal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los que de hecho se utilicen para dichos fines y los equiparados a estos conforme a la ley, así como las plazas, paseos y parques públicos construidos en inmuebles municipales, de conformidad con los artículos 1 fracción X, 349 fracción VI, 418 y 420 del ordenamiento legal en comento.

IX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XI. Que, los artículos 1758 y 1762 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, asimismo señala como obligación para la Unidad Administrativa competente la elaboración de un padrón de todas las áreas verdes incluyendo camellones y glorietas y su ubicación referenciada en un plano, por último establece que dichos instrumentos administrativos serán públicos.

XII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 1 denominado "Bienestar Social y Servicios Públicos" en su Programa 6 Dignificación de Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares para vivir mejor, que tiene como objetivo general Dignificar las Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento, para lo que aplicará líneas de acción como promover la construcción de obras de infraestructura pública como parques, jardines y/o centros para la convivencia familiar y la recreación social, de la misma manera el Programa 9 denominado Infraestructura para el deporte, activación física y recreación que tiene como objetivo promover los valores de la cultura del deporte para lo que aplicará líneas de acción como promover la actividad física en parques y jardines de unidades habitacionales,

colonias, barrios, fraccionamientos, juntas auxiliares, para estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte; por último en el Eje 3 denominado “*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*”, en su Programa 19 Centro Histórico Revitalizado, el cual tiene como objetivo general revitalizar la función, forma y estructura urbana del Centro Histórico, para lo que aplicará líneas de acción como implementar un programa de actividades en parques y jardines con temáticas según vocación de los barrios, de tal manera que se requiere contar con un inventario de áreas verdes, parques y jardines que coadyuve a identificarlos y permita el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

XIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de julio de dos mil catorce el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la creación, instalación y funcionamiento del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla, con el objetivo de tener un espacio comunitario que fomente el desarrollo de la población y que a través de sus servicios contribuya al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante la recreación. Y que tiene entre sus facultades: proponer la incorporación o construcción de nuevos espacios para la recreación, así como el mejoramiento en los existentes con el propósito de ofrecer a los usuarios más y mejores instalaciones, proponer para cada uno de los parques urbanos, la manera de fomentar de manera recreativa la educación y cultura en la comunidad, fomentar, facilitar y canalizar en lo posible la participación y las iniciativas de los individuos en la promoción y conservación de los parques urbanos y diseñar los planes que afecten a la ordenanza y gestión de los recursos naturales de los parques urbanos y a la conservación de la flora, la fauna y sus hábitats y cualquier instrumento de planificación que afecte al ámbito del mismo.

Este Comité se integra por:

a) Presidente del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla.- C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla.

b) Secretario Técnico.- C. Gabriel Navarro Guerrero, Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

c) Once Vocales:

1.C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

2.C. Iván Galindo Castillejos, Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos

3.C. Alejandro Oscar Santizo Méndez, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

4.C. Anel Nochebuena Escobar, Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura

5.C. Juan Ignacio Basaguren y García, Director del Instituto Municipal del Deporte

6.C. Francisco Javier Zúñiga Rosales, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

d) Cinco vocales ciudadanos que serán propuestos por el Presidente y aprobados por el Comité.

XIV. Que, de conformidad con la definición emitida por el Programa de Indicadores de Desempeño (SINDES) IMCA-Latinoamérica las áreas verdes son aquellas superficies o áreas urbanas a cargo del Municipio cubiertas por vegetación natural o inducida, las cuales tienen la finalidad de proporcionar a la ciudadanía en general de espacios públicos dignos que les permitan descansar, recrearse y divertirse en lugares limpios y seguros, al mismo tiempo, cada uno de esos espacios, independientemente de la superficie que tengan, aportan calidad de vida a la ciudad, al brindar un extenso orden de beneficios, algunos relacionados con la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, ya que se relacionan con la calidad del aire, la captación de agua de lluvia, la recreación, el esparcimiento y la imagen urbana, que pueden ser entre otros:

- ✓ Generan oxígeno,
- ✓ Captan partículas contaminantes,
- ✓ Conservan la humedad,
- ✓ Captan el agua de lluvia y la conducen a los mantos acuíferos,
- ✓ Disminuyen la erosión del suelo,
- ✓ Regulan el clima de la ciudad,
- ✓ Amortiguan los niveles de ruido,
- ✓ Son sitios de refugio, protección y alimentación de la fauna silvestre,
- ✓ Nos brindan, frutos, hortalizas, flores y plantas aromáticas.

Asimismo, el aprovechamiento de las áreas verdes ofrece a la ciudadanía otro tipo de beneficios de tipo social, económico y cultural entre los que podemos encontrar:

- ❖ Generan sensación de paz, armonía, relajamiento y bienestar,
- ❖ Fomentan la convivencia familiar y coadyuvan a fortalecer los vínculos afectivos,
- ❖ Son espacios ideales para la recreación y el esparcimiento,
- ❖ Incrementa el valor estético y económico del entorno,
- ❖ Incrementa el valor individual de las viviendas,
- ❖ Atrae inversión pública y privada,
- ❖ Su mantenimiento y conservación generan empleos, y
- ❖ Contribuyen al desarrollo de los barrios y colonias.

En lo que respecta a la fauna urbana que habita las distintas áreas verdes de nuestra ciudad, podemos decir que existen desde hormigas, roedores y múltiples especies de aves, así como mariposas, abejas, arañas y en temporada de lluvia algunas ranas que no sólo embellecen el paisaje natural de la ciudad sino que además participan principalmente en el mantenimiento natural de nuestro medio ambiente.

Actualmente en el Municipio existen aproximadamente 380 inmuebles utilizados como áreas verdes, parques y jardines sin que se cuente con un inventario que establezca con claridad su nomenclatura, ubicación, superficie, número, especie, altura, diámetro y estado de los elementos vegetales y mobiliario urbano, así como defina la vocación de cada espacio público, ya sea recreativo, de descanso, de esparcimiento, deportivo, área verde, parque urbano, áreas naturales protegidas y las demás que se encuentren señalados en la normativa aplicable; por otra parte dentro de la estructura de la administración municipal se utilizan diferentes sistemas de información de los bienes municipales, como es el Sistema de Información Geográfica alimentada por los datos

catastrales registrados en la Dirección de Catastro que tiene coadyuva a la recaudación de ingresos municipales por el cobro de los impuestos inmobiliarios, el Padrón de Bienes Inmuebles que se integra únicamente por los datos de aquellos predios de propiedad municipal, el cual es administrado por la Dirección de Bienes Patrimoniales y publicado en la página electrónica del H. Ayuntamiento en cumplimiento a la normatividad de transparencia y acceso a la información pública y por último se cuenta con los registros que se levantan en las actividades diarias de la Dirección de Medio Ambiente, no obstante que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece la obligación de elaborar un padrón que concentre el total de áreas verdes y su ubicación en un plano, no se ha dado cumplimiento a dicha disposición; por lo que, esta Comisión considera necesario y oportuno solicitar la elaboración de este inventario municipal, el que será el único instrumento oficial administrativo que coadyuvará a las autoridades encargadas del cuidado y mantenimiento de las áreas verdes a tener un control de los trabajos de conservación, mejoramiento y mantenimiento, así como les permitirá programar acciones de rescate y rehabilitación de aquellas áreas o sus elementos naturales que se encuentren en riesgo ambiental; por otra parte el inventario municipal impulsará la participación ciudadana ya que le aportará los elementos suficientes para que la población conozca los puntos que sirven de pulmón a la ciudad y puedan, desde la perspectiva de que son bienes comunes, cuidarlos, conservarlos, visitarlos, hacer uso de ellos y recomendarlos tanto a los visitantes locales como al turismo del resto del país y extranjeros, por último al difundirlo nos ayudará a todos a conocer la riqueza natural que tiene nuestra ciudad, los sentiremos nuestros y los haremos nuestros aliados en la lucha cotidiana por vivir en armonía con la naturaleza.

XV. Que, siendo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la dependencia competente en materia de administración urbana, conservación y gestión ambiental, es procedente instruirle la elaboración del Inventario Municipal de Áreas Verdes como un primer paso para la integración del Sistema de Información Inmobiliaria del Municipio el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Denominación del espacio público,
- Ubicación georeferenciada,
- Superficie, medidas y colindancias,
- Clave catastral,
- Número, especie y estado de los elementos vegetales que lo componen,
- Número, tipo y estado del mobiliario que existe,
- Número y especie de la fauna local (en su caso),
- Datos de la custodia (en su caso),
- Archivo fotográfico, y
- Plan de Manejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, elabore el Inventario Municipal de Áreas Verdes en los términos señalados en el considerando XV del presente Punto de Acuerdo y lo presente a este H. Ayuntamiento

para su aprobación a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un término no mayor a treinta días hábiles.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si Myriam por favor.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc: Muchas gracias.

Bueno dentro de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente estamos decididos Señor Presidente a cumplir uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo que es duplicar las áreas verdes, y al empezar a trabajar en eso nos dimos cuenta que la información que existe para poder llegar a concretar este objetivo pues es muy deficiente en el tema de áreas verdes.

Primero que nada no hay una definición ni en el COREMUN ni en ningún lado que especifique que es área verde ¿es un parque? ¿es un jardín? ¿es un área deportiva? ¿es un área natural protegida? Entonces lo primero hicimos dentro de la Comisión naturalmente en coordinación con la Secretaría es pues darle una definición a las áreas verdes pero además después de esto protegerlas, por que el no tener la información las vuelve vulnerables y vemos la invasión continua de estas áreas para fines particulares cuando son para el fin público, entonces el tener claro donde están, cuanto miden, quién las maneja, como se coordinan, etcétera, nos va a permitir en un futuro tener también seguridad en la inversión que

hace este Municipio en la conservación de sus espacios verdes.

Nada más recordar que el concepto de ciudad ha cambiando, está evolucionando y estos espacios que dan a la sociedad un lugar para el encuentro, para la convivencia, pues primero que nada dan un ambiente saludable al Municipio pero también permite la convivencia social que hace que tengamos cohesión social, pues muchísimas gracias por el apoyo de los Regidores de la Comisión y todos los demás Regidores a este punto, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidora, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Por favor Regidor Juan Pablo.

El Regidor Juan Pablo Kuri Carballo: Muchas gracias Presidente.

Frente al alarmante cambio climático y los desequilibrios producidos en el ecosistema, una nueva política ambiental se va exigiendo por todos aquellos que queremos que Puebla sea un lugar en donde se pueda vivir en armonía con la naturaleza, el espíritu social de la propuesta emanada de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente parte del principio básico de que todo lo que se pretende mejorar se debe medir o cuantificar, y es que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud el mínimo estándar internacional de áreas verdes por habitante está entre nueve y doce metros cuadrados, por lo que para asumir el reto ecológico al que nos enfrentamos como Ciudad Progreso, debemos conocer no sólo a la cantidad sino a la calidad de los espacios verdes con los que contamos.

Por lo anterior, queda claro que existe una estrecha vinculación entre sustentabilidad y competitividad, y es que el aprovechamiento de las áreas verdes ofrezca a la ciudadanía otro tipo de beneficios de orden económico que son: incrementa el valor estético y económico del entorno, incrementa el valor individual de las viviendas, atrae la inversión pública y privada, su mantenimiento y conservación genera empleos; de esta manera resaltamos que sustentabilidad y competitividad se vuelven la base del

binomio de un buen gobierno porque una ciudad más verde es una ciudad más viva y por tanto con vocación más competitiva, es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor.

Adelante Regidora Karina por favor.

La Regidora Karina Romero Alcalá: Únicamente Presidente en el considerando número quince, dice Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, creo que valdría la pena cambiarlo a Desarrollo Urbano y Sustentabilidad como lo aprobamos, es cuánto.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Buena observación, ¿alguien más?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo con la observación realizada respecto al nombre de la dependencia, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MIRYAM ARABIÁN COUTTOLENC, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 77, 78, FRACCIÓN IV, 79, 84, Y 92 FRACCIONES I, V Y VII; 94, 96 FRACCIÓN VIII, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX; Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal invocada, establece que es atribución del Ayuntamiento, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional

V. Que el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VI. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuestas, análisis, discusión, aprobación y publicación.

VII. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII del ordenamiento legal mencionado, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VIII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX. Que, los artículos 118 y 120 de la citada Ley establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

X. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal; dentro de las obligaciones y atributos de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, además, serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

XI. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce y Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de junio del mismo año, se aprobó y modificó respectivamente la estructura Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en función a las

facultades que ejerce; se crea la Dirección de Desarrollo Rural con , dos Subdirecciones: “la de Desarrollo Rural y Agrario y la de Fomento Agrícola y Agronegocios”; que derivado de dicha aprobación, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones. La dirección de Desarrollo Rural se crea para impulsar la productividad en el sector agropecuario, mediante el apoyo e inversión humano, técnico y aprovechamiento de los recursos susceptibles de otorgar por este Gobierno Municipal a través de mecanismos eficientes y eficaces que generen un desarrollo individual y colectivo

XII. Que, la inclusión social parte de una nueva relación con la sociedad, en la que surge un rol de cooperación y solidaridad; siendo entonces necesario contar con acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social que genere un desarrollo económico de los ciudadanos y mejore sus condiciones de vida; siendo esto así como se crean alternativas prácticas y sencillas para lograr estos objetivos a través del otorgamiento de apoyos y sin requisitos difíciles de cumplir, promoviéndolo activamente de manera oportuna y eficaz, en tiempo y forma, estableciendo para ello los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas específicos en materia agropecuaria.

XIII. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 establece en su EJE 3 Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, en el programa 18.-Producción Agrícola y Seguridad Alimentaria, como lograr la productividad rural a través de los siguientes programas:

- 1.1 Programa de Seguridad Alimentaria y Combate al Hambre.
- 1.2 Programa de Innovación Tecnológica y Desarrollo de Capacidades.
- 1.3 Programas de Apoyo para las Actividades Productivas de Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad.
- 1.4 Proyecto para Apoyo de Agro-negocios en el Medio Rural.
- 1.5 Programa de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Agro-Biodiversidad.
- 1.6 Programa de Comercialización Segura.

Ya que el objetivo de este Ayuntamiento es lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del municipio, que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano; con la finalidad de impulsar el sector rural de manera productiva y competitiva, que haga de Puebla un lugar de progreso.

Reconociendo que la población rural es un sector potencial en el que se pueden implementar programas que reduzcan la pobreza e incidan en el desarrollo regional.

XIV. Que, por lo señalado en el considerando anterior, las disposiciones contenidas en el Capítulo I denominado “DISPOSICIONES GENERALES resultan relevantes al establecer el glosario de los términos empleados para su mejor comprensión, así como el propósito de las precitadas Reglas de Operación.

Que, las disposiciones contenidas en el Capítulo II denominado “DE LOS SUJETOS SUCEPTIBLES DE APOYO” describe detalladamente los sujetos a los que serán dirigidos los SIGUIENTES PROGRAMAS:

- De Seguridad Alimentaria y Combate al Hambre.
- Programa de Innovación Tecnológica y Desarrollo de Capacidades.
- Programas de Apoyo para las Actividades Productivas de Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad.
- Proyecto para Apoyo de Agro-negocios en el Medio Rural.
- Programa de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Agro-Biodiversidad.
- Programa de Comercialización Segura.

Así como deberán cumplir con los requisitos que al caso se refiera en la convocatoria respectiva que sea emitida.

XV. Que, las disposiciones contenidas en el Capítulo III denominado "DE LOS REQUISITOS" establecen los diversos documentos que los SOLICITANTES deberán exhibir a efecto de justificar tanto el interés como la personalidad jurídica con la que acezaran a los programas de la SECRETARÍA.

XVI. Que, los lineamientos contenidos en el Capítulo IV denominado "DISPOSICIONES FINALES" hace hincapié en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que debe ser atendidos en cualquier Programa de la Administración Pública Municipal.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las Reglas de Operación para los siguientes programas:

- Programa de Seguridad Alimentaria y Combate al Hambre.
- Programa de Innovación Tecnológica y Desarrollo de Capacidades.
- Programas de Apoyo para las Actividades Productivas de Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad.
- Proyecto para Apoyo de Agro-negocios en el Medio Rural.
- Programa de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Agro-Biodiversidad
- Programa de Comercialización Segura,

Las cuales se especificaran en cada convocatoria que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al correcto cumplimiento de las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios, en base a lo estipulado en las mismas.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

I.- Las Reglas de Operación regularán los programas siguientes:

- Programa de Seguridad Alimentaria y Combate al Hambre.
- Programa de Innovación Tecnológica y Desarrollo de Capacidades.
- Programas de Apoyo para las Actividades Productivas de Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad.

- Proyecto para Apoyo de Agro-negocios en el Medio Rural.
- Programa de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Agro-Biodiversidad
- Programa de Comercialización Segura

II.- El Objetivo General es lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano.

III.- En las Presentes Reglas de Operación se aplicará la siguiente Terminología.

ACREDITADO: "SOLICITANTE" cuya solicitud fue aprobada y haya dispuesto del recurso y con la que se concerté la realización de acciones para alcanzar los fines de los componentes.

DEPARTAMENTO: Lugar destinado para la información, orientación y recepción de las solicitudes y documentos del "SOLICITANTE".

DIRECCIÓN: Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que tiene la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas.

PROGRAMAS: -Recursos otorgados por el Municipio en especie o económicos para beneficiar a los productores del Municipio de Puebla.

REGLAS DE OPERACIÓN: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los programas con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

RECURSOS: incentivos, según sea el caso, que se otorguen al "SOLICITANTE" con cargo al Presupuesto de la "SECRETARÍA", para ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo económico en el Municipio de Puebla.

SECRETARÍA: Dependencia del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SECRETARIO: Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SOLICITANTE: A toda persona física o moral con capacidad y personalidad jurídica, reconocida por las leyes mexicanas y que presenten una solicitud ante la "DIRECCIÓN".

VENTANILLA: Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos de los programas y componentes que administra la Secretaría.

IV.- Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito establecer las normas de carácter general y particular que regirán las operaciones para el otorgamiento de "RECURSOS", que se realicen con cargo a los recursos de la "SECRETARÍA" en cumplimiento de sus objetivos. Y determinar la participación de la "SECRETARÍA" y de las demás instancias que participan en el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA".

V.- Su observancia es obligatoria para las operaciones que se realicen para el cumplimiento de los propósitos de los programas señalados. Cualquier modificación a estas reglas, deberán ser aprobadas previamente por la "SECRETARÍA", a partir de la propuesta en que se someta a su consideración por conducto del administrador o de la "DIRECCIÓN".

VI.- La "SECRETARÍA", queda facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para emitir las disposiciones complementarias que considere necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del "PROGRAMA",

VII.- Sin excepción, el "RECURSO" del "PROGRAMA" se destinará al impulso de actividades productivas que realice el solicitante en sus unidades económicas y que estén dirigidas prioritariamente a fomentar el mejoramiento de las mismas y en general a contribuir a un bienestar familiar que eleve la productividad en las zonas rurales y sus Juntas Auxiliares.

VIII.- La población objetivo estará compuesta de personas físicas o morales con capacidad legal para contraer obligaciones.

IX.- En cuanto a los objetivos de los programas, criterios de elegibilidad, documentación a entregar, montos, tipo de apoyo, apertura y cierre de ventanilla; estos se detallarán en cada una de las convocatorias que emita esta "SECRETARÍA".

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS SUSCEPTIBLES DE APOYO

I.- Será considerado como sujeto susceptible de recibir "RECURSOS" del "PROGRAMA" todo solicitante ya sea persona física o moral, con capacidad legal para contraer obligaciones y que cumpla con los requisitos, señalados en cada convocatoria: en específico.

II.- Para los "ACREDITADOS" a los que se refiere el punto que antecede obtendrán el beneficio de nueva cuenta siempre y cuando fuere el caso que hayan hecho el reembolso del apoyo al 100% previo a la entrega del próximo "RECURSO", este beneficio se podrá extender máximo hasta un tercer acreditamiento.

III.- El "ACREDITADO" que incumpla con lo señalado en la convocatoria de cada programa no podrá recibir un nuevo "RECURSO".

IV.- Para que un "SOLICITANTE" sea considerado susceptible de recibir "RECURSO" deberá cubrir los siguientes aspectos:

1.-Personas físicas;

- a)** Identificación oficial;
- b)** CURP;
- c)** RFC, en su caso;
- d)** Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- e)** Título o documento que acredite la propiedad o posesión de los bienes inmuebles en los que se utilizará el insumo. No se aceptarán contratos de arrendamiento;
- f)** No ser servidor público.

2.- Personas morales:

- a)** Acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante notario público;
- b)** Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante notario público;
- c)** Comprobante de domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d)** RFC;
- e)** Identificación oficial del representante legal;
- f)** CURP del representante legal;
- g)** Comprobante de la legal posesión del predio;

V.- La "SECRETARÍA" a través de su unidad administrativa correspondiente podrá requerir la documentación adicional que considere necesaria.

VI.- DE LOS PROGRAMAS

1.- Los programas son:

1.1 Programa de Seguridad Alimentaria y Combate al Hambre.

1.2 Programa de Innovación Tecnológica y Desarrollo de Capacidades.

1.3 Programas de Apoyo para las Actividades Productivas de Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad.

1.4 Proyecto para Apoyo de Agro-negocios en el Medio Rural.

1.5 Programa de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Agro-Biodiversidad.

1.6 Programa de Comercialización Segura.

VII.- Los "Recursos" de los programas podrán canalizarse nuevamente a aquellos "Acreditados" que reembolsaron de forma oportuna sus obligaciones, si fuera el caso, y que en lo general se hayan caracterizado por su solvencia moral y dedicación al desarrollo de sus unidades económicas.

VIII.- En caso de que los recursos se obtengan por concurrencia Federal y/o Estatal o colaboración, no se podrá rebasar los montos establecidos en dichos programas, en cuanto a los criterios de elegibilidad estos deberán ser aplicados de conformidad a la normatividad que los reglamente.

Para el caso de los recursos provenientes del Municipio de Puebla, estos podrán ser a fondos perdidos o recuperables según se especifique en la convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS

I.- La documentación que será requerida al "SOLICITANTE" será la siguiente:

Para Persona Física:

1. Carta Solicitud en formato libre.
2. Copia de la CURP.
3. Copia de su identificación oficial o constancia de identidad.
4. Copia de su Comprobante de domicilio o constancia de vecindad.
5. Título o documento que acredite la propiedad o posesión de los bienes inmuebles en los que se utilizará el insumo. No se aceptarán Contratos de arrendamiento.

Dependiendo del tipo de apoyo que solicite y según los criterios que la "SECRETARÍA" indique, se solicitará documentación según corresponda.

Para Persona Moral:

De la Persona Moral:	Del Representante Legal
1. Carta Solicitud en formato libre suscrita por el representante legal de la organización.	1. Copia de Identificación oficial

De la Persona Moral:	Del Representante Legal
2. Relación de cada socio en formato libre donde se detalle al menos nombre completo, CURP, Localidad, domicilio, Superficie y firma.	2. Copia de CURP
3. RFC de la Persona Moral.	3. Comprobante de domicilio no más 60 días de antigüedad.
4. Acta Constitutiva.	4. Acta son demuestra su representatividad.
5. Poderes del representante legal	
6. Comprobante de Domicilio no más 60 días de antigüedad de la organización.	
7. Acta donde se demuestra que los solicitantes son socios de pleno derecho.	
8. Copia de su identificación oficial o constancia de identidad de cada socio	
9. Copia de su Comprobante de domicilio o constancia de vecindad de cada socio.	
10. CURP de cada socio solicitante.	
11. Título o documento que acredite la propiedad o posesión de los bienes inmuebles en los que se utilizará el insumo, de cada socio. No se aceptarán Contratos de arrendamiento.	

II.- Criterios de Elegibilidad:

Los apoyos serán otorgados a aquellas figuras jurídicas que dentro de sus objetivos este la producción de alimentos o que se dediquen al sector primario.

Los apoyos se otorgarán a productores agrícolas en lo individual o que estén incorporados como socios de pleno derecho y obligaciones en organizaciones económico-productivas constituidas como personas morales conforme a las leyes mexicanas, para ello se deberá extender en formato correspondiente el recibo del apoyo correspondiente.

Presentar listado de productores con la superficie para la cual solicitan apoyo en la que aparezcan estampadas las firmas de cada uno de ellos, acompañando dicho listado sólo para el caso de productores que participan por primera vez de la copia de la credencial de elector y la copia de la CURP.

Comprobar la propiedad o posesión legal, mediante una acta emitida por el comisariado ejidal que haga constar su posesión.. No se admiten contratos de arrendamiento, a menos que la convocatoria indique lo contrario.

Presentar documento actualizado (máximo 30 días naturales anteriores a la fecha de entrega de la solicitud) expedido por el SAT en el que se emita opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la organización solicitante.

Una vez entregado el "RECURSO" se deberá extender carta de agradecimiento dirigido al Presidente Municipal de Puebla en formato libre en lo individual si así fue su solicitud o por la persona moral.

La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

Se podrán llevar a cabo evaluaciones a los programas, tanto de su procedimientos como al resultado, verificando si se cumplió con los objetivos y metas en general, mediante indicadores por resultados que permitan evaluar la aplicación de los recursos.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

I.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria y regirán todas las operaciones que en consecuencia se realicen.

II.- Cualquier situación no prevista en las Reglas de Operación, será resuelta por la "SECRETARÍA", aplicando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE AGOSTO DE 2014.- "PUEBLA, CIUDAD DEL PROGRESO".- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.- REG. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, VOCAL.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, por favor Regidor Zeferino.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez:
Estimadas compañeras y compañeros Regidores, Síndico Municipal y Presidente Municipal, José Antonio Gali Fayad.

A nombre de los campesinos del Municipio de Puebla, nuestra capital del Estado de Puebla, quiero agradecer el apoyo de todos y cada uno de Ustedes para que el día de hoy sean aprobadas las reglas de operación para los programas agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que servirán de base para que los campesinos puedan acceder a los diferentes programas de apoyo al campo, tanto de agricultura rural como de agricultura urbana.

Desde que fui nombrado para presidir la Comisión de Desarrollo Rural mis compañeros y yo coincidimos con el planteamiento de nuestro Presidente Municipal en el sentido de que por primera vez en la historia del Municipio se tomará en serio la atención al campo, tan es así que se giro a la Dirección de Desarrollo Rural tomando acciones como la distribución de fertilizantes, la compra y entrega de semillas mejoradas y la implementación de los programas de seguridad alimentaria y combate al hambre, innovación tecnológica y desarrollo de capacidades, apoyo para las actividades productivas de grupos en condiciones de vulnerabilidad, apoyo de agro-negocios en el medio rural, aprovechamiento sustentable a los recursos naturales y agro-biodiversidad, así como el de comercialización segura lo confirma. Aquí queremos destacar la capacidad de gestión del Secretario Gabriel Navarro y de Jesús Montiel como Director de Desarrollo Rural que como experto en el área lograron duplicar los recursos que tenía el Municipio con recursos de la SAGARPA y Secretaria de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

La memoria histórica de Puebla Capital nos indica que ningún Cabildo anterior le había puesto atención a este sector tan importante que trabaja y produce en la zona rural del Municipio, lo hecho hasta ahora demuestra la voluntad del Presidente Municipal y de todos nosotros compañeras y compañeros de que de una vez y para siempre este sector tenga el acompañamiento de su Gobierno, el ciclo de siembra y de fertilización ha concluido, y hoy solo se espera una buena cosecha pues la bendición de unas buenas aguas también son una realidad.

Las reglas de operación para los programas agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que se someten a su consideración para que sean aprobadas contribuyen al seguimiento y evaluación sistemática de las políticas en materia de desarrollo rural y permitirán la obtención de información para determinar el impacto en el bienestar de la población y para que se sigan atendiendo a los otros sectores del área rural, tener reglas de operación del Municipio permitirá que los apoyos al campo que genere el Municipio, tengan atención puntual y menos trámite burocrático.

Aquí hay que destacar que lo operado hasta hoy tampoco han sido obstáculos, las reglas de operación de SAGARPA y la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, porque como ya lo comenté quienes fueron asignados para atender este sector han sabido desmenuzar las mismas y aprovechar todos los recursos que se han pulido de acuerdo a la temporada agrícola que se está concluyendo.

Tener reglas de operación propias del Municipio nos permitirá estar listos para los siguientes años y establecer de manera permanente capacitación en agricultura urbana, en donde se pretende que los pequeños espacios de los patios de los habitantes de esta ciudad se puedan producir alimentos de hortalizas de manera vertical y horizontal, así como la motivación y el apoyo para otro tipo de actividades que lleven a la producción de carne y huevo con la implementación de pequeñas granjas de traspatio y la producción piscícola aprovechando los pozos que todavía existen en algunas viviendas de nuestro Municipio.

Quiero reiterarles a todos mi agradecimiento sincero por que sin su apoyo y el del Presidente Municipal y el de todos los funcionarios responsables de las áreas pertinentes no sería posible atender este sector, y el aprobar hoy estas reglas de operación se consolida el acompañamiento de manera permanente al campo de nuestro Municipio, como ya lo mencione es a nombre de todos los campesinos de este Municipio, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, gracias a Usted compañero Regidor y a todos los compañeros por esta moción.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Género, por el que se expide el Reglamento para la Instrumentación de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES NADIA NAVARRO ACEVEDO, ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ Y KARINA ROMERO ALCALÁ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIONES I, III, IV Y V; 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 102, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; PÁRRAFO PRIMERO; 1 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 2 FRACCIÓN IV, 3, 4, 5 FRACCIONES VI Y XII, 6, 8 FRACCIÓN III, IV Y V ASÍ COMO 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS

PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA GACETA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.Que, el artículo 6 apartado A fracciones I, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; por lo que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que se establezcan; así mismo, se mantendrán los documentos en archivos administrativos actualizados que permitan informar las acciones de Gobierno de manera oportuna.

II.Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.Que, las Leyes de ocuparán de Garantizar el acceso a la información pública gubernamental y la protección de los datos personales, el derecho a la vida privada, la intimidad y la propia imagen, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley aplicable a la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero, 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción III, IV y XVIII; 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

V.Que, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 fracciones III y XIII, de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Secretario del Ayuntamiento compilar y poner a disposición de cualquier interesado las leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes emitidas por el Estado o

la Federación que tengan relevancia para la Administración Pública Municipal, así como mantener disponibles copias de todos los documentos que conforme a dicha Ley y demás disposiciones aplicables deban estar a disposición del público.

VII.Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, entendiendo que la primera de las nombradas se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, los órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación; y la Administración Pública Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

VIII.Que, el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera, a las condiciones territoriales y socioeconómicas, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.

IX.Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

X.Que, los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción V, 3, 4 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 2 del Reglamento de la citada Ley, disponen que dicha ley es de orden público, interés general, observancia obligatoria, que el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades son Sujetos Obligados, quienes atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, por lo que toda la información generada, administrada o en posesión de aquéllos se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y el resto de la normatividad aplicable.

XI.Que, el derecho de acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, es un derecho fundamental que tiene toda persona, por lo que este derecho se interpretará conforme al texto y al espíritu de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como con base en la interpretación que de los mismos hayan realizado los tribunales respectivos, y en apego a los principios establecidos en la Ley de la materia, de acuerdo a los artículos 5 fracciones VI y XII y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XII.Que, uno de los objetivos de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es transparentar, cuando sea procedente, la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los Sujetos Obligados, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, de manera que se pueda valorar el desempeño gubernamental, propiciándose así la participación social, (No necesariamente con la publicación de información participa la sociedad) contribuyendo a la democratización y plena vigencia del Estado de

derecho, en términos de lo dispuesto por el artículos 8 fracciones III, IV, V y VII de la citada Ley.

XIII.Que, el Municipio de Puebla ha sido evaluado constantemente en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, por Organismos Ciudadanos como el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), por el Programa de Reconocimiento al Fortalecimiento Institucional Municipal (REFIM) (El REFIM evalúa fortalecimiento Institucional) a través de ICMA the International City/County Management Association de México A.C.; así mismo, es evaluado por Instituciones Públicas Federales, como la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Evaluación Ciudadana y Transparencia del Programa de Municipios por la Transparencia; y finalmente por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación Federal, que utiliza el programa de Agenda Desde lo Local para impulsar el desarrollo integral de los municipios del país y crear condiciones de equidad entre todos los ciudadanos.

XIV.Que, el acceso a la información es un derecho para el ejercicio informado de los derechos políticos, así como para la realización de otros derechos humanos, pues permite conocer qué derechos se tienen y cómo defenderlos.

XV.Que, el derecho de acceso a la información ha sido ligado al derecho de la libertad de expresión, bajo la línea de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, pues éstos contienen palabras relacionadas con la hipótesis amplia de tener acceso a información, buscar, investigar y recibir.

XVI.Que, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

XVII.Que, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos contempla que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

XVIII.Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que el derecho de acceder libremente a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado, siendo una de las garantías fundamentales de la democracia constitucional, por cuanto asegura a la vez la participación de la ciudadanía en la discusión y decisión de los asuntos comunes y la transparencia de las actuaciones gubernamentales.

XIX.Que, una de las características de las sociedades democráticas es el reconocimiento de la facultad que tiene la ciudadanía de acceder a la información pública gubernamental, es por ello que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los decretos acuerdos, normativa de observancia general y demás información relevante, por lo que la Gaceta Municipal, será un vínculo permanente de información con la ciudadanía.

XX.Que, la participación del Gobierno frente al acceso a la información es relevante, pues se obliga a crear y garantizar condiciones para que los ciudadanos obtengan tanta información como deseen y no se impida el flujo

de la misma, propiciando acciones positivas de los órganos municipales que generan certeza ciudadana.

XXI. Que, en cumplimiento a los imperativos constitucionales descritos, obedeciendo al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, y propiciar un ambiente de transparencia, así como en virtud de los considerandos antes vertidos, se propone al Honorable Cabildo, el siguiente:.

REGLAMENTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA GACETA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la publicación de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Artículo 2.- La Gaceta es un órgano de difusión que tiene por objeto dar a conocer en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la administración pública municipal, así como otros documentos de importancia.

Artículo 3.- Corresponde al Ayuntamiento a través de la Secretaría del mismo, coordinar la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta, para efectos de su difusión y conocimiento de los ciudadanos del Municipio.

Artículo 4.- Para la publicación de documentos, el Secretario del Ayuntamiento, deberá asegurarse que éstos cumplan previamente con los requisitos de validez para que surtan sus efectos legales. En el caso de documentos de naturaleza distinta a los normativos, la publicación deberá estar debidamente autorizada por los responsables de la emisión de la Gaceta Municipal.

Artículo 5.- Las normativa aplicable al Municipio, los acuerdos tomados en cabildo y demás disposiciones que deban ser del conocimiento de los habitantes del Municipio de Puebla; deberán hacerse en el número de la Gaceta Municipal, más próxima para su publicación, de forma impresa de conformidad al presupuesto disponible y de manera electrónica en la sección de transparencia del portal electrónico del H. Ayuntamiento de Puebla.

Artículo 6.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos mediante la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y lo publicado.

Artículo 7.- La Fe de Erratas procede por error en la realización de la impresión de la Gaceta Municipal.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS RESPONSABLES DE LA GACETA

Artículo 8.- La Gaceta estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coordinará las acciones necesarias para su instrumentación con el apoyo de la Secretaría de Innovación Digital y

Comunicaciones; y la Coordinación General de Transparencia, todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 9.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

I. Compilar las leyes, decretos, reglamentos que tengan relevancia para la Administración Pública y la Ciudadanía;

II. Remitir la información necesaria a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, para que realice el diseño del formato de la Gaceta Municipal, y lleve a cabo la publicación impresa.

III. Remitir a la Coordinación General de Transparencia para su publicación en la sección de transparencia del portal electrónico del H. Ayuntamiento;

IV. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;

V. Autorizar la fe de erratas a los textos publicados, cuando lo justifique plenamente, o lo determinen los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

VI. Verificar que la información que haya sido remitida, coincida con la publicada en la Gaceta Municipal.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones:

I. Diseñar el formato de la Gaceta Municipal, de acuerdo a los lineamientos de imagen institucional;

II. Realizar la publicación impresa fiel y oportuna de la Gaceta conforme el presupuesto disponible;

III. Proporcionar a la Coordinación General de Transparencia, la capacitación y herramientas tecnológicas para la publicación oportuna de la Gaceta Municipal en el portal electrónico del H. Ayuntamiento de Puebla;

IV. Enviar oportunamente al correo institucional de los servidores públicos del Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades, la Gaceta Municipal para su consulta; y

V. Enviar el ejemplar de la Gaceta Municipal, a los medios de comunicación, cuando así proceda.

Artículo 11.- Corresponde a la Coordinación General de Transparencia:

I. Publicar la Gaceta Municipal en la sección de transparencia del Portal Electrónico del H. Ayuntamiento de Puebla;

II. Vigilar que la sección que aloje la publicación de la Gaceta Municipal y demás links de interés, se encuentren actualizados; y

III. Mantener actualizada la sección digital u otra, que aloje la Gaceta Municipal, así como los links de interés que conduzcan al ciudadano para consulta de información relevante.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PERIODICIDAD Y CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN DE
LA GACETA**

Artículo 12.- La Gaceta se editará y publicará en el Municipio de Puebla, los primeros diez días hábiles de cada mes, a través de los medios electrónicos u otros, que permitan su distribución entre la ciudadanía.

Artículo 13.- Cuando se considere urgente hacer del conocimiento de la ciudadanía alguna determinación, el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, ordenará que se publique la Gaceta Municipal en cualquier momento, sin esperar el tiempo de publicación estipulado, y se hará la mención de “extra”, independientemente del uso de otros medios para su difusión.

Artículo 14.- La Gaceta Municipal deberá tener los siguientes requisitos:

- I.El nombre de “Gaceta Municipal”;
- II.Imagotipo del Ayuntamiento;
- III.Fecha y número de publicación;
- IV.Directorio;
- V.Índice que advierta su contenido; y
- VI.Nombre y firma, cuando así proceda, de quienes autorizan la publicación.

Artículo 15.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.Los Decretos, Reglamentos, Lineamientos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II.Las circulares, acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso del Municipio que sea de interés para los habitantes; y
- III.Aquellos actos que por su propia importancia lo determine el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 16.- No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Cabildo apruebe en uso de las facultades, así como los acuerdos que sean calificados de confidencial por el mismo Cabildo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para la instrumentación de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos señalados en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento para la instrumentación de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO, PRESIDENTA.- ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, VOCAL.- KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidora Nadia.

La Regidora Nadia Navarro Acevedo: Muy buenos días a todos mis compañeros Regidores, para comentarle Señor Presidente que el tema de la Gaceta Municipal hoy es una realidad, quiero iniciar agradeciendo su participación y el compromiso con la transparencia a Usted, Señor Presidente y a mis compañeros quienes integran esta Comisión, mi compañera Gabriela Viveros González, mi compañero Zeferino Martínez Rodríguez, la Regidora Karina Romero Alcalá y la Regidora Silvia Alejandra Arguello de Julián, pero también quiero hacer un reconocimiento a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, la maestra Maria del Carmen Leyva Báthory quien inició esta iniciativa y es válido reconocer este mérito, nosotros como Comisión lo traemos ante este Cabildo pero básicamente la función, la intención es como Usted lo ha mencionado muchísimas veces, deviniendo el tema de Transparencia como un tema de Derechos Humanos lo que queremos hacer es fomentar la Transparencia y el Acceso a la Información de los poblados a esta Administración Municipal, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidora, ¿algún otro Regidor o el Sindico?.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias, muchas gracias Mari Carmen, felicidades también.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XIII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra–Venta elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, respecto a la fracción del inmueble ubicado en Carretera Federal México-Puebla (Boulevard Forjadores), con número oficial 7545, colonia Santa Cruz Guadalupe en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91 FRACCIÓN II, 140, 141, 152, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 363 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE COMPRA–VENTA ELABORADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, RESPECTO A LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ESTATAL DE SALUD;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

VI.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 358 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal.

VIII.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del

Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

X.- Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XI.- Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

XII.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud.

XIII.- Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, este cuerpo Edilicio aprobó la adquisición de la fracción de 2,766.41 metros cuadrados del inmueble ubicado en **CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, propiedad de la persona moral denominada ESPACIOS Y CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se acredita según número 57,286, Volumen 1,205, de fecha 28 de Octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 42, de las de esta Capital, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo el número 1692927, folio 0447606 1, Libro Quinto, Año 2013, Tomo 1228, de las fojas 384 a 443; y la cancelación de Reserva de Dominio según Escritura Pública número 57,473, Volumen 1,207, de fecha 28 de Noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 42, de las de esta Capital, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo los números 1695368 y 1695386, folios 0447605 1y 0447606 1, Libro Quinto, Año 2013, Tomo 1253, de las fojas 320 a 334, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En 62.07 metros con vía pública (Carretera Federal México-Puebla o

Boulevard Forjadores); AL SUR.- En 19.88 metros con 10.86 metros y 20.24 metros con Río o Barranca; AL ORIENTE.- En 12.86 metros con 43.02 metros con propiedad particular que se reserva el vendedor; AL PONIENTE.- En 46.90 metros con propiedad particular que se reserva el vendedor.

XV.- Que, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, valúa el inmueble antes referido, mediante Avalúo Catastral con número de Folio 2014DC002691 en \$4,755,458.79 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 79/100 M.N.).

XVI.- Que, de acuerdo al avalúo hecho a dicho inmueble por r.s.m AVALÚOS arquitecto, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, identificado como "ARBOLEDAS DE ZAVALITA", resultando el valor comercial por metro cuadrado de \$3,513.00 (Tres Mil Quinientos Trece Pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$9,718,398.00 (Nueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

XVII.- Que, el precio acordado con el vendedor del inmueble descrito en el Considerando XIV del presente Acuerdo, es por la cantidad de \$5,532,820.00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser pagado en una sola exhibición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

XVIII.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se instruyó que la adquisición del inmueble descrito en el Considerando XIV del presente Acuerdo, se destinará para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

XIX.- Que, en la misma Sesión Extraordinaria de Cabildo, se instruyó al Síndico Municipal para que elaborara el Contrato de Compra-Venta respecto a la fracción de 2,766.41 metros cuadrados del inmueble ubicado en **CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA**, cuyas características, medidas y colindancias se establecieron en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

XX.- Que, los "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XXI.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales;

asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XXII.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

XXIII.- Que, es interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" de la superficie de 2,766.41 metros cuadrados del inmueble ubicado en **CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA** a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta, elaborado por la Sindicatura Municipal en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, del predio señalado en el Considerando XIV del presente Acuerdo, mismo que será destinado para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que el Contrato de Compra-Venta descrito en el resolutivo anterior, sea llevado ante la fe de Notario Público a fin de tirar la escritura pública respectiva, misma que una vez protocolizada, quedará a resguardo de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- Se aprueba realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de la superficie de 2,766.41 metros cuadrados del inmueble ubicado en **CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA** a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

CUARTO. El Síndico Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente, deberá emitir la opinión a que se refiere la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a las áreas administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado por este Cabildo y al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo esta su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XIV del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra–Venta elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, respecto a la fracción del inmueble ubicado en la Autopista México-Puebla, kilometro 124, Zona Industrial anexa a La Loma, del Municipio de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede al pase de lista de asistencia.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91 FRACCIÓN II, 140, 141, 152, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 363 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA ELABORADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, RESPECTO A LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, KILOMETRO 124, ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE TRAUMATOLOGÍA;** POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y

demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

VI.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 358 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal.

VIII.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

X.- Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XI.- Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, por lo tanto* el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

XII.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en

riesgo de que no trate sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud.

XIII.- Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, este cuerpo Edilicio aprobó la adquisición de la fracción de 13,027.08 metros cuadrados del inmueble ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, propiedad de la persona moral denominada "MANO AMIGA", SOCIEDAD CIVIL, como se acredita según Escritura Pública número 40,032 de fecha 28 de diciembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la Notaría Pública número 42, del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo el folio real 919454, agregado a folios del 416 al 552, de fecha 3 de agosto de 2007, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En 135.57 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor; AL SUR.- En 20.43 metros, 4.64 metros, 4.53 metros, 4.66 metros y 137.46 metros, con lateral de la Autopista México-Puebla; AL ORIENTE.- En 100.00 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor; y AL PONIENTE.- En 72.22 metros, con calle 2 sur.

XV.- Que, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, valúa el inmueble antes referido, mediante Avalúo Catastral con número de Folio 2014DC002692 en \$13,912,921.44 (Trece Millones Novecientos Doce Mil Novecientos Veintiún Pesos 44/100 M.N.).

XVI.- Que, de acuerdo al avalúo hecho a dicho inmueble por r.s.m AVALÚOS arquitecto, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, identificado como la "LA CANDELARIA", resultando el valor comercial por metro cuadrado de \$2,366.00 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$30,822,071.00 (Treinta Millones Ochocientos Veintidós Mil Setenta y Un Pesos 00/100 M.N.).

XVII.- Que, el precio acordado con el vendedor del inmueble descrito en el Considerando XIV del presente Acuerdo, es por la cantidad de \$26,056,000.00 (Veintiséis Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser pagado en una sola exhibición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

XVIII.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se instruyó que la adquisición del inmueble descrito en el Considerando XIV del presente Acuerdo, se destinará para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

XIX.- Que, en la misma Sesión Extraordinaria de Cabildo, se instruyó al Síndico Municipal para que elaborara el Contrato de Compra-Venta respecto a la fracción de 13,027.08 metros cuadrados del inmueble ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, cuyas características, medidas y

colindancias se establecieron en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

XX.- Que, los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XXI.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XXII.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

XXIII.- Que, es interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla de la superficie de 13,027.08 metros cuadrados del inmueble ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA** a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta, elaborado por la Sindicatura Municipal en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, del predio señalado en el Considerando XIV del presente Acuerdo, mismo que será destinado para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que el Contrato de Compra-Venta descrito en el resolutivo anterior sea llevado ante la fe de Notario Público a fin de tirar la escritura pública respectiva, misma que una vez protocolizada, quedará a resguardo de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- Se aprueba realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de la superficie de 13,027.08 metros cuadrados del inmueble ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA** a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

CUARTO. El Síndico Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente, deberá emitir la opinión a que se refiere la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a las áreas administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado por este Cabildo y al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, por favor Regidora Silvia.

La **Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián:** Gracias, hola muy buenas tardes a todos Ustedes, con su permiso Señor Presidente, buenas tardes compañeras, compañeros Regidores, público en general, conforme lo estipula la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4 de nuestra Carta Magna, el cual establece el derecho de los mexicanos a la salud, los Ayuntamientos tenemos facultades para efectuar acciones de prevención, acciones de promoción y de protección a la misma, lo que hoy tratamos en este Sesión de Cabildo es un hecho sin precedentes en inversión en materia de salud, estamos invirtiendo los recursos de los ciudadanos en acciones que beneficiaran en muchos aspectos, como el hecho de tener el acceso a la atención médica mucho más cerca de sus

comunidades, contar con equipos modernos y laboratorios que permitan dar un diagnóstico más preciso.

La obra y equipamiento del Centro de Salud de Servicios Ampliados Romero Vargas representa una aportación del Gobierno del Estado de treinta y tres punto siete millones de pesos, es así como nuestra Comisión reconoce el trabajo del Gobernador del Estado Rafael Moreno Valle, así como del Secretario de Salud, Roberto Rivero Trewartha, como parte del Ayuntamiento y la inversión corresponderá la adquisición de un predio por un monto de cinco millones de pesos, representado un costo total aproximado de cuarenta y tres millones de inversión directa en la zona, siendo la salud un tema vital para el desarrollo de un país, el Estado de Puebla contará con un nuevo hospital de traumatología y ortopedia de Puebla y Centro Regulador de Urgencias Médicas, que estará ubicado en la lateral de la autopista México-Puebla, sobre la cual se calcula que anualmente ocurren cerca de mil seiscientos ochenta y tres accidentes. Seiscientos trece millones en inversión directa de la zona que será patrimonio de las y de los poblanos; así que reconocer de nueva cuenta el compromiso de esta Administración, el compromiso de todos Ustedes a la inversión de salud sin precedentes como les mencionaba, a casi siete meses de esta Administración ya se han invertido de manera directa más de cincuenta y cuatro millones de pesos en materia de salud, muchísimas gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento: De manera momentánea le pedimos al Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia que continúe presidiendo esta Sesión.

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López: Gracias, ¿si alguien más quiere hacer uso de la palabra?.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO QUINCE

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López: El punto XV del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX Y 92 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LXII establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

IV. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*
- II. Acta de defunción*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario*
- IV. Credencial de Elector del Beneficiario*
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios*
- VII. Último ticket de pago*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VI. Que, ésta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número SM/DGJC/DL/4148/2014 de fecha de primero de septiembre del año en curso, signado por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. ANA SANTIAGO CABRERA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN**, con número de folio 204,213.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN** (finado), con número de folio 1408.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN** (finado) correspondiente a la primera quincena de mayo de dos mil catorce.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. ANA SANTIAGO CABRERA**, con número de folio 1475833 en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN** (finado) con número de folio 0000039967700.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ANA SANTIAGO CABRERA** (beneficiaria) con número de folio 0000039963936.

Se le otorgó la jubilación al **C. MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, como se desprende del punto X del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

2. Que, el **C. DAVID BAUTISTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO**, con número de folio 4955.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO** (finado), con número de folio 8272404.

- Último comprobante original de pago del pensionado **C. MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO** (finado) correspondiente a la segunda quincena de julio de dos mil trece.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. DAVID BAUTISTA HERNÁNDEZ** con número de folio 113276, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO** (finado) con número de folio 0000040282495.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. DAVID BAUTISTA HERNÁNDEZ** (beneficiario) con número de folio 0000040284057.

Se le otorgó la jubilación al **C. MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria efectuada el día veintisiete junio de mil novecientos noventa y cinco, como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

3. Que, la **C. NORMA CORTEZ ANGÓN**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ**, con número de folio 201,700.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ** (finado), con número de folio 998972.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de abril de dos mil catorce.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. NORMA CORTEZ ANGÓN** con número de folio 6-819913, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ** (finado) con número de folio 0000038123463.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. NORMA CORTEZ ANGÓN** (beneficiaria) con número de folio 150393444.

Se le otorgó la jubilación al **C. JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria

efectuada el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, como se desprende del punto IV del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

4. Que, la **C. SANDRA CRUZ RÍOS**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ**, con número de folio 129,827.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ** (finado), con número de folio 4050.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de junio de dos mil catorce.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. SANDRA CRUZ RÍOS** con número de folio 75979, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ** (finado) con número de folio 0000038392559.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. SANDRA CRUZ RÍOS** (beneficiaria) con número de folio 0000086437637.

Se le otorgó la jubilación al **C. FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria efectuada el día veintinueve de mayo de dos mil dos, como se desprende del punto VII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal

5. Que, el **C. JOSÉ FELIPE MUÑOZ CRUZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. BERNARDINO FRANCISCO MUÑOZ GUTIÉRREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. BERNARDINO FRANCISCO MUÑOZ GUTIÉRREZ**, con número de folio 199,178.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. BERNARDINO FRANCISCO MUÑOZ GUTIÉRREZ** (finado), con número de folio 445167.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. BERNARDINO FRANCISCO MUÑOZ GUTIÉRREZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de junio de dos mil catorce.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. BERNARDINO FRANCISCO**

MUÑOZ GUTIÉRREZ (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ FELIPE MUÑOZ CRUZ** con número de folio 692748, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **BERNARDINO FRANCISCO MUÑOZ GUTIÉRREZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. BERNARDINO FRANCISCO MUÑOZ GUTIÉRREZ** (finado) con número de folio 0000038137461.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ FELIPE MUÑOZ CRUZ** (beneficiario) con número de folio 0000092971795.

Se le otorgó la jubilación al **C. BERNARDINO FRANCISCO MUÑOZ GUTIÉRREZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria efectuada el día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, como se desprende del punto X del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

6. Que, los **CC. MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ ROMERO, LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ERIC JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE**, con número de folio 538,821.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE** (finado), con número de folio 538821.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE** (finado) correspondiente a la segunda quincena de abril del año dos mil catorce.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Acta de Nacimiento de los **CC. MARIA GRACIELA HERNÁNDEZ ROMERO, LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ERIC JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, con número de folios 1462448, 1462444 y 1462441 en su calidad de beneficiarios.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE** (finado) con número de folio 0521112203753.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de los **CC. MARIA GRACIELA HERNÁNDEZ ROMERO, LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ERIC JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** (beneficiarios) con números de folios 0000039968568, 0321120126975 y 0621112207208.

Se le otorgó la jubilación al **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha trece de abril de dos mil doce, como se desprende del asunto general 4 del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

VII. Que, mediante oficio número SA/D.R.H./2220/2014, SA/D.R.H./2123/2014, SECAD/D.R.H./304/2014 y SECAD/D.R.H./183/2014 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. A la **C. ANA SANTIAGO CABRERA** le corresponde la cantidad de \$99,681.27 (Noventa y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos con veintisiete centavos M.N.).
2. Al **C. DAVID BAUTISTA HERNÁNDEZ**, le corresponde la cantidad de \$55,088.15 (Cincuenta y cinco mil ochenta y ocho pesos con quince centavos M.N.).
3. A la **C. NORMA CORTEZ ANGÓN**, le corresponde la cantidad de \$33,412.73 (Treinta y tres mil cuatrocientos doce pesos con setenta y tres centavos M.N.).
4. A la **C. SANDRA CRUZ RÍOS**, le corresponde la cantidad de \$86,941.66 (Ochenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos M.N.).
5. Al **C. JOSÉ FELIPE MUÑOZ CRUZ**, le corresponde la cantidad de \$94,686.80 (Noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos M.N.).
6. A la **C. MARIA GRACIELA HERNÁNDEZ ROMERO**, le corresponde la cantidad de \$54,397.53 (Cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta y tres centavos M.N) y a los **CC. LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ERIC JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** les corresponde la cantidad de \$27,198.76 (Veintisiete mil ciento noventa y ocho pesos con setenta y seis centavos M.N.) cada uno dando la cantidad total de \$108,795.05 (Ciento ocho mil setecientos noventa y cinco pesos con cinco centavos M.N.), en atención a la Carta que corresponde a la última designación de beneficiarios del trabajador en la cual se establece el porcentaje específico para los beneficiarios, siendo del 50%, 25% y 25% respectivamente.

VIII. Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **ANA SANTIAGO CABRERA** como beneficiaria de **MIGUEL SANTIAGO AGUSTÍN**, **DAVID BAUTISTA HERNÁNDEZ** como beneficiario de **MOISÉS MÁRQUEZ ALONSO**, **NORMA CORTEZ ANGÓN** como beneficiaria de **JOSÉ JUAN CORTEZ VÁZQUEZ**, **SANDRA CRUZ RÍOS** como beneficiaria de **FROYLAN ZURITA MARTÍNEZ**, **JOSÉ FELIPE**

MUÑOZ CRUZ como beneficiario de **BERNARDINO FRANCISCO MUÑOZ GUTIÉRREZ** y **MARIA GRACIELA HERNÁNDEZ ROMERO, LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ERIC JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** como beneficiarios de **ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE**, en los términos señalados en el considerando VII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y a la Tesorera Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguien desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López: No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se **APRUEBA** por Unanimidad el Dictamen.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Secretario.

PUNTO DIECISÉIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XVI del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y

Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la solicitud de pensión por jubilación a favor de diversos trabajadores del Honorable Ayuntamiento.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE DIVERSOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables,

disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, tal como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, tal y como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 y que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

- I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV. Acta de Nacimiento;
- V. Certificado de Años de Antigüedad;
- VI. Último ticket de pago;
- VII. Comprobante domiciliario;
- VIII. Credencial de Elector; y
- IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.
- II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.
- III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.”

VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficio número SM/DGJC/DL/4147/2014 de fecha 1 de septiembre, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación de los ciudadanos, remitiendo el expediente correspondiente del que se desprende que:

- 1) El C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÉLEZ**, cuenta con 64 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 7 de enero del año 1950, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-019/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 36 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1906/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.51 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y un centavos M.N.) mensuales; \$720.90 (Setecientos veinte pesos con noventa centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,849.76 (Dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,862.00 (Mil ochocientos sesenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$12,205.20 (Doce mil doscientos cinco pesos con veinte centavos M.N.) mensuales.
- 2) La C. MARÍA DEL CARMÉN ORTEGA JUÁREZ**, cuenta con 53 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 16 de julio del año 1961, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-037/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2029/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.51 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y un centavos M.N.) mensuales; \$180.44 (Ciento ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,493.44 (Dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte,

que dan un total de \$10,776.39 (Diez mil setecientos setenta y seis pesos con treinta y nueve centavos M.N.) mensuales.

- 3) El **C. ARMANDO OLGUÍN TOBÓN**, cuenta con 55 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 3 de noviembre del año 1958, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-034/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 35 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1743/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$242.30 (Doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,047.02 (Dos mil cuarenta y siete pesos con dos centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,862.00 (Mil ochocientos sesenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$11,954.12 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con doce centavos M.N.) mensuales.
- 4) El **C. MARIO GARCÍA GARCÍA**, cuenta con 66 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 19 de enero del año 1948, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-032/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 55 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1743/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$203.20 (Doscientos tres pesos con veinte centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,782.28 (Dos mil setecientos ochenta y dos pesos con veintiocho centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$2,926.00 (Dos mil novecientos veintiséis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$13,714. 3 (Trece mil setecientos catorce pesos con tres centavos M.N.) mensuales.
- 5) El **C. JORGE ZARATE MARTÍNEZ**, cuenta con 58 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 28 de abril del año 1956, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-038/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 42 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1743/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$180.44 (Ciento ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$6,380.40 (Seis mil trescientos ochenta pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$2,128.00 (Dos mil ciento veintiocho pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$1,282.00 (Mil doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales.

mensuales por incentivo; que dan un total de \$16,491.6 (Dieciséis mil cuatrocientos noventa y un pesos con seis centavos M.N.) mensuales.

- 6) El **C. HÉCTOR BALLINAS RONDERO**, cuenta con 64 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 31 de octubre del año 1949, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-018/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2335/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.52 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y dos centavos M.N.) mensuales; \$177.72 (Ciento setenta y siete pesos con setenta y dos centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$3,930.28 (Tres mil novecientos treinta pesos con veintiocho centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$12,476.52 (Doce mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos M.N.) mensuales.
- 7) El **C. ABRAHAM PASCUAL COYOTL CHANTES**, cuenta con 66 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 16 de marzo del año 1948, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-048/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/DRH/1764/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$242.30 (Doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación garantizada; \$47.02 (Cuarenta y siete pesos con dos centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$9,688.12 (Nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con doce centavos M.N.) mensuales.
- 8) El **C. MANUEL TEPOZ LÓPEZ**, cuenta con 50 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 11 de junio del año 1964, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-021/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 31 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2029/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$256.00 (Doscientos cincuenta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$34.58 (Treinta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos pesos con noventa y seis centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00

(Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$9,689.38 (Nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos M.N.) mensuales.

- 9) **EL C. JOSÉ ADRIÁN CAMPOS PACHECO**, cuenta con 52 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 29 de enero del año 1962, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-057/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 33 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1808/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.51 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y un centavos M.N.) mensuales; \$205.00 (Doscientos cinco pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$3,645.68 (Tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$12,219. 2 (Doce mil doscientos diecinueve pesos con dos centavos M.N.) mensuales.
- 10) **LA C. JUANA JUÁREZ CANO**, cuenta con años 49 de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 8 de abril del año 1965, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-044/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 31 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1764/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$211.58 (Doscientos once pesos con cincuenta y ocho centavos M.N.) mensuales por compensación garantizada; \$2,726.46 (Dos mil setecientos veintiséis pesos con cuarenta y seis centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$12,336.84 (Doce mil trescientos treinta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos M.N.) mensuales.
- 11) **LA C. AMALIA BLANCA ESTELA ESTRADA OLEDO**, cuenta con 53 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 10 de julio del año 1961, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-043/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 32 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/DRH/1764/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$352.54 (Trescientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación garantizada; \$3,906.00 (Tres mil novecientos seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de

seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$13,658.14 (Trece mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con catorce centavos M.N.) mensuales.

12) La C. MARÍA AMADA ROCÍO LÓPEZ, cuenta con 52 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 13 de septiembre del año 1961, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-049/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 28 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1764/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.51 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y un centavos M.N.) mensuales; \$178.44 (Ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación garantizada; \$2,659.24 (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con veinticuatro centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$10,940.19 (Diez mil novecientos cuarenta pesos con diecinueve centavos M.N.) mensuales.

13) La C. MARÍA IGNACIA OJEDA LEÓN, cuenta con 63 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 30 de julio del año 1951, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-052/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 31 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1808/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.51 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y un centavos M.N.) mensuales; \$784.02 (Setecientos pesos con ochenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$3,013.20 (Tres mil trece pesos con veinte centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$12,165.73 (Doce mil ciento sesenta y cinco pesos con setenta y tres centavos M.N.) mensuales.

14) El C. GERARDO HUERTA GUTIÉRREZ, cuenta con 46 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 30 de octubre del año 1967, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-063/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2029/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.51 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y un centavos M.N.) mensuales; \$213.02 (Doscientos trece pesos con dos centavos M.N.) mensuales por

compensación gravada; \$1,238.72 (Mil doscientos treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$9,820.25 (Nueve mil ochocientos veinte pesos con veinticinco centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- 1) El **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÉLEZ**, por la cantidad de \$ 12,205. 20 (Doce mil doscientos cinco pesos con veinte centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 36 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 2) La **C. MARÍA DEL CARMÉN ORTEGA JUÁREZ**, por la cantidad de \$10,776.39 (Diez mil setecientos setenta y seis pesos con treinta y nueve centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 3) La **C. ARMANDO OLGUÍN TOBÓN**, por la cantidad de \$11,954.12 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con doce centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 35 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 4) El **C. MARIO GARCÍA GARCÍA**, por la cantidad de \$13,714.3 (Trece mil setecientos catorce pesos con tres centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral cuatro del presente Dictamen, por sus 55 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 5) La **C. JORGE ZARATE MARTÍNEZ**, por la cantidad de \$16,491.6 (Dieciséis mil cuatrocientos noventa y un pesos con seis centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral cinco del presente Dictamen, por sus 42 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 6) El **C. HÉCTOR BALLINAS RONDERO**, por la cantidad de \$12,476.52 (Doce mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral seis del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- 7) El **C. ABRAHAM PASCUAL COYOTL CHANTES**, por la cantidad de \$9,688.12 (Nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con doce centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral siete del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 8) El **C. MANUEL TEPOZ LÓPEZ**, por la cantidad de \$9,689.38 (Nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral ocho del presente Dictamen, por sus 31 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 9) El **C. JOSÉ ADRIÁN CAMPOS PACHECO**, por la cantidad de \$12,219.2 (Doce mil doscientos diecinueve pesos con dos centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral nueve del presente Dictamen, por sus 33 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 10) La **C. JUANA JUÁREZ CANO**, por la cantidad de \$12,336.84 (Doce mil trescientos treinta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral diez del presente Dictamen, por sus 31 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 11) La **C. AMALIA BLANCA ESTELA ESTRADA OLEDO**, por la cantidad de \$13,658.14 (Trece mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con catorce centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral once del presente Dictamen, por sus 32 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 12) La **C. MARÍA AMADA ROCÍO LÓPEZ**, por la cantidad de \$10,940.19 (Diez mil novecientos cuarenta pesos con diecinueve centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral doce del presente Dictamen, por sus 28 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 13) La **C. MARÍA IGNACIA OJEDA LEÓN**, por la cantidad de \$12,165.73 (Doce mil ciento sesenta y cinco pesos con setenta y tres centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral trece del presente Dictamen, por sus 31 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 14) El **C. GERARDO HUERTA GUTIÉRREZ**, por la cantidad de \$9,820.25 (Nueve mil ochocientos veinte pesos con veinticinco centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral trece del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo

celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: "*Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte*".

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÉLEZ, MARÍA DEL CARMÉN ORTEGA JUÁREZ, ARMANDO OLGUÍN TOBÓN, MARIO GARCÍA GARCÍA, JORGE ZARATE MARTÍNEZ, HÉCTOR BALLINAS RONDERO, ABRAHAM PASCUAL COYOTL CHANTES, MANUEL TEPOZ LÓPEZ, JOSÉ ADRIÁN CAMPOS PACHECO, JUANA JUÁREZ CANO, AMALIA BLANCA ESTELA ESTRADA OLEDO, MARÍA AMADA ROCÍO LÓPEZ, MARÍA IGNACIA OJEDA LEÓN y GERARDO HUERTA GUTIÉRREZ** una Pensión por Jubilación en términos del Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, está a su consideración el presente Dictamen, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si Regidor Zeferino.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez: Una disculpa, decirles que en el caso de Mario García hay un error ahí, pienso que es un error porque señalan que tiene cincuenta y seis años de edad y ponen que tiene cincuenta

y cinco años de antigüedad, es decir que empezó a trabajar al año de nacido, pero según el acta de nacimiento tiene sesenta y seis años, todavía quiere decir que entró a trabajar aquí a los once años, entonces sería bueno que checaran, entiendo que puede ser error de captura y si es así, la verdad es que antes entraban a trabajar demasiado jóvenes.

El C. Secretario del Ayuntamiento: En el considerando VII del presente Dictamen, el punto cuatro correspondiente al Ciudadano Mario García García en efecto su edad dice cincuenta y seis años cuando debe decir sesenta y seis años de edad, esto se desprende de su acta de nacimiento cuya fecha es de diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que se procederá por supuesto a hacer la modificación correspondiente.

En cuanto a la antigüedad no tengo en este momento el dato pero voy a verificar si cumple con la normatividad aplicable y lo checamos de todas maneras para establecer el número de años exacto por el cual se le dió este o es posible que se acceda a este beneficio de jubilación.

¿Algún otro comentario?

El C. Presidente Municipal Constitucional: No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen en comento.

PUNTO DIECISIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XVII del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

AG1

El C. Presidente Municipal Constitucional: El primer Asunto General es la opinión del Síndico Municipal relacionado con la donación de diversos predios, por lo que se le concede el uso de la palabra.

El C. Síndico Municipal: Gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores, estoy haciendo en este momento la presentación de la opinión de diferentes predios, ya que así me lo exige la Ley Orgánica Municipal.

Honorable Cabildo, el suscrito Ciudadano Héctor Sánchez Sánchez Sindico Municipal del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 160 de la Ley Orgánica Municipal; 341 fracción II, 344, 345 y 412 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; 12 fracción IV, X, XVII del Reglamento Interior de la Sindicatura, emito:

Opinión ante este Honorable Cuerpo Colegiado, respecto del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, aprobado dentro del Punto de Acuerdo número seis de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil siete y modificado este en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil trece, por el que se autorizó la Donación a Título Gratuito en favor del Sistema Estatal DIF, del inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, con una superficie total de setecientos cincuenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados, cuya ubicación se encuentra en avenida Miguel de la Madrid, entre calle Sol y calle Fuego de la Colonia Lares de San Alfonso de esta Ciudad de Puebla para la construcción del Centro de Asistencia Infantil Comunitario “San Alfonso” turno matutino y “Los Ángeles” turno vespertino de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos, y si me permiten, la opinión se concreta en un punto único en donde se establece que la donación del bien del dominio privado municipal consistente en un terreno con superficie de setecientos cincuenta y cuatro metros punto cero ocho para la construcción del Centro de Asistencia Infantil Comunitario “San Alfonso” turno matutino y “Los Ángeles” turno vespertino, aprobado por el Honorable Ayuntamiento dentro del Punto de Acuerdo número seis de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de

dos mil siete y modificado este en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil trece, en opinión del suscrito, cumple con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

La Segunda Opinión es respecto a la autorización de la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, del bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento con una superficie total de mil setenta metros cuadrados, cuya ubicación se encuentra en avenida ciento veinticuatro B poniente, esquina con camino a San Aparicio, Colonia Fuentes de San Aparicio de esta ciudad para la instalación y funcionamiento del Centro de Atención Infantil Comunitario denominado Fuentes de San Aparicio, esta autorización fue otorgada a través de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre de dos mil ocho y del mismo documento se desprende una opinión única en el sentido de que la donación del bien inmueble de dominio privado municipal consistente en el terreno de superficie de mil setenta metros cuadrados para la instalación y funcionamiento del centro de Atención Infantil Comunitario denominado Fuentes de San Aparicio, el cual se encuentra a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla aprobado por el Honorable Cabildo, dentro de Punto de Acuerdo número ocho de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, en opinión del suscrito, cumple con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

La Tercera Opinión es relativa a la autorización para la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública del bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento con una superficie total de dos mil setecientos metros cuadrados, ubicado en calle Roble o cincuenta y siete poniente número trescientos veintisiete de la Colonia El Cerrito de esta ciudad de Puebla, para el

funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria Licenciado Guillermo Borja Osorno, en la cual se emite la opinión única en los siguientes términos: La donación del bien del dominio privado municipal consistente en un terreno con superficie de dos mil setecientos metros cuadrados, para el funcionamiento definitivo de la regularización de la Escuela Primaria Licenciado Guillermo Borja Osorno, aprobado por el Honorable Cabildo dentro del Punto de Acuerdo número nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, en opinión del suscrito, cumple con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

Y finalmente, la última opinión corresponde a la autorización para la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz Similares y Conexos Volkswagen de México, del inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, cuya ubicación se encuentra en la Calle Benito Juárez, número ciento sesenta y uno de la Colonia Cementos Atoyac de esta Ciudad de Puebla, en la cual se emite una única opinión en los términos siguientes: La donación de bienes del dominio privado municipal consistente en una fracción de terreno con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, en favor del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz Similares y Conexos Volkswagen de México, aprobado por el Honorable Cabildo dentro del Asunto general número nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre de dos mil trece, en opinión del suscrito, cumple con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás ordenamientos aplicables. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Señor Síndico.

AG2

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El segundo Asunto General es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores Adán Domínguez Sánchez, Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc, María de los Ángeles Ronquillo Blanco, Juan Carlos Espina von Roehrich y Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez, por el que se exhorta a los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que el día 22 de septiembre del año en curso, se utilicen medios alternativos de transporte al automóvil y se limite el uso del parque vehicular perteneciente al Ayuntamiento de Puebla únicamente a los vehículos de seguridad pública, emergencia y que presten servicios públicos, como parte del “Día Mundial sin Automóvil”.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH Y GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 FRACCIÓN III Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN L Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2014-2018; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUE EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE UTILICEN MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE AL AUTOMÓVIL Y SE LIMITE EL USO DEL PARQUE VEHICULAR PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA ÚNICAMENTE A LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMERGENCIA Y QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, COMO PARTE DEL “DÍA MUNDIAL SIN AUTOMÓVIL”; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de igual forma, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos inherentes a calles, parques, jardines y su equipamiento.

II. Que, los artículos 102 y 103 fracción III y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que dicho ordenamiento otorga al Gobierno Municipal, las ejercerá el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, en términos de señalado por las fracciones I y VII del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, e instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

IV. Que, de conformidad con lo que señala el Artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal, entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

V. Que, los artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, determinan las atribuciones para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.

VI. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", en el que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, y que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

VII. Que, el 22 de septiembre se celebra el "Día Mundial sin Automóvil", una fecha impulsada por la Red Mundial Sin Auto (World Carfree Network), iniciativa que busca sensibilizar al mundo entero sobre el impacto ambiental del uso del automóvil como medio de transporte, misma que ha cobrado importancia ciudadana y se ha extendido a diferentes partes del mundo.

VIII. Que, la iniciativa "Día Mundial sin Automóvil" empezó a vislumbrarse en 1973, cuando diversos gobiernos europeos hicieron conciencia ante la crisis energética que sufrían. Sin embargo, fue hasta mediados de los 90's cuando se organizaron las primeras jornadas sin automóviles por ecologistas y defensores del uso de la bicicleta, proponiendo jornadas sin coches.

IX. Que, en el mundo, el parque automotor es responsable de más del 50% de los contaminantes que tiene la atmósfera. Los vehículos de combustión interna arrojan gases como el monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre, entre otros. El uso de los vehículos motorizados genera uno de los problemas de contaminación más graves no sólo en el país sino en el mundo.

X. Que, nuestro país y, especialmente, Puebla es una de las ciudades con un gran parque vehicular, generando grandes contaminantes ambientales, por lo que quienes vivimos en la Ciudad de Puebla no somos ajenos a este tema.

XI. Que, con el "Día Mundial sin automóvil" se pretende concientizar a las personas que existen otros medios de transporte; estudiar qué pasa y cómo funcionan los medios de transporte público y analizar el comportamiento de la sociedad; e incentivar el uso de transportes eficientes y sustentables.

XII. Que, por lo anterior debemos ser ejemplo para la ciudadanía, concientizarnos que existen medios alternativos de transporte, es por ello que resulta importante unirnos al "Día mundial sin automóvil" con el objetivo de desincentivar el uso del automóvil, invitando a los ciudadanos a probar nuevos medios de desplazamiento, por lo que es estrictamente indispensable que el Gobierno Municipal promueva este tipo de iniciativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que el día 22 de septiembre del año en curso, utilicen medios alternativos de transporte al automóvil para el ejercicio de sus funciones y el traslado de su hogar al lugar de trabajo, limitando el uso del parque vehicular perteneciente al Ayuntamiento de Puebla únicamente a los vehículos de seguridad pública, emergencia y que presten servicios públicos, como parte del “Día Mundial sin Automóvil”.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de verificar que se cumpla el presente Dictamen.

ATENTAMENTE .- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC.- ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ .- JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.- GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Está a su consideración el presente Punto de Acuerdo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si Regidor Adán.

El Regidor Adán Domínguez Sánchez: Gracias Presidente.

Buenas tardes compañeros Regidores, Síndico Municipal, medios de comunicación.

El uso indiscriminado del automóvil en las ciudades mexicanas ha traído consigo consecuencias negativas de carácter económico, ambiental y social. En nuestro país el congestionamiento vial en horas-hombre y traslados de mercancías genera pérdidas de alrededor de doscientos mil millones de pesos anuales, ambientalmente, los automóviles son responsables del setenta y cinco por ciento de gases contaminantes que afectan la salud y calidad de vida de las personas.

Los costos sociales del uso del automóvil son de veinticuatro mil muertes, cuarenta mil discapacitados y setecientos cincuenta mil heridos al año, que generan

gastos por ciento veintiséis mil millones de pesos al año. En Puebla, hasta el veintitrés de junio de dos mil catorce se han registrado tres mil ochocientos cincuenta y ocho accidentes de vehículos motorizados.

En nuestro Municipio existen más de quinientos mil vehículos que son los responsables del tráfico, pérdida de recursos económicos, tiempo, contaminación y efectos negativos a la salud por la falta de actividad física de sus usuarios. El desarrollo orientado al automóvil rechaza una distribución equitativa de uno de los recursos más escasos en una ciudad: el espacio.

El derecho a acceder equitativamente a las oportunidades ofrecidas en una ciudad favorecen desproporcionadamente a una fracción de la población que cuenta con la capacidad de comprar y mantener un automóvil, se requiere reflexionar compañeros Regidores en cuanto al modelo de transporte urbano y de ciudad que queremos, así como en cuanto a la necesidad de reducir el excesivo número de vehículos y las altas velocidades de los mismos.

La idea del “Día Mundial Sin Auto” tiene su origen en mil novecientos setenta y tres, cuando gobiernos europeos hicieron conciencia ante la crisis energética (petrolera) que sufrían. Sin embargo, no fue sino hasta mediados de los noventa cuando se organizaron las primeras jornadas sin automóviles. Para el año dos mil, la Comisión Europea retomó esta intención y la hizo válida para todos los miembros de la Unión, extendiéndola en tiempo y convirtiéndola en la “Semana de la movilidad”. Cabe destacar que en las ciudades colombianas de Bogotá y Medellín existe una prohibición legal para usar el automóvil en este día.

El objetivo principal de esta campaña es desincentivar el uso del automóvil, invitando a los ciudadanos a probar nuevos medios de desplazamiento que sean socialmente más benéficos para la población.

Es por eso, Presidente, Regidores y Síndico Municipal que los firmantes ponemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, para que el día veintidós de septiembre del año en curso, los servidores públicos del Ayuntamiento utilicen medios alternativos de transporte a los automóviles propiedad del Ayuntamiento, exceptuando vehículos de seguridad pública, emergencias y servicios públicos.

Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

AG3

El C. Presidente Municipal Constitucional: El tercer Asunto General es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura; mediante el cual se autoriza implementar en el Municipio de Puebla, el “Programa Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla”, y se aprueban sus lineamientos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos

El Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I Y VII, 94, Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20, 27 Y 29,

FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, **EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL “PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA”, Y SE APRUEBAN SUS LINEAMIENTOS; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV.- Que, los artículos 94 y 96, fracción II de la Ley Orgánica Municipal, establecen, que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura.

V.- Que, en este mismo orden de ideas, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, el cual se integrará por Regidores, Presidente Municipal y Síndico, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal.

VI.- Que, uno de los objetivos de la presente administración 2014-2018, es potenciar y fortalecer el turismo cultural que diferencie a la oferta de sol y playa a nivel nacional a través de acciones que muestren las expresiones culturales que resultan de interés para los visitantes ya que éste se enmarca como una motivación principal de los turistas quienes buscan vivir experiencias cercanas al patrimonio tangible e intangible, eventos culturales gastronomía e historia

VII.- Que, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, de manera particular en el programa 8, denominado Cultura para el Desarrollo Humano Integral, se estableció como estrategia el establecimiento de políticas públicas transversales e integrales que de manera simultánea impulsen el turismo, la cultura y las artes.

VIII.- Que, el Programa Vigías del Patrimonio Cultural es creado y operado a nivel federal por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA). Tiene el propósito de formar grupos de jóvenes en el reconocimiento y la valoración de la riqueza cultural de sus municipios. Tras su formación y acreditación, los vigías promueven acciones de participación ciudadana que estimulen la identificación y apropiación social del patrimonio cultural, contribuyan al desarrollo del turismo cultural de su entorno y fortalezcan la identidad local y el tejido social.

IX.- Que, por su parte, los Vigías del Patrimonio Cultural son jóvenes apasionados por su Ciudad que sirven a la comunidad por decisión propia y libre, sin fines de lucro y que participan en coordinación con el Ayuntamiento de Puebla, a través de la Oficina de Turismo Municipal, para fomentar la identidad cultural, la participación ciudadana, incrementar el conocimiento, la valoración, la protección, el aprovechamiento y el disfrute del patrimonio cultural local, a la vez que promueven el turismo cultural en beneficio de su población. Es deseable que los vigías generen las condiciones para que sus actividades sean remuneradas, de tal manera que se inserten en el mercado laboral; sin que por esta labor se desprenda relación laboral entre éstos y/o las instituciones que coordinan dicho Programa.

X.- Que, el Programa Vigías del Patrimonio Cultural es un instrumento de planeación que tiene como finalidad encauzar diversas estrategias, tareas y políticas públicas con el objeto de identificar, reconocer, valorar, salvaguardar y revitalizar el patrimonio cultural de la ciudad de Puebla, conforme a los lineamientos generales del Programa Vigías del Patrimonio Cultural que para tal efecto establece CONACULTA; bajo los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Animar la participación ciudadana para fomentar la identidad cultural, el conocimiento, la valoración, la apropiación social y la revitalización del patrimonio cultural la ciudad de Puebla. Asimismo, la promoción del turismo cultural sustentable en beneficio de la población local.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- a)** Fortalecer la identidad cultural de la ciudad de Puebla.
- b)** Mostrar interés y conocimiento sobre temas del patrimonio cultural del municipio para la promoción del turismo cultural en la comunidad.
- c)** Salvaguardar y revitalizar mediante estrategias creativas el Patrimonio Cultural del municipio.
- d)** Promover la participación ciudadana en las tareas de identificación, reconocimiento, salvaguarda, revitalización, sentimiento de pertenencia y apropiación social del patrimonio cultural.
- e)** Recibir con hospitalidad y profesionalismo al turismo cultural como medio de comunicación intercultural y de generación de recursos económicos para la población local.
- f)** Diversificar las fuentes de sostenimiento económico de las diversas iniciativas para la protección y revitalización del patrimonio cultural, así como para la promoción del turismo cultural.
- g)** Sensibilizar a la población respecto a la importancia que representa para el municipio de Puebla el turismo cultural.

POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa va dirigido a jóvenes Vigías que cuentan con el respaldo de CONACULTA, de la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, y de la Oficina de Turismo Municipal, para que a su vez, transmitan entre su comunidad el reconocimiento, la valoración y aprovechamiento de la riqueza cultural de nuestra ciudad, a fin de generar sinergias, propiciar el sentido de pertenencia e identidad cultural, y reforzar el tejido social, así como el fomentar el turismo cultural.

FORMACIÓN DE LOS VIGÍAS

Primera etapa

La formación básica de los vigías del patrimonio cultural es responsabilidad de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo (CNPCyT) de CONACULTA y se realiza a través de un Diplomado teórico práctico a cargo de un facilitador y con la participación de al menos 25 jóvenes voluntarios.

Se utiliza una metodología participativa en la que se entrelazan la teoría y la práctica a partir de la cultura del propio contexto y a través de actividades creativas, participativas y de trabajo en equipo.

El Diplomado de formación tiene una duración de 150 horas distribuidas en 9 semanas:

- 4 módulos presenciales de 24 horas cada uno; 3 días continuos, los cuales se realizan con una diferencia de 2 semanas y media. En cada módulo se llevan a cabo 6 sesiones de 4 horas cada una.
- 3 periodos de trabajo de campo de 18 horas de prácticas cada uno, a lo largo de 2 semanas y media, entre un módulo y otro. En cada uno de estos periodos los participantes realizan prácticas por equipos

Acreditación de los vigías

Tras cubrir un mínimo del 90% de horas y prácticas, los aspirantes que concluyen satisfactoriamente el Diplomado de formación reciben:

1. Constancia de participación en el Diplomado de Formación (entregado por CONACULTA).
2. Gafete de acreditación como Vigía del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla, el cual es personal e intransferible (será entregado por CONACULTA y los organismos coordinadores del Programa Municipal de Vigías del Patrimonio Cultural).

Resultados esperados

- 1 grupo de 25 vigías del patrimonio cultural acreditados, con herramientas para diseñar y poner en práctica diversas acciones para la apropiación social del patrimonio cultural y para el fomento del turismo cultural.
- Para la formación complementaria de los grupos de vigías en activo se procurará establecer vínculos con diversas instituciones educativas y culturales que ofrezcan cursos o talleres con temáticas como las siguientes:
 - Historia oral, archivos históricos, arte y patrimonio, iconografía regional, exposiciones, narración oral, fotografía y video

Segunda etapa

Se considera pertinente que los grupos de vigías en activo tengan una segunda etapa de formación, según la oferta de las instituciones educativas locales o de la Secretaría de Turismo del Estado.

FUNCIONES DE LOS VIGÍAS

Son tareas y responsabilidades de los Vigías:

- a)** Operar de manera coordinada como grupo de trabajo en beneficio de la población local.
- b)** Trabajar en conjunto con la Oficina de Turismo Municipal en todo lo relacionado con el Programa y su Lineamientos.
- c)** Crear en coordinación con la Oficina de Turismo Municipal, los instrumentos de divulgación (folletos, guías, videos, etc.) que permitan la difusión, promoción y conservación del patrimonio cultural del municipio.
- d)** Hacer del conocimiento de las autoridades municipales de cualquier saqueo, exploración, obra o actividad que no esté autorizada por parte de la autoridad competente.
- e)** Conocer y valorar el patrimonio cultural de la ciudad de Puebla Patrimonio de la Humanidad, a fin de promover y difundir el turismo cultural sustentable en beneficio de la población local.
- f)** Llevar a cabo investigaciones del patrimonio cultural del Municipio.
- g)** Efectuar labor de conciencia cultural entre la población sobre la importancia de la salvaguarda, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural local.
- h)** Diseñar y ejecutar conjuntamente con la Oficina de Turismo Municipal, acciones para la apropiación social del patrimonio cultural local como campañas de concientización y talleres de sensibilización entre los miembros de la comunidad de Puebla (amigos, familiares, vecinos, estudiantes, escuelas, prestadores de servicios turísticos, ciudadanía en general y/o a través de las redes sociales), para promover el sentido de pertenencia de su riqueza cultural.
- i)** Diseñar y realizar en conjunto con la Oficina de Turismo Municipal, recorridos culturales.
- j)** Organizar conjuntamente con la Oficina de Turismo Municipal, eventos artísticos y culturales, talleres y toda clase de campañas afines a la preservación del patrimonio cultural local.
- k)** Participar en conjunto con la Oficina de Turismo Municipal, en la gestión de proyectos culturales y de fomento al turismo cultural que ofrecen los diversos programas oficiales, en los tres niveles de gobierno y aquellos que promueven empresas de la iniciativa privada y otros organismos y fundaciones.
- l)** Asistir a pláticas sobre temas de Patrimonio Cultural del Municipio de Puebla, para obtener conocimiento y dominio del tema, a fin de cumplir con el objetivo del presente programa, mismas que podrán ser impartidas por el personal de la Oficina de Turismo Municipal y/o por distintos Organismos Públicos o Privados.
- m)** Elaborar el Plan Anual de Trabajo.
- n)** Realizar las actividades establecidas en el plan anual de trabajo, Presentar informes trimestrales y anuales de las actividades que lleven a cabo y, en su caso, ajustes al plan anual de trabajo, a la Oficina de Turismo Municipal, que a su vez lo remitirá a CONACULTA, dando parte a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla.
- o)** Dentro de los primeros días del mes en que se cumpla un año del ejercicio de sus funciones, presentar el informe anual de actividades a la Oficina de Turismo Municipal, que a su vez lo remitirá a CONACULTA, dando parte a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, con el objeto de recibir retroalimentación.
- p)** Utilizar de manera responsable el gafete de acreditación otorgado por parte de CONACULTA.
- q)** Conocer y cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa Vigías del Patrimonio Cultural de CONACULTA, el Programa y su Reglamento.
- r)** Mostrar disposición para el trabajo cooperativo y la participación personal con base en el diálogo, la igualdad, el consenso y la libertad.
- s)** Abstenerse de brindar información imprecisa, no documentada o falsa; que tenga como consecuencia el descredito, desconfianza o comentarios

que perjudiquen su imagen o de las Instituciones involucradas en el Programa.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL GRUPO VIGÍAS

Son tareas y responsabilidades del Coordinador del Grupo Vigías del Patrimonio Cultural:

- a) Coordinar el trabajo del grupo vigías.
- b) Representar al grupo vigías ante las Instancias Gubernamentales y no Gubernamentales.
- c) Coordinar trimestral y anualmente, la presentación de informes de sus actividades.
- d) Informar por escrito a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales que coordinan el Programa Vigías sobre el incumplimiento de tareas, cambios o ajustes al plan anual de trabajo, necesidades o problemas que afecten el buen desarrollo del grupo, así como sobre la ausencia o separación de algún integrante del grupo.

ACCIONES CONJUNTAS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA

- a) Realizar acciones encaminadas a fortalecer el turismo cultural en la Ciudad de Puebla.
- b) Realizar acciones para apoyar y fortalecer al grupo de Vigías del Patrimonio Cultural en el adecuado cumplimiento de sus actividades.

INSTRUMENTOS DE TRABAJO DE LOS VIGÍAS

Instrumentos de trabajo que generan y ponen en práctica los Vigías para la operación del presente Programa:

- a) Investigaciones para identificar, conocer, valorar y revitalizar diversas manifestaciones y bienes del patrimonio cultural.
- b) Talleres de sensibilización para reconocer, valorar y fomentar el cuidado del patrimonio cultural.
- c) Acciones de participación ciudadana para proteger, difundir y promover el patrimonio cultural.
- d) Materiales de difusión y educación sobre el patrimonio cultural local.
- e) Recorridos culturales, entendiéndose como recorridos que tengan como objetivo el promover y proteger las tradiciones y costumbres del municipio.
- f) Eventos culturales, festivales y otros actos socioculturales.
- g) Campañas para difundir el patrimonio cultural.

RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Gobierno Municipal, a través de la Oficina de Turismo Municipal, llevará a cabo las gestiones pertinentes ante diferentes instancias de los gobiernos estatal y federal, así como ante las empresas de la iniciativa privada y organismos internacionales, apoyo para la operación y desarrollo de las actividades de los Vigías.

RESULTADOS ESPERADOS / SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Al término del Diplomado de formación, los Vigías podrán:

- Sensibilizar a la comunidad respecto a la protección del patrimonio cultural.
- Promover la participación de la comunidad en la protección y promoción del turismo cultural.
- Contribuir en el fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

- Reforzar la identidad cultural del municipio.

Una vez que se haga entrega del plan anual de trabajo, así como de los subsecuentes informes trimestrales por parte del grupo de Vigías, la Oficina de Turismo Municipal deberá integrar el expediente del Programa Vigías del Patrimonio Cultural, el cual contendrá el plan anual, los reportes trimestrales y evidencias de las actividades realizadas.

Una vez integrado dicho expediente, lo remitirá a CONACULTA, dando parte a la Coordinación Estatal, para la retroalimentación respectiva.

El seguimiento, se realizará con base en los siguientes indicadores que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- Puntualidad en la entrega de reportes
- Precisión histórica en las investigaciones realizadas
- Población beneficiada.
- Resultados de los eventos, conferencias, pláticas y capacitaciones.

TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO VIGÍA

Se puede revocar la acreditación como Vigía del Patrimonio Cultural:

- 1.Por petición del interesado.
- 2.Por decisión de los organismos coordinadores del Programa Municipal de Vigías del Patrimonio Cultural.
- 3.Las demás causales establecidas en el Reglamento del Programa Vigías del Patrimonio Cultural.

VIGENCIA

El Programa Municipal de Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla tendrá una vigencia indefinida.

XI. Que, el impulso de las generaciones del pasado, el municipio de Puebla es heredero de una gran riqueza cultural, natural, histórica, social y política digna de reconocerse, valorarse, difundirse y promoverse entre la propia comunidad local y los visitantes.

XII. Que, el Programa Vigías del Patrimonio Cultural significa una oportunidad para la salvaguarda y revitalización del patrimonio cultural y, a través de ello, promover el turismo cultural que gusta del conocimiento y disfrute de monumentos, itinerarios culturales, conjuntos, lugares, paisajes culturales, tradiciones y expresiones orales, artes, fiestas, costumbres, conocimientos y prácticas relacionadas con el universo y la naturaleza, artesanías tradicionales, paisajes naturales y lugares de belleza natural.

XIII. Que, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es importante el reconocimiento y la revaloración del patrimonio cultural local, como medio indispensable para promover de manera sustentable el turismo en nuestro municipio.

XIV. Que, el Programa Vigías del Patrimonio Cultural requiere un instrumento jurídico a nivel municipal que dé certeza y viabilidad a los fines, actividades, gestiones, medios de operación y herramientas de evaluación de los participantes en este programa, así como también es necesario establecer las atribuciones de los organismos públicos y privados que colaboren a nivel municipal en el fortalecimiento del programa.

XV. Que, el "Programa Municipal Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla", se regirá por los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL “PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA”

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1. El programa Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla tiene el propósito de formar grupos de jóvenes voluntarios en el reconocimiento y la valoración de la riqueza cultural de su municipio.

Los vigías promueven acciones de participación ciudadana que estimulen la identificación y apropiación social del patrimonio cultural, contribuyan al desarrollo del turismo cultural de su entorno y fortalezcan la identidad local y el tejido social.

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos del Programa Municipal Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla, funcionan como un instrumento facilitador de las actividades y tareas que, en su calidad de voluntarios, realizan los Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla, Patrimonio de la Humanidad, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Puebla, el cual estará representado por la Oficina Municipal de Turismo.

Es obligación de los Vigías, conocer y cumplir con lo establecido en los Lineamientos del Programa Municipal de Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla.

ARTÍCULO 3. Glosario de términos

CONACULTA. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Coordinación Estatal: Coordinación Estatal del Programa Vigías del Patrimonio Cultural, representada por la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla (SECTUREP).

Oficina de Turismo: Oficina Municipal de Turismo de Puebla.

Patrimonio cultural: Comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

Programa: Programa Municipal de Vigías del Patrimonio Cultural en la Ciudad de Puebla.

Recorridos culturales: Son rutas cuyo objetivo es promocionar y difundir las tradiciones y cultura de la localidad. Resaltan la identidad y los lazos culturales desarrollados a través de las costumbres y tradiciones de la localidad.

Turismo Cultural: Se define como aquel viaje turístico motivado para conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad.

Vigías del Patrimonio Cultural: Jóvenes voluntarios acreditados que fomentan la participación ciudadana para el conocimiento, la valoración, la salvaguarda, la protección, el aprovechamiento y el disfrute del patrimonio cultural local, a la vez que promueven el turismo cultural en beneficio de su población.

CAPÍTULO II FORMACIÓN DE LOS VIGÍAS

ARTÍCULO 4. Convocatoria

Las autoridades municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para publicar y difundir la convocatoria que permita a los Jóvenes interesados a participar en el Diplomado de formación y de tal manera incorporarse al Programa.

Esta convocatoria se lanzará a través de diversos medios de comunicación, por parte de la Oficina de Turismo a la comunidad en general, cuando menos veinte días antes de la reunión informativa.

La convocatoria contará con las siguientes bases:

- I. Tener más de 16 años de edad, debiendo contar con una carta signada por sus padres o tutores por el cual autorizan a sus hijos a participar.
- II. Estar cursando o haber concluido estudios técnicos, de bachillerato, o su equivalente.
- III. Tener disposición para la participación activa y el trabajo en equipo.
- IV. Presentar 2 fotografías.
- V. La inscripción será gratuita.

ARTÍCULO 5. Requisitos

Para ser Vigía del Patrimonio Cultural se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener más de 16 años de edad.
- II. Estar cursando o haber concluido estudios técnicos, de bachillerato, o su equivalente.
- III. Tener disposición para la participación activa y el trabajo en equipo.
- IV. Participar y acreditar el diplomado impartido por CONACULTA
- V. Presentar 2 fotografías.
- VI. Entregar carta compromiso dirigida a las autoridades municipales convocantes.

ARTÍCULO 6. Acreditación de los vigías

Tras cubrir un mínimo del 90% de horas y prácticas, los aspirantes a vigías que concluyan satisfactoriamente el Diplomado de formación recibirán:

- Constancia de participación en el Diplomado (entregado por CONACULTA).
- Gafete de acreditación como Vigía del Patrimonio Cultural (será entregado por CONACULTA y los organismos coordinadores del Programa).

ARTÍCULO 7. Grupo Vigías del Patrimonio Cultural

Los Vigías del Patrimonio Cultural acreditados quedan constituidos como grupo, el cual se integrará por equipos de trabajo. Establecerán su dinámica de organización y comunicación y nombrarán a un Coordinador. Todo Vigía realizará sus actividades en función del Plan Anual de Trabajo establecido con el grupo y con los organismos coordinadores del Programa.

ARTÍCULO 8. Plan Anual de Trabajo

El Plan Anual de Trabajo será elaborado en consenso por los integrantes del Grupo de Vigías del Patrimonio Cultural, en coordinación con la Oficina de Turismo debiendo presentarlo ante la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo, Organismo integrante de CONACULTA y la Coordinación Estatal.

ARTÍCULO 9. Reportes trimestrales

Los vigías del Patrimonio Cultural acreditados presentarán informes trimestrales y anuales de las actividades que se lleven a cabo, en los cuales se incluirán los avances y la evaluación del plan anual de trabajo.

ARTÍCULO 10. Reuniones

Dentro de los Lineamientos Generales del Programa Vigías del Patrimonio Cultural de CONACULTA, se deberá realizar:

- 1.Reunión para entregar el primer informe trimestral del Grupo Vigías del Patrimonio Cultural.
- 2.Reunión para entregar el informe anual del Grupo Vigías del Patrimonio Cultural y presentar el plan anual de trabajo del año siguiente. Al término de la reunión se refrendarán los gafetes de acreditación por un año más.

Estas reuniones deberán contar con la presencia de representantes de CONACULTA y de la Coordinación Estatal, así como de la Oficina de Turismo.

Para que estas reuniones tengan la validez pertinente, se requiere contar con la presencia del coordinador del grupo de vigías, así como la mitad más uno de los integrantes de este grupo. En la primera Reunión, se elaborará el Calendario Anual de Reuniones.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11. Son tareas y responsabilidades de los Vigías del Patrimonio Cultural:

- I. Operar de manera coordinada como grupo de trabajo en beneficio de la población local.
- II. Trabajar en conjunto con la Oficina de Turismo en todo lo relacionado con el Programa y sus Lineamientos.
- III. Proponer a la Oficina de Turismo, los instrumentos de divulgación (folletos, guías, videos, etc.) que permitan la difusión, promoción y conservación del Patrimonio Cultural del Municipio.
- IV. Hacer del conocimiento de las Autoridades Municipales de cualquier saqueo, exploración, obra o actividad que no esté autorizada por parte de la autoridad competente.
- V. Conocer y valorar el patrimonio cultural de la Ciudad de Puebla Patrimonio de la Humanidad, a fin de promover y difundir el turismo cultural sustentable en beneficio de la población local.
- VI. Llevar a cabo investigaciones del patrimonio cultural del Municipio.
- VII. Efectuar labor de conciencia cultural entre la población sobre la importancia de la salvaguarda, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural local.
- VIII. Diseñar y proponer en conjunto con la Oficina de Turismo, acciones para la apropiación social del patrimonio cultural local como campañas de concientización y talleres de sensibilización entre los miembros de la comunidad de Puebla (amigos, familiares, vecinos, estudiantes, escuelas, prestadores de servicios turísticos, ciudadanía en general y/o a través de las redes sociales), para promover el sentido de pertenencia de su riqueza cultural.
- IX. Diseñar y realizar conjuntamente y bajo supervisión de la Oficina de Turismo, recorridos culturales.
- X. Organizar en conjunto con la Oficina de Turismo, eventos artísticos y culturales, talleres y toda clase de campañas afines a la preservación del patrimonio cultural local.
- XI. Participar conjuntamente con la Oficina de Turismo, en la gestión de proyectos culturales y de fomento al turismo cultural que ofrecen los diversos programas oficiales, en los tres niveles de gobierno y aquellos

que promueven empresas de la iniciativa privada y otros organismos y fundaciones.

- XII.** Asistir a pláticas sobre temas de Patrimonio Cultural del Municipio de Puebla, para obtener conocimiento y dominio del tema, a fin de cumplir con el objetivo del Programa, mismas que podrán ser impartidas por el personal de la Oficina de Turismo y/o por distintos Organismos Públicos o Privados.
- XIII.** Elaborar el Plan Anual de Trabajo.
- XIV.** Realizar las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo,
- XV.** Presentar informes trimestrales y anuales de las actividades que lleven a cabo y, en su caso, proponer ajustes al Plan Anual de Trabajo, por conducto de la Oficina de Turismo, que a su vez lo remitirá a CONACULTA, dando parte a la Coordinación Estatal.
- XVI.** Dentro de los primeros días del mes en que se cumpla un año del ejercicio de sus funciones, presentar el informe anual de actividades a la Oficina de Turismo, que a su vez lo remitirá a CONACULTA, dando parte a la Coordinación Estatal, con el objeto de recibir retroalimentación.
- XVII.** Utilizar de manera responsable el gafete de acreditación otorgado por parte de CONACULTA.
- XVIII.** Conocer y cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa Vigías del Patrimonio Cultural de CONACULTA, el Programa y su Reglamento.
- XIX.** Mostrar disposición para el trabajo cooperativo y la participación personal con base en el diálogo, la igualdad, el consenso y la libertad.
- XX.** Abstenerse de brindar información imprecisa, no documentada o falsa; que tenga como consecuencia el descrédito, desconfianza o comentarios que perjudiquen su imagen o de las Instituciones involucradas en el Programa.

ARTÍCULO 12. El Coordinador del Grupo Vigías del Patrimonio Cultural tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar el trabajo del grupo Vigías del Patrimonio Cultural.
- II.** Representar al Vigías del Patrimonio Cultural ante las Instancias Gubernamentales y no Gubernamentales.
- III.** Coordinar trimestral y anualmente, la presentación de informes de sus actividades.
- IV.** Informar por escrito a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales que coordinan el Programa, sobre el incumplimiento de tareas, cambios o ajustes al plan anual de trabajo, necesidades o problemas que afecten el buen desarrollo del grupo, así como sobre la ausencia o separación de algún integrante del grupo.

ARTÍCULO 13. Son tareas, atribuciones y responsabilidades de la Oficina de Turismo:

- I.** Dar a conocer, cumplir y hacer cumplir los Lineamientos Generales del Programa Vigías del Patrimonio Cultural de CONACULTA, el Programa y sus Lineamientos.
- II.** Coadyuvar en la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo del Grupo de Vigías del Patrimonio Cultural.
- III.** Establecer estrategias para la participación ciudadana en el conocimiento, la salvaguarda y la apropiación social del patrimonio cultural local y la atención al turismo cultural.
- IV.** Generar acciones y condiciones para el mejoramiento de la oferta de servicios y actividades para la salvaguarda del patrimonio cultural local y la atención al turismo cultural.
- V.** Atender y dar seguimiento a las peticiones y propuestas presentadas por el grupo de Vigías del Patrimonio Cultural.
- VI.** Supervisar el adecuado funcionamiento del grupo Vigías del Patrimonio Cultural.

- VII. Elaborar conjuntamente con el grupo Vigías del Patrimonio Cultural, un calendario anual de reuniones.
- VIII. Convocar al grupo de Vigías del Patrimonio Cultural a las reuniones trimestrales y anuales que se lleven a cabo.
- IX. Gestionar un espacio adecuado para llevar a cabo las reuniones trimestrales y anuales con el grupo de Vigías del Patrimonio Cultural.
- X. Recibir, conocer y retroalimentar los informes trimestrales y anuales de trabajo del grupo Vigías del Patrimonio Cultural.
- XI. Conformar un expediente con los informes trimestrales y anuales que presenten los Vigías.
- XII. Entregar los informes trimestrales y anuales de trabajo del grupo Vigías del Patrimonio Cultural a CONACULTA, dando parte a la Coordinación Estatal.
- XIII. Gestionar dentro del ámbito de su competencia los permisos y cartas de presentación correspondientes.
- XIV. Dar seguimiento al Programa.
- XV. Llevar a cabo las gestiones pertinentes ante diferentes instancias del gobierno estatal y federal, así como ante las empresas de la iniciativa privada y organismos internacionales, apoyo para la operación y desarrollo de las actividades de los Vigías.

ARTÍCULO 14. La Oficina de Turismo a través de su titular, llevará a cabo las gestiones necesarias a fin de que la Coordinación Estatal colabore en:

- I. Otorgar información, sensibilizar, asesorar y acompañar a las autoridades municipales en la organización de los Diplomados de formación de vigías.
- II. Conocer sobre la adecuada operación de cada Programa Municipal de Vigías del Patrimonio Cultural
- III. Conocer los planes anuales de trabajo de los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.
- IV. Dar a conocer los logros de los grupos de vigías en el ámbito de su competencia.
- V. Propiciar el intercambio entre grupos de vigías, así como su vínculo con organismos y experiencias afines.
- VI. Participar y retroalimentar a los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural, en las reuniones de entrega de sus informes trimestrales y anuales.
- VII. Ofrecer o gestionar talleres, cursos, seminarios y/o diplomados para la actualización y capacitación de los vigías.
- VIII. Otorgar asesoría y apoyo para el diseño, realización y divulgación de materiales impresos, digitales y audiovisuales generados por los vigías.
- IX. Apoyar al grupo de vigías del patrimonio cultural en la gestión de recursos, vías y mecanismos, convocatorias, directorios, recomendaciones y elaboración de proyectos.

CAPÍTULO IV TERMINACIÓN

ARTÍCULO 15. El nombramiento de Vigía del Patrimonio Cultural se revocará por las siguientes causas:

- I. Por decisión de los organismos coordinadores del Programa.
- II. Actuar en contra de los fines del Programa Vigías del Patrimonio Cultural, el Programa y su Reglamento.
- III. Atentar contra el espíritu de trabajo participativo y comunitario que anima a los Vigías del patrimonio Cultural.
- IV. Ser sentenciado por cometer algún delito doloso, que lastime la vida, la propiedad, la honra o los bienes de terceros.
- V. No cumplir con los Lineamientos Generales del Programa Vigías del Patrimonio Cultural, el Programa y sus Lineamientos.
- VI. No cumplir con los compromisos establecidos con el grupo de Vigías en el plan anual de trabajo, en la dinámica interna de organización y comunicación y/o en los acuerdos tomados en reuniones de trabajo.
- VII. Por enfermedad.
- VIII. Por separación voluntaria.

CAPÍTULO V VIGENCIA

ARTÍCULO 16. El Programa tendrá vigencia indefinida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza implementar en el Municipio de Puebla, el “PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

SEGUNDO.- Se aprueban los LINEAMIENTOS DEL “PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA”, en los términos señalados en el considerando XV del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que una vez aprobado en Sesión de Cabildo en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaria General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el presente Dictamen.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, VOCAL.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, VOCAL.- REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Señoras integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidor Miguel por favor.

El Regidor Miguel Méndez Gutiérrez: Gracias Señor Presidente con su permiso, compañeros Regidores, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan.

Primero agradezco el apoyo a los miembros de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura que están aquí presentes. El Programa Vigías del patrimonio cultural es

con el propósito de formar jóvenes en el reconocimiento de la riqueza cultural del Municipio, la formación y acreditación nos lleva en acción de la participación ciudadana que estimula la aportación social en el patrimonio cultural, que contribuyen al desarrollo del turismo cultural del estado y fortalece la identidad poblana y la identidad social. Es importante recalcar que la ciudad de Puebla es la primera ciudad capital y ciertamente la primera ciudad patrimonio del mundo en incorporarse al mismo, adicionalmente la participación ciudadana habla de la base conjunta que se hace en los diferentes niveles de gobierno ya que este Programa de Vigías es operado en conjunto por la Oficina de Turismo Municipal, la Secretaría de Turismo del Estado y CONACULTA. Por lo tanto agradezco el apoyo a este Dictamen y que ayuda a fortalecer el cuidado patrimonio, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor.

Regidor Ángel Trauwitz.

El Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren: Con su permiso Señor Presidente, distinguidos acompañantes.

Con respecto a vigías del patrimonio cultural de la ciudad de Puebla, al ser uno de los objetivos de la presente administración, el potenciar y fortalecer un turismo cultural que sobresalga entre las diversas ofertas a nivel nacional apoyando programas que muestren la riqueza de nuestro patrimonio tangible e intangible, sus eventos culturales, su gastronomía e historia, hoy siento un gran orgullo como parte vocal dentro de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, colaborando en la aprobación del Dictamen que autorice implementar en el Municipio el Programa Vigías del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla.

Debo comentar que dicho programa operando a nivel federal por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y a nivel local por ciudadanos entusiastas conocedores de la riqueza cultural de sus Municipios contribuirá para promover la identificación y la apropiación social de nuestro patrimonio cultural fortaleciendo nuestra identidad y el tejido social, hago pública mi felicitación al Secretario Michel Chain Carrillo, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, al Presidente de la Comisión de Turismo Arte y Cultura, el Regidor Miguel Méndez

Gutiérrez, a los compañeros Regidores miembros de la misma y a los jóvenes apasionados por su ciudad, que si viendo su comunidad por decisión propia y sin fines de lucro participan en la coordinación con este Honorable Ayuntamiento, por su valioso apoyo en fomentar el conocimiento, la valoración y la protección, y al aprovechamiento y disfrute de nuestro patrimonio cultural en beneficio de la ciudadanía, en hora buena y muchas felicidades.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

AG4

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del cuarto punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra al Regidor Iván Galindo Castillejos.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente.

Nuevamente muy buenas tardes ya a todos los asistentes, compañeras y compañeros Regidores.

Actualmente existe un problemática social muy importante en la ciudad de Puebla, una problemática de la cual todos somos testigos día con día, los medios de comunicación, nosotros mismos como actores políticos y sociales, pero sobretodo quienes constatan esta realidad y

esta problemática son los ciudadanos, son los habitantes del Municipio de Puebla, y saben muy bien a qué problemática que me refiero, a la problemática del agua potable y a los cobros excesivos, desmedidos, desproporcionados, y podría yo decir desleales que están llegando a cada unos de los domicilios del Municipio de Puebla, esta es la consecuencia de dos actos, primero por supuesto la infame privatización del servicio del agua potable que se dio hace algunos meses concretamente desde la legislatura pasada, y reitero la palabra, fue una infame privatización porque es inmoral y desleal para con los ciudadanos concesionar el servicio vital del agua potable porque el agua potable queridas y queridos compañeros mas allá de ser un servicio publico es un derecho humano.

Es decir, una persona podría estar a favor o en contra de que se concesionen ciertos servicios públicos pero el único servicio que no se puede concesionar o no se podría concesionar es el agua potable, porque sería mercantilizar un derecho humano y creo que ninguno de los aquí presentes podríamos tolerar que se mercantilizara un derecho humano, y ya está aprobada lamentablemente la privatización, ya tenemos que lidiar con eso pero, la segunda consecuencia que deriva en esta problemática social es que la empresa que tiene ahorita la potestad de administrar el recurso del agua potable hace lo que quiere, ni siquiera se ajusta a las tablas que están actualmente publicadas mediante las cuales se estipula el pago por este servicio, la empresa hace lo que quiere y el Organismo que debería ser el Organismo regulador para la actividad de la empresa que es el SOAPAP también hace lo que quiere, como ya demostramos en la Sesión pasada, en la última Sesión Ordinaria de Cabildo, a todos nos queda claro que el SOAPAP es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puebla, es decir, no es una dependencia del Gobierno del Estado y mucho menos es una dependencia que se haya privatizado, se concesionó el servicio no se concesiono al Organismo Público, el SOAPAP sigue siendo un ente público, el problema es cómo les digo, que el SOAPAP también hace lo que quiere y si el SOAPAP no llama a cuentas a la empresa y nosotros no llamamos a cuentas al SOAPAP, pues precisamente los más perjudicados son los ciudadanos.

Y como siempre voy a sustentar mis dichos, ¿por qué digo que el SOAPAP hace lo que quiere?, porque bueno ya hay un acuerdo de esta soberanía en la última Sesión de Cabildo en el sentido muy claro y expreso de que el SOAPAP rindiera un informe ante este Cabildo acerca de la situación jurídica, administrativa, técnica y financiera del Organismo, ya paso un mes, ya paso una Sesión de aquel acuerdo y es la fecha en que el SOAPAP no ha rendido ese informe que por acuerdo de Cabildo lo tiene que cumplir.

Pero hay más, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos he girado distintos oficios también al SOAPAP, con fecha tres de julio le pedí información al entonces Director del Organismo, el Ingeniero Manuel Urquiza, le pedí información primero ¿por qué no ha dado cumplimiento a los requerimientos? segundo, ¿cuál es la situación técnica, administrativa y jurídica? y que remita a la brevedad el expediente técnico del título de concesión otorgado, que por cierto quiero decir que nadie tiene acceso a esa concesión, se realizó con total opacidad, no sabemos bajo que cláusulas se les entrego a la empresa la concesión del servicio público, se lo pedí al SOAPAP desde el tres de julio y no ha contestado; curiosamente a los dos días que mande ese oficio cambian al Director del SOAPAP y nombran a un encargado de despacho, como Ustedes saben y aquí hay varios abogados, el hecho de que cambien de titular no exime de responsabilidades institucionales al nuevo encargado de despacho, es así que le dirijo en los idénticos términos el mismo oficio al encargado de despacho de nombre Gustavo Gaytán Alcaraz, esto se lo dirijo el veinticinco de agosto, tampoco, tampoco he recibido respuesta del encargado de despacho.

Perdón que abunde, pero está el acuerdo de Cabildo al cual por cierto tampoco le han hecho caso, entonces ante esta problemática de cobros excesivos que insisto me parece es un axioma, no tendríamos que demostrarlo los ciudadanos saben que no estamos mintiendo, están llegando recibos con cobros excesivos, arbitrarios, ¿qué está haciendo este Cabildo? ¿qué está haciendo el Municipio de Puebla ante esta realidad? quiero recordarles y vale la pena que lo haga a todos mis compañeros Regidores que somos servidores públicos, somos representantes populares y tenemos que ponernos

del lado de la gente, la gente nos paga, los ciudadanos son los que nos eligieron, a ellos son a los que nos debemos y a ellos son a los que tenemos que darles resultados y en último de los casos son a quienes tenemos que darles cuentas.

Me llama la atención y celebro que muchos de mis compañeros Regidores, los he estado escuchando atentamente en diferentes medios de comunicación, los he leído en diferentes espacios de medios impresos que manifiestan su interés por atender esta problemática, y que bueno, yo lo celebro, y precisamente por eso les traemos una propuesta muy clara, muy concreta para que defendamos a los ciudadanos, ya que muchos de mis compañeros dicen que tienen interés de entrarle al tema, bueno entrémosle al tema aplicando la Ley, si todo esto que he descrito no fuera razón suficiente como para entrarle al tema y defender a los ciudadanos, hay algo más, la Ley nos lo mandata, el artículo 115 de la Constitución, nuestra Carta Magna, nuestra Constitución Federal establece muy claramente cuáles son los servicios públicos que los Ayuntamientos están obligados a prestar, repito, los Ayuntamientos no las Entidades Federativas y uno de ellos, de hecho quien encabeza la lista es el servicio público del agua potable, de acuerdo al 115 Constitucional, por supuesto nuestra Constitución Local en idénticos términos nuestro principal ordenamiento legal como Regidores, que es la Ley Orgánica Municipal sobre la cual nos tendremos que basar en su artículo 130 nos obliga a atender el tema de las tarifas del agua y permítanme darle lectura al artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal:

Cuando el Organismo Público Descentralizado del Municipio, hago un paréntesis “el SOAPAP”, cuando el Organismo Público Descentralizado del Municipio, tenga por objeto la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento a propuesta del Consejo Directivo y derivado del estudio técnico que presente fijará las cuotas, tasas o tarifas que por la contraprestación del servicio correspondan.

Queda claro entonces que es facultad, menester de este Cabildo fijar las tarifas del agua, y yo me pregunto, si estamos viendo que la empresa fija las tarifas y cobra a su criterio, a su antojo, y si el artículo 130 de la Ley Orgánica

Municipal nos mandata que nosotros fijemos las tarifas, ¿por qué no lo estamos haciendo?

Por eso, Señor Presidente, la importancia de debatir este tema de cara a los ciudadanos, de decirle a los ciudadanos con hechos cual es nuestro compromiso de entrarle a este tema, porque lo digo con el mayor de los respetos, hablar de que todos tenemos interés de defender a los ciudadanos, hablar de que a todos nos preocupa el agua potable son clichés ya muy fabricados, vamos a entrarle con acciones concretas, por eso Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores para concluir esta primera intervención de presentación y exposición de motivos de nuestro Punto de Acuerdo que hoy les presentamos, versa en el siguiente sentido, en que asumamos nuestra responsabilidad legal, como ya lo he referido y el que asumamos nuestra responsabilidad social con los ciudadanos y ya que estamos en el marco, en el proceso del estudio de la Ley de Ingresos que vamos a aprobar en este Cabildo, el Punto de Acuerdo que sometemos a su consideración, es que se instruya a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, lamento que el Presidente de dicha Comisión haya tenido que retirarse, pero que a través de la Comisión de de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y de la Tesorería Municipal, se estudien las tarifas, que tendrán que ser tarifas ajustadas a la racionalidad presupuestal y al bolsillo y economía de los ciudadanos para que este Ayuntamiento apruebe las tarifas del servicio del agua potable, es el Punto de Acuerdo que ponemos, Señor Presidente, a consideración y que espero de verdad encontrar la sensibilidad de mis compañeros representantes populares Regidores de este Cabildo. Gracias.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA JUANA GABRIELA BAEZ ALARCON, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, JUAN PABLO KURI CARBALLO E IVÁN GALINDO CASTILLEJOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y LVII, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE

HONORABLE CUERPO EDILICIO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE; SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE TRABAJEN DE MANERA CONJUNTA Y SOMETAN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PROYECTO DE TASAS O TARIFAS QUE POR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDAN; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II.- Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

III.- Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio y proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio, según se desprende del artículo 78 fracciones III y LVII de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes

que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII.- Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, el objetivo principal del derecho del agua es otorgar el bienestar mediante la accesibilidad al consumo de este recurso y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas. El agua es un bien del dominio público vulnerable y finito, es un recurso natural imprescindible para la vida, y es el cimiento de la salud y bienestar de toda población. Por ello el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de las personas a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, derechos fundamentales que no se pueden alcanzar sin una adecuada gestión de los recursos hídricos; lo cual exige que las legislaciones estatales sean instrumentos que garanticen el adecuado aprovechamiento del agua, su cuidado y preservación. El artículo en comento señala textualmente:

“Artículo 4o. (...)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

X.- Que, lo anterior no solo se desprende de la voluntad del constituyente, sino también del reconocimiento internacional, que desde octubre de 1999 a través de la Organización de las Naciones Unidas se considera el derecho al agua como un Derecho Humano, como se plasma en el resolutivo de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/54/175, al estipular “Que el derecho a la alimentación y a una agua pura son derechos humanos fundamentales y su promoción constituye un imperativo moral tanto para los Gobiernos Nacionales como para la comunidad internacional”. Posteriormente en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos sociales y Culturales adopto la observación general número 15 sobre el derecho al agua, señalando en el artículo 1.1 que “el derecho humano al agua es indispensable para la vida humana digna”, estableciendo en **el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la sugerencia de que el costo del agua potable no deberá superar el 3% de los ingresos del hogar.**

XI.- Que, la prestación de los servicios públicos como es el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se confía a la competencia de los Municipios, en los términos del artículo 115 fracción III inciso A) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, servicios que deben ser debidamente regulados y normados para garantizar los derechos fundamentales de los gobernados para acceder al agua.

XII.- Que, la certeza del abasto de agua potable y de servicios accesorios para conservar sustentablemente tan preciado recurso, incide directamente en el desarrollo de toda actividad humana, sea productiva para la generación de satisfactores, de desarrollo humano o recreativos, pues la realidad social es que la vida y salud de la población dependen del vital líquido.

XIII.- Que, Los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los municipios tendrán a su cargo el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

XIV.- Que, El Artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, establece en su fracción I, que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable; drenaje; alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

XV.- El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SAOPAP), fue creado como organismo público descentralizado del Municipio mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 1984. Diez años después, el 15 de Diciembre de 1994 se reformaron y derogan diversas disposiciones del Decreto de creación de dicho Sistema Operador, publicadas en el Periódico Oficial el 27 de diciembre de 1994.

XVI.- Que, el Honorable Ayuntamiento tiene la facultad de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, **servicios públicos que deban prestar** y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; como se señala en la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

XVII.- Que, legislador en la fracción LIX de la Ley Orgánica Municipal, plasma de manera absoluta la obligación de los Ayuntamientos de prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden.

XVIII.- Que, los artículos 118, 124 y 128 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; que los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal; y que los organismos públicos descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo cree.

XIX.- Que, cuando el Organismo Público Descentralizado del Municipio tenga por objeto la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Directivo o su equivalente, y del estudio técnico que presente, fijará las cuotas, tasas o tarifas que por la contraprestación del servicio correspondan, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial del Estado; tal y como se señala en artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal.

XX.- Que, es indudable que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por su organización interna y el servicio público que presta (mismo que se encuentra dentro de los enumerados en el art. 115 Constitucional), es Organismo Público Descentralizado que pertenece al Honorable Ayuntamiento de Puebla y por ende se encuentra supeditado a lo que señala la Ley Orgánica Municipal, como se estableció con anterioridad.

XXI.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de agosto del año en curso, este cuerpo edilicio tuvo a bien solicitar al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, presente un informe de la situación técnica, administrativa, jurídica y financiera que guarda el sistema Operador.

XXII.- Que, lo señalado con anterioridad sirve para poder realizar un análisis del modo, forma y circunstancia en que se presta el servicio público de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que constitucionalmente tiene bajo su cargo y competencia este Honorable Ayuntamiento.

XXIII.- Que, es por ello que es indubitable la obligación como cuerpo edilicio de vigilar la correcta prestación del multicitado servicio público, procurando que este sea suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para su uso. Por ello resulta imperioso el normar y establecer las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de estos conceptos reconocidos en la Asamblea general de las Naciones Unidas, por la organización Mundial de la Salud.

XXIV.- Que, toda vez que el presente documento se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza, importancia, interés social, y con el objeto de mejorar en la medida de lo posible las condiciones de los habitantes de nuestro Municipio; presentamos a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, y a la Tesorería Municipal, para que trabajen de manera conjunta y sometan ante este Honorable Cabildo, el proyecto de tasas o tarifas que por la contraprestación del servicio público de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, correspondan.

**ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE**

2014.- REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-
REG. MARÍA JUANA GABRIELA BAEZ ALARCON.- REG.
KARINA ROMERO ALCALÁ.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ
RODRÍGUEZ.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO.- REG. IVÁN
GALINDO CASTILLEJOS.- RÚBRICAS

El **C. Presidente Municipal Constitucional:**
Gracias Regidor Iván, ¿alguien más quiere hacer uso de la
palabra en este tema?

Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal:** Muchas gracias
Presidente.

Compañeras y compañeros de Cabildo, público en
general, es muy cierto lo que acaba de decir el Regidor que
me antecede en el uso de la palabra, tenemos una
obligación como servidores públicos.

Quiero partir de nuestro primer acto de gobierno en
el cual protestamos guardar y hacer guardar la
Constitución y las demás Leyes que de ella emanen, cierto
es que si nosotros actuamos fuera del marco legal estamos
cometiendo el más grave de los errores porque tenemos
una obligación y hay que apegarnos a ella, en el presente
caso es mi obligación no sólo legal porque la Ley Orgánica
Municipal me faculta vigilar que se cumplan estrictamente
los derechos humanos y los ordenamientos vigentes,
también es mi deber personal y profesional hacer los
siguientes comentarios.

El Punto de Acuerdo que se nos están presentando
por las y los compañeros Regidores, resulta inadecuado en
su planteamiento por las siguientes razones, es cierto que
la parte considerativa aborda las facultades del
Ayuntamiento, aborda las facultades de las y los
Regidores, aborda también lo que señala la Constitución y
quiero leer textualmente lo que la fracción XVI señala: *“Que
el Honorable Ayuntamiento tiene la facultad de expedir,
actualizar bandos de policía y gobiernos, reglamentos,
circulares y discusiones administrativas de observancia
general referentes a su organización, funcionamiento,
servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de
su competencia sujetándose a las bases normativas
establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación*

con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el Orden Jurídico Nacional como se señala en la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, lo estamos considerando, también de manera previa el presente punto y como ya lo menciono mi compañero Regidor, estamos hablando de un derecho humano; sin embargo, lo que debemos de tener muy claro de cara a las y los ciudadanos, es que debemos ofrecerle soluciones procedentes a la ciudadanía, el pueblo es lo que espera, no políticos que quieran llevarse los reflectores con actos protagonicos, con actos estridentes, este tema está basado en la legalidad, y basado en la legalidad, lo señalo por esto, debemos de tener en cuenta que como también se menciona en la parte considerativa el SOAPAP fue creado en mil novecientos ochenta y cuatro, y su Decreto fue modificado en mil novecientos noventa y cuatro, pero como es nuestra obligación acatar los mandamientos legales también tenemos la obligación de estudiar lo que vamos a opinar, y en ese sentido, quiero ser muy puntual, en enero de dos mil uno el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me refiero a la máxima autoridad que tenemos las y los mexicanos, resolvió una Controversia Constitucional en cinco puntos, únicamente me voy a referir a dos, el segundo de ellos sobresee la presente Controversia Constitucional respecto del Decreto del quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintisiete del citado mes y año por resultar extemporánea su impugnación de conformidad con lo establecido en el considerando segundo, que quiere decir esto, estemos o no estemos de acuerdo con el Decreto que efectivamente en mil novecientos noventa y cuatro el Congreso del Estado modificó para que este Órgano Municipal tuviera su integración, elementos y participación del Estado, estemos o no de acuerdo es un acto válido, es un acto que la Suprema Corte de Justicia ya dejó firme y lo dice muy claro, fue extemporáneo, esto quiere decir, primer punto de partida, no podemos desconocer que hay un Decreto que modificó el Congreso desde mil novecientos noventa y cuatro y que hoy le da la naturaleza al SOAPAP que tiene, estemos o no estemos de acuerdo es algo que ahorita la Suprema Corte ya ha resuelto.

También quiero señalar que en esta resolución, insisto no es nuestra opinión, es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el punto cuarto todavía fue más

allá, señaló: se declara la validez de los Decretos de veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis, ósea convalida lo anterior, ya esta decretando la validez de los Decretos de mil novecientos noventa y seis, ¿por qué lo señalo con tanta puntualidad?, mi obligación es vigilar que se cumpla la legalidad, tenemos un Decreto establecido que ya la Suprema Corte emitió una opinión, es un Decreto que emite el Congreso, estamos hablando de un órgano que como lo dijo mi compañero Regidor, efectivamente es Municipal; sin embargo este órgano en su Decreto establece como se deberá dirigir, tiene un Consejo, establece como se deberán establecer dichas tarifas y también es cierto que no sólo el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal establece como se van a manejar los Organismos Públicos Descentralizados, también la propia Ley Orgánica nos lleva a que estos se regirán conforme a los Decretos que lo crearon, entonces la misma Ley Orgánica partiendo de un inicio nos lleva a que hay que atender a sus decretos, nos guste o no. Hoy en día tenemos un Decreto firme, tenemos un Decreto que establece que es el Consejo del SOAPAP quien propondrá al Congreso del Estado las tarifas para que éste las apruebe, independientemente de ello y creo que es importante sólo resaltar una razón, también tomemos en cuenta que el SOAPAP no atiende únicamente al Municipio de Puebla, en mil novecientos noventa y cuatro el Plan de Desarrollo Angelópolis integró a catorce Municipios, entonces es una problemática que tenemos que visualizar de manera regional, esa es nuestra obligación, pero bueno si esto no fuera suficiente, ósea el partir de un escenario claro donde que la Suprema Corte dijo que hay un Decreto que hay que respetar, que ese Decreto nos lleva de la mano para entender cómo se llevan las tarifas, también hagamos un poquito más profundo el análisis, la actividad humana como sabemos es perfectible y también es cierto que hay leyes o normas que a veces se contraponen, esto que estoy mencionando también está basado y sustentado por los Tribunales Federales de la Nación, cuando existe un conflicto, un colapso de dos Leyes que pudieran interpretarse en distinto sentido los Tribunales lo llaman antinomia, y perdón que hable en términos jurídicos no voy a profundizar en lo técnico pero significa que pueda haber dos Leyes que están chocando en el mismo sentido y ¿por qué lo digo?, porque el agua como derecho humano conservado en el artículo 27 Constitucional de propiedad de la tierra, las aguas son de la Nación, también tiene un

origen constitucional. Finalmente tiene una Ley especial, que es la Ley de Aguas y que esa Ley de Aguas esta publicada por el Congreso del Estado, repito Congreso del Estado, que es la soberanía estatal que promulga nuestras Leyes porque la Ley Orgánica Municipal también emana del mismo Congreso del Estado, de la misma soberanía, es decir, tienen el mismo origen, las dos Leyes emanan del mismo punto, nada más que como hace rato mencionaba existen las antinomias, la Suprema Corte y los Tribunales han emitido diversos criterios y sí, lo menciono con toda puntualidad, estos criterios entre otros en el caso particular atienden al de la especialización ¿qué significa?, si hay una Ley general y una especial debe prevalecer por supuesto la Ley especial, en el caso que nos ocupa compañeros la Ley Orgánica Municipal, recordemos es una Ley general y no rige al Municipio de Puebla, rige a doscientos diecisiete Municipios, todos somos diferentes, doscientos diecisiete Municipios en los cuales algunos efectivamente controlan su sistema de agua y otros como el caso nuestro nos tenemos que coordinar con Sistemas Operadores o de diferente forma, entonces vayamos desmenuzando el problema, ¿es cierto que es un tema estrictamente legal? si, ¿es cierto que es un Órgano Municipal? también, ¿es cierto que es un Órgano que atiende no sólo al Municipio de Puebla? pues también, finalmente, el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal como bien lo señaló mi compañero establece facultades para los Ayuntamientos, pero es una Ley general, en el tema del agua por facultades del Congreso tenemos una Ley especial que es la Ley de aguas y esa Ley como lo acabo de decir que tiene el mismo origen que la Ley Orgánica, también establece que será en el caso del Sistema Operador su Consejo quien fijara la propuesta para que sea el Congreso del Estado quien la apruebe.

Entonces compañeras y compañeros Regidores, público, yo les quiero poner esto muy en claro, no nos confundamos, no es una facultad que en este momento tenga el Municipio de Puebla, y en este momento hay un Decreto fijo, firme, establecido que la Suprema Corte le ha dado ese respaldo, en este momento tenemos dos Leyes que están en el mismo nivel y que una es general y la otra es específica, para eso también hay reglas. Sin embargo quiero ser proactivo en mi propuesta, también es cierto que tenemos una problemática social que no es ajena a nadie, es cierto que es un derecho humano pero también es cierto

que en este Gobierno Municipal estamos abiertos y lo digo con toda claridad, las puertas de la Sindicatura Municipal siempre están abiertas para todas y todos mis compañeros, que tenemos la obligación de vigilar el respeto a los derechos humanos y partiendo del hecho de que el agua es un derecho humano y que hay una problemática actual atendámosla así, encontremos las formas adecuadas para atenderlas, desde este momento ofrezco a todas y todos mis compañeros que a través de la Sindicatura podemos también encauzar la vigilancia de este derecho humano porque a pesar de que hoy en día este servicio esté concesionado lo cual nos guste o no nos guste, podemos opinar a favor o en contra como ya lo hizo mi compañero, en contra, pero bueno finalmente es legal también, dicho particular está obligado a cuidar y hacer que se garanticen los derechos humanos porque a pesar de que es un particular en sus manos tiene un servicio público, lo cual no sale del Estado; entonces tenemos las facultades, las herramientas y los conductos para hacer que nuestro derecho humano se haga respetar, por eso insisto compañeros, mi planteamiento no es para criticar la propuesta que hoy nos presentan nuestros compañeros, mi planteamiento es para generar viabilidad en la solución a un problema social, es un derecho humano, está abierta la Sindicatura, podemos encausarlo por ahí, también tenemos una Ley, un Decreto que respetar y, seré únicamente concluyente en los siguientes aspectos y lo hago a manera de colaboración como entiendo que todas las participaciones en este Cabildo son, la fracción XVII también nos habla de una fracción la LIX de la Ley Orgánica Municipal, yo no sé de qué artículo, y lo señalo con todo respeto, este es un tema sumamente importante y delicado como todos los que tratamos pero sumémonos a colaborar, tengan la garantía que la Sindicatura Municipal esta para eso y si poner muy en claro compañeros que el planteamiento de este punto de acuerdo no es procedente conforme a derecho por las razones expuestas dado que en este momento de la historia no podemos fijar las tarifas.

Quiero ir un poco más allá, también en otro aspecto, es cierto que somos la máxima autoridad del Municipio, eso no lo vamos a discutir nunca; sin embargo, como lo mencione en un principio, en un momento protestamos guardar y hacer guardar la Constitución y si hoy no nos gusta, no nos parece o tenemos el compromiso de modificar los mecanismos de gobierno, planteamos una

propuesta al Congreso del Estado para que extinga al SOAPAP y tomemos nosotros, pero con los mecanismos legales, no atropellando la norma vigente, el derecho humano a la seguridad jurídica es nuestra principal obligación de respetar porque si nosotros no respetamos el derecho humano a la seguridad jurídica de las y los gobernados, los estamos arriesgado a la arbitrariedad más grande. Por lo tanto, concluyendo compañeros los invito a que en este escenario de respeto al derecho, trabajemos para que se respete el derecho humano al acceso al agua en la vía correspondiente y en cuanto a la votación del presente punto de acuerdo propuesto anuncio anticipadamente mi voto en contra y los invito a que lo reflexionen en el marco de los derechos humanos.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Regidor Zeferino.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez: Bueno, yo si quise opinar compañeros Regidores, Presidente Municipal, porque las dos opiniones que se han vertido aquí son válidas, en el caso que ha planteado el Regidor Iván entiendo que refleja una serie de reclamos que ha estado haciendo la ciudadanía y en el caso de los comentarios que ha hecho nuestro Sindico Municipal obedecen a opiniones más de carácter técnico jurídico, pero además de las resoluciones que ya están dadas por la Suprema Corte. Yo digo que por lo pronto no desecháramos ninguna de las opiniones que se han dado, una cosa muy simple, nosotros somos representantes populares y la gente espera mucho de nosotros, desde que se ha estado hablando mucho de la privatización del SOAPAP, la gente piensa que es tan simple decir pues vamos a municipalizar, por lo que se ha comentado aquí no es tan simple porque por supuesto así como hay leyes que son de ordenamiento general, hay leyes particulares y quiero decir que todo esto es un asunto de correlación de fuerzas, entiendo que cuando se hizo esto de que el estado manejara el SOAPAP había una razón política en ese momento, gobernaba el PRI y no quería que el Municipio panista tuviera el control del SOAPAP, entiendo que fue un amigo nuestro ahora, en ese tiempo pues también no era tan nuestro amigo que planteó ese tema, fue un agandalle al Municipio hay que decirlo tal cual, por supuesto que hoy

las cosas como han estado pasando no nos gustan y entendemos que ahora que gobierna el PAN en el Estado y gobierna el Municipio debería de estar armonizado, ahí va el SOAPAP para el Municipio, no es tan simple, pero además entendemos que hoy se ha vuelto más complejo el asunto del manejo del agua potable, no es como en los pueblos que la gente todavía conecta la manguera a un manantial y se lleva el agua a las casas, es mas, está previsto que las próximas guerras van a ser por el agua, porque todo se puede arreglar menos el agua, si el agua se contamina difícilmente vamos a poder sobrevivir los seres humanos, difícilmente, yo estoy opinando políticamente pero yo no sé lo que es antinomia, no soy abogado, pero si sé que la gente abajo nos está pidiendo que tomemos cartas en el asunto sobre el tema de cómo están llegando los recibo del agua y también la gente nos pide que revisemos el tema de la privatización del agua, entonces yo digo que no descartemos nada ahorita, en todo caso lo que plantea el Regidor Iván es que se vaya a Comisión, pues allá en la Comisión que se junten todos los argumentos que se tengan que dar tanto jurídicos como políticos y yo digo que se concluya en algo que pueda ser un primer paso para ir buscando resolver este problema, desde mi punto de vista no se trata de dar cuentas de que Iván va a ganar con su opinión porque la correlación de fuerzas políticas no está dada como para eso pero si necesitamos tocar las sensibilidades de nosotros mismos y de la propia autoridad, yo he comentado que muchas veces que externar una opinión contraria a lo que se está viendo, a veces implica ganarse la condena o la marginación y eso es malo, en una democracia las opiniones de las minorías también deben ser tomadas en cuenta porque cuantas veces no finalmente esas opiniones que son minoritarias nos hacen ver la otra realidad, es como una jalada de chamarra o saco, ¡oye haz caso, no estás haciendo bien las cosas! y después cuando uno reflexiona ¡si es cierto, creo que no estábamos haciendo bien las cosas! volteamos y corregimos. ¿Qué ha pedido la gente? Que se revisen los recibos, ¿qué ha pedido la gente? que no nada más porque se diga que Angelópolis como ya es una zona de alto costo predial pues que a todo mundo se le cobre igual el agua, cuando sabemos que hay gente jodida que quedo atrapada en estos lugares, imagínense que a duras penas gana los cuatro mil o seis mil pesos al mes y vive junto a uno que gana ochenta mil o cien mil pesos mensuales, no puede pagar igual el agua una persona que

gana una cantidad menor a otra persona que gana varios sueldos mínimos; entonces sí necesitamos un poco de mayor sensibilidad y mayor humanismo para tratar el tema del agua, no puede ser así, entendemos todo lo que las Leyes plantean y claro que juramos respetar la Ley, pero lo que digo es que esas Leyes también pueden ser modificadas en algún momento si la mayoría de la población empieza a generar corrientes de opinión y por supuesto que habría que sensibilizar a los diputados para el tema, pero insisto es un asunto de correlación de fuerzas, yo espero que dentro de esta correlación de fuerzas que tenemos ahora los compañeros del PAN, los compañeros del PRI y un servidor como representante popular del Partido del Trabajo, busquemos algún punto de inicio para que no resolvamos este tema a la ligera pero que la ciudadanía vea que nos está interesando abordar el tema, tenemos que hacerlo compañeros porque si no la opinión de la gente ahí esta y cada vez nos van a seguir despreciando más como representantes populares si no hacemos caso a la fecha, esa sería mi opinión muy modesta.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor.

Si, adelante Regidor Iván. Regidora Myriam le cede la palabra el caballero.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Si buenas tardes.

Estoy totalmente de acuerdo con la importancia que tiene este tema y desde el primer debate que se tuvo aquí en el Cabildo mencioné la importancia de revisar el tema de forma integral.

Yo creo que apoyar la iniciativa que presenta el Síndico estoy de acuerdo con eso y ponerle el ingrediente político que suma Zeferino también de la sustentabilidad sería la forma adecuada de enfocarnos y de estudiar este tema, yo creo que lo que no podemos hacer es evadirlo, hay un tema que se tiene que tratar en este Ayuntamiento y es el tema del agua, pero no únicamente el cobro, si no ¿de dónde viene el agua? ¿qué calidad tiene el agua?, ¿cuánto cuesta el agua? ¿a quién le estamos dando agua? ¿cómo se le estamos dando? Hay una desigualdad brutal

entre una colonia y otra colonia, unas tienen, otras no, unas usan para regar extensiones brutales, etcétera, unos medidores otros no.

Lo que quiero decir es que el tema siento que ya toco fondo y que hoy es una buena oportunidad como lo plantea el Síndico, como lo plantea el Regidor Iván y como lo plantea Zeferino de poder tomar este tema y, en serio trabajar, pero en serio desde conocer un diagnóstico verdadero y como decía si hay algo que hacer presentemos al Congreso esa iniciativa para darle solución o por lo menos para intentar solucionar esto que es una de las obligaciones más importantes que tenemos como Municipio.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora Myriam.

Adelante Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente.

Yo estoy de acuerdo en varios de los temas que aquí se han vertido por parte de mis compañeros Regidores y compañera, efectivamente creo que es un tema que requiere total estudio, total apertura, voluntad y creo que dejémonos de esquemas políticos-partidistas, es un tema social y es algo en lo que coincido con el Regidor integrante de la fracción del PT, por lo tanto yo creo que sí, yo también me sumo a que el tema sea analizado con mayor profundidad en Comisiones, de hecho yo lo propuse así inicialmente, en la Comisión de la cual somos parte que el Señor Síndico esto que nos acaba decir en el Cabildo ante el Pleno que nos lo pudiera compartir en la Comisión que nos expresara un estudio jurídico, una opinión jurídica al seno de la Comisión, ese era el planteamiento sin necesidad, si me permiten la expresión, sin necesidad de llegar aquí al Cabildo ¿qué pasó? lamentablemente echaron por la borda esta propuesta, la votaron en contra pero así es la democracia, por eso me vi en la necesidad de presentarlo ante el Pleno del Cabildo pero yo estoy totalmente de acuerdo con el Regidor que lo propuso, creo que este tema se debe analizar a conciencia, a detalle en cada una de las Comisiones involucradas.

Ahora permítanme diferir con todo respeto y con todo sustento respecto a la opinión del Señor Síndico Municipal, el Señor Síndico Municipal primero ya reconoció que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puebla que bueno porque es algo flagrante, evidente, el Señor Síndico hacía mención de la modificación al Decreto de creación que sufrió el SOAPAP, y, efectivamente, Señor Síndico en mil novecientos noventa y cuatro, diez años después de su creación el SOAPAP sufrió una modificación en su Decreto de creación pero no nos dijo cuál y yo sé las voy a decir, lo que se modificó también como dijo acertadamente el compañero Regidor del PT por una cuestión política, una disputa estéril de poder entre el entonces Gobernador para mermar las facultades del primer Presidente Municipal de oposición, por esa razón le resta facultades a la ciudad, pero la modificación al SOAPAP consistió en lo siguiente, uno, se respeta que siga siendo un Organismo Público del Municipio, es decir, de la Ciudad de Puebla, lo único que varió es que el Presidente Municipal deja de ser el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración y asume las veces de Presidente Ejecutivo del Consejo, el Gobernador del Estado, es decir, es un galimatías jurídico, un organismo del Municipio controlado por el Estado, pero sigue siendo competencia del Municipio, en eso verso la modificación Señor Síndico, pero es nuestro organismo y por lo tanto tenemos competencia sobre nuestro organismo, y por lo tanto tenemos que entrar.

Permítame hacerle otra precisión, Señor Síndico, Usted en su calidad de abogado de la ciudad, Usted dice que hay una contraposición de Leyes, efectivamente son dos Leyes Estatales, por lo tanto no podemos hablar de jerarquía o supremacía de una sobre otra, pero lo que difiere con Usted es que, Usted decía que la Ley Estatal del Agua es una ley particular, no es cierto; la Ley Estatal del Agua es como su nombre lo dice, es de observancia general también para los doscientos diecisiete municipios, también como la Ley Orgánica Municipal, además no es un ley particular que regule el servicio público del agua potable, es decir, también regula y estipula aguas, ríos y barrancas del Estado de Puebla, es decir, no solamente regula la actividad del servicio público, por lo tanto no hay una supremacía entre ninguna de estas Leyes.

Y qué bueno que invocó, porque en eso también estamos de acuerdo, a nadie nos tiene que quedar duda de que el agua es un derecho humano decretado por la ONU desde mil novecientos noventa y nueve. Entonces, concluyendo, si el SOAPAP es del Municipio, si la Ley Orgánica Municipal nos lo mandata, si existe una problemática social y, si además de eso, la Ley Estatal del Agua que invoca el Señor Síndico, la invocó pero no dijo que artículo, le voy a dar lectura. La Ley Estatal del Agua en su artículo 117 dice que la estructura tarifaria para el cobro de los derechos de los productos y contribuciones serán determinadas por el prestador de servicios públicos. Yo le pregunto al Señor Síndico ¿quién es el prestador de los servicios públicos? el SOAPAP, ojo no confundamos con la empresa, la empresa es la beneficiaria, es la concesionaria, el prestador de los servicios públicos es el SOAPAP, entonces le corresponde al SOAPAP a través de su Consejo de Administración de acuerdo a lo que dice la Ley Estatal del Agua determinar las tarifas pero toda vez que como bien lo dijo él ningún Organismo Público Descentralizado puede estar por encima de este Cabildo, la propuesta compañeros Regidores es que el Consejo de Administración del SOAPAP nos presente su propuesta, la analizamos en este Cabildo, y la remitimos al Congreso del Estado para su aprobación final, esa es la competencia que tendría que tener cada órgano en este tema del agua. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Síndico Municipal.

El C. Síndico Municipal: Gracias Señor Presidente.

Compañeras y compañeros Regidores, como lo estamos presenciando este es un tema de primera importancia, cierto es como lo precisa el Regidor que me antecedió en la palabra. La Ley del Agua es una Ley de observancia general nada más que como su nombre, la materia de la misma lo precisa es de una materia específica, el agua. Como ven este tema da para mucho análisis para mucho estudio, celebro en verdad el compromiso de mis compañeros Regidores y, por ejemplo, insisto, el compañero que me acaba de anteceder en el

uso de la palabra que cita, menciona, refiere artículos lo cual insisto lo celebro, pero aprovecho el tema que se discute pues para pedirle pública y abiertamente que cumpla con el artículo 103, fracción V del COREMUN, dado que al presidir una Comisión como es la de Servicios Públicos tiene la obligación de invitar a las Sesiones de Comisión a todos los miembros del presente Ayuntamiento, por lo cual le pido que me invite y que cumpla con una obligación que establece nuestra normativa en donde podremos trabajar de manera puntual y comprometida con los poblanos el presente tema y evitar este tipo de discusiones que si bien son de interés popular debemos de enfocarlas a darles solución a la gente. Muchas gracias, es cuánto.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Adelante Regidora María Esther.

La Regidora María Esther Gámez Rodríguez:
Vamos a terminar ya Señor porque estamos contra el tiempo y si no vamos a tener que ampliar.

Me parece una clase de tipo jurídico la que nos ha dado el día de hoy el Señor Síndico y estoy de acuerdo en muchas de las cosas que ha manifestado pero estoy en contra de muchas otras, son puntos de vista jurídicos diferentes que podríamos discutir ampliamente, pero yo lo que creo es que en una propuesta en donde se dice mándelo a Comisión, la Comisión puede decir que no, la Comisión puede invitarnos a todos a participar o pueda decir que no, tengamos que hacer discusiones jurídicas de alto nivel.

Yo les digo una cosa, allá afuera esta la gente, allá está la ciudadanía que recibe sus recibos, que no tienen agua y tienen que pagar, miles de problemas que tenemos en esto, ¿Cuál es el obstáculo de que se vaya a la Comisión y que allá en la Comisión se discuta?. Finalmente si la Comisión no lo aprueba y no lo quiere traer al Cabildo vamos a seguir en el mismo punto; hagamos las cosas tal y como lo planteamos aquí y si la discusión jurídica tiene que seguir porque pues hay muchos puntos de vista diferentes respecto a esto. Gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas Gracias, ¿alguien más de desea hacer uso de la palabra?

Si, Regidora Ángeles.

La Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco: Presidente como creo que es un tema ya y por mis participaciones anteriores en otras Sesiones de Cabildo, pues si nos interesa a mí y a muchos de nuestros compañeros Regidores.

Yo propongo a consideración, no sé lo que piensen los demás, que se cree un grupo de estudio especializado con cierto margen de temporalidad para que se ahonde este tema, porque el tema del agua no solamente tiene que ver con las tarifas o con quienes se les dá o no se les dá, es un tema de sustentabilidad y es un tema que incluso en algún momento puede ser de seguridad nacional, porque nosotros aquí en Puebla Capital después de tanto crecimiento ya no tenemos ni siquiera pozos de agua ni nada, tenemos que hacer una revisión junto con CONAGUA para ver de dónde se está abasteciendo a esta ciudad de agua potable y además proponer incluso, no se imaginando, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad que se fomente lo de las plantas de tratamiento de agua, la captación de agua en las Juntas Auxiliares, de lluvia y todo, y creo que esto es un trabajo que requiere de un grupo de trabajo especializado que pudiera estar integrada por los Presidentes de la Comisión de Servicios Públicos, de Medio Ambiente como Myriam, de Infraestructura, no sé, estoy tal vez imaginando algo pero creo que a mi parecer podría servir. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Adelante por favor Regidor Zeferino.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez: Es en el mismo sentido, de que pudiera mandarse a Comisiones Unidas para que este tema sea discutido lo más ampliamente posible teniendo claro lo que ya comentamos, tampoco pensamos que aquí en esta reunión se va a terminar de resolver todo, pero se puede dar un inicio a esta discusión que se ha dado ya de manera permanente y traer cosas más concretas al Cabildo, yo propondría que fuera en Comisiones Unidas, la que preside el Regidor

Iván, la que preside la compañera Myriam, los de Patrimonio, por supuesto, se habría de emitir una opinión ya, para el siguiente año digamos de ingresos y egresos que va a discutir el Congreso, ósea una opinión, la idea es que de éstas se puedan ver los alcances, que no nos ilusionemos mucho pero tampoco que aquí nos matemos las ganas de hacer algo por la gente, eso es lo que yo propondría.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor Zeferino.

Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente.

No se trata de ganar debates en este Cabildo, se trata de que la gente gane, por supuesto no estoy de acuerdo por lo expuesto por el Síndico, él no está de acuerdo por lo expuesto por nosotros; sin embargo en obvio del tiempo no vamos a llegar a un punto en común en esta Sesión, yo en ánimo por supuesto de que gane la ciudad y celebro de verdad la iniciativa y la voluntad mostrada en este momento por mis compañeras y compañeros Regidores, retiro mi Punto de Acuerdo en los términos que lo había planteado y suscribo la propuesta del Regidor integrante de la fracción del PT y la Regidora integrante de la fracción del PRD para que se estudie el tema, ahora sí con la participación de todos los involucrados, únicamente hacer la siguiente puntualización que creo que todos lo sabemos pero no está por demás validarla, lo que no tenemos es tiempo, en una Comisión, en una Sesión de la Comisión de Servicios Públicos decíamos que por qué no lo analizamos con calma, ¡no!, es que calma es lo que ya no tienen los ciudadanos, es un tema que urge. Si viene cierto que me sumo a la propuesta, esperemos y como toda instrucción de Cabildo que nos comprometamos a que para la próxima Sesión Ordinaria traigamos resultados tangibles para la gente, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias Regidor Iván.

Si, por favor Regidor Félix.

El Regidor Félix Hernández Hernández: Gracias Presidente.

Señores Regidores muchas gracias, dado lo que se ha advertido para darle solución a este asunto yo propongo de manera muy respetuosa que se cree una Comisión Especial integrada por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Presidente de la Comisión de Infraestructura, el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos, el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, el Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, y desde luego con la participación del Señor Síndico Municipal que si bien no tendría derecho a voto pero tendría derecho a voz, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: ¿Alguien más quiere el uso de la palabra?

Si, Regidor Juan Carlos.

El Regidor Juan Carlos Espina von Roehrich: Gracias Presidente, y yo me sumo a la propuesta que hizo el Coordinador de mi fracción pero propongo a todos Ustedes que pueda ser incorporada la proponente inicial que es la Regidora Ángeles.

La Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco: Sí y Zeferino verdad, para integrarnos a la Comisión, bueno ¿también podemos entrar Zeferino y yo, por favor?

El C. Presidente Municipal Constitucional: Si, por supuesto.

La Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco: Gracias Juan Carlos, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Si, Regidora Gabriela Viveros.

La Regidora Gabriela Viveros González: Buenas tardes, con su permiso Señor Presidente, me parece que este es el inicio de una real conciencia sobre el tema que

conlleva a toda esta problemática del agua, porque no solamente se limita al tema del cobro o de privatización, sino que es de fondo y es algo que debe de asumirse por todos y cada uno de los aspectos que dan cobertura a este Cabildo, a mí me parece que como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, me gustaría participar en este tema también por la cuestión de ideologías y personal que a mí me han traído a este espacio, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, como ven, ¿todos?.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: ¡Sí!, de hecho ese es el espíritu, ese es el ánimo Presidente, que bueno que ahora hay atención, interés y participación de todos. Todos los integrantes de todas las Comisiones que deseen participar son bienvenidos, en el entendido que no va a haber votaciones, en el entendido que se va a someter a discusión, análisis, a reflexión documentos, vaya no nos preocupemos de que alguien tenga mayoría pues no vamos a votar nada, únicamente es de reflexión, de análisis y de enriquecimiento, por supuesto yo creo que la instancia para el estudio del tema del agua es el propio Cabildo en Pleno, entonces sería únicamente para darle efectos técnicos, yo sugeriría que la Secretaría del Ayuntamiento a la hora de notificar el acuerdo que toma este Cabildo pues incluya a todos los integrantes del Cabildo para que sea plural sin distinción de fracción, sin distinción de Comisión y sin distinción de perfiles.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Coincido totalmente para que podamos hablar inclusive de lo jurídico, de lo técnico o de la factibilidad de más agua, en fin, exponerlo y hacerlo muy grande como también ha sido la propuesta de muchos de los Regidores.

¿Alguien más?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la creación de esta instancia especial transitoria, grupo de

trabajo en el que participen todos los integrantes del Cabildo que deseen así hacerlo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el asunto presentado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil catorce.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ